

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 5 de noviembre de 1974

NUMERO

23.029

AÑO LXXXII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

* * *

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

DTO. GRAFICO
T. E 812-5423

DIVISION PRODUCCION Y PERSONAL
T E 812-4760

EXPEDICION
T E. 812-1830

RECLAMO DE EJEMPLARES
Campichuelo 553
de 10 a 17

$ 0.80

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Daro y Rodríguez Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

QUE EN LA escritura número 162 del 6 de mayo de 1974, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12, de esta Capital, a cargo del escribano don Mario O. Maqueda, se ha transcripto la Reforma de Estatuto de la sociedad "Daro y Rodríguez Hermanos, Sociedad Anónima Comercial" y adecuación a la ley 19.550, resuelto por la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 9 de febrero de 1973, juntamente con la resolución Nº 0999 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 22 de abril de 1974, que los conformó, quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina "DARO Y RODRIGUEZ HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero 217. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto: Operar como consignatarios de hacienda, cereales y frutos del país. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. El capital social es de $ 300.000 (trescientos mil pesos) representado por treinta mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º. Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme con las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso **de mora en la integración del capital,** el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos 1.000.— (mil pesos) cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, cuyas firmas obligan a la sociedad. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — La asamblea podrá designar en reemplazo de los síndicos, al Consejo de Vigilancia, el que tendrá las funciones de fiscalización premencionadas y las prescriptas como coadministrador enumeradas en el artículo 281 del Decreto Ley 19.550, estará integrado por tres miembros libremente revocables y designarán entre ellos un presidente y vicepresidente, sesionarán con la mitad de sus integrantes y adoptarán sus decisiones por mayoría de los presentes, las que se asentarán en un libro de actas llevado al efecto. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que **se considera constituida cualquiera sea el** número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico y/o Consejo de Vigilancia en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico y/o Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior".

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 472,50 e.5|11 Nº 95.101 v.5|11|74

Parque Los Andes

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, CONSTRUCCIONES
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 763 del 14 de junio de 1974, pasada ante el escribano Julia A. Uman, fue protocolizada la Asamblea General del 21 de diciembre de

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|11|74 (40 págs.)



1972, celebrada por PARQUE LOS ANDES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA, que aprobó la disolución anticipada de la sociedad, con efecto al 31 de diciembre de 1972 que fue aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, de acuerdo a lo siguiente: Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 set. 1973. Visto: El expediente A30.267 13/.170, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Parque los Andes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Construcciones e Inmobiliaria, atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1972, resolvieron la disolución anticipada de la misma, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16/ del Decreto-Ley 19.550/72. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 65-duplicado fs. 69, la disolución anticipada de la sociedad Parque los Andes, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Construcciones e Inmobiliaria, constituída el 31 de enero de 1969 y aprobada por Resolución número 10.767, de fecha 25 de abril de 1969. Dicha entidad deberá inscribir su disolución en el Registro Público de Comercio. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la entidad los instrumentos de fs. 64 a 67 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 93 y 102 del Decreto-Ley 10.550/72, en el plazo de sesenta (60) días de notificada y oportunamente lo establecido en el artículo 112 del citado decreto-ley. Corregido: Decreto-Ley 19.550/72, citado decreto-ley. Resolución I. G. P. J. Nº 2.337. A. G. Pico. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Sr.: "9". Vale.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e.5/11 Nº 95.127 v.5/11/74

Acuario

COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 18 de enero de 1974, ante el escribano Carlos María F. del Río se protocolizó el acta de Asamblea de "ACUARIO, COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA" celebrada el 30 de diciembre de 1971, en la cual se resolvió la reducción del capital en la suma de 442.410 pesos y su reintegración en ese acto por igual importe con lo cual el capital social volvía a quedar en la suma de un millón de pesos, todo lo que fue aprobado por Resolución I.G.P.J. Nº 3.733 de fecha 12 de diciembre de 1973.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56.25 e.5/11 Nº 95.062 v.5/11/74

El Veinticuatro

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece: I) Don Andrés Rossi, casado, argentino, nacido el 5 de febrero de 1914, ganadero, titular de la Cédula de Identidad número 1.243.890, domiciliado en la Avenida Alvear 1960, 6º piso; doña Isabel Estela Sosa de Rossi, casada, argentina, comerciante, nacida el 16 de junio de 1920, titular de la Cédula de Identidad número 4.965.638, domiciliada en la Avenda Alvear 1960, 6º piso; don Mariano Alberto Ustariz (h.), casado, argentino, hacendado, nacido el 1º de agosto de 1949, titular de la Cédula de Identidad número 5.828.691, domiciliado en la calle Galileo 2440 6º piso, y doña Estela Isabel Rossi de Ustariz, casada, argentina, comerciante, nacida el 5 de marzo de 1952, titular de la Cédula de Identidad número 6.214.451, domiciliada en la calle Galileo 2440, 6º piso, todos vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550, han resuelto constituir una sociedad anónima, lo que efectivamente realizan por este acto, con sujeción al siguiente estatuto: II) Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "EL VEINTICUATRO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, FINANCIERA" y tiene su domicilio legal en la calle Lavalle número 381, 6º piso, en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. La sociedad tiene por objeto dedicarse a. Agrícola-Ganadera: Explotaciones agrícolas-ganaderas, en general, por cuenta propia y/o asociada a tercero o terceros: a) campos propios o en propiedades de terceros; chacras, colonias y granjas, en cualquier parte del país, adoptando todos los medios prácticos o combinaciones comerciales y legales que sean de uso en el mercado agrario, rural y agropecuario y siempre que se vinculen a las operaciones de siembra de cereales y oleaginosos, en general y a las plantaciones forestales; negocios ganaderos en general, implantación de cabañas y otros medios comerciales vinculados a la cría, inverne y venta de ganado vacuno, lanar, porcino y caballar. — Financiera: Mediante el aporte capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, vinculados a la actividad principal societaria: compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; constitución y transferencia de prendas e hipotecas; otorgar garantías y avalar operaciones de terceros y propias derivadas de su giro comercial. Se excluyen las operaciones previstas por la Ley número 19.061 y todas aquellas que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El Capital Social es de sesenta ml pesos ($ 60.000), representado por seis mil acciones de cien pesos (pesos 100), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el Quíntuplo de su monto conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al Portador o Nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del Capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes e igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes, que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores depositarán, en garantía del mandato, la suma de quinientos pesos cada uno, en dinero en efectivo. Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del Objeto Social entre ellos: operar en el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias: sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas Poderes Judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad, corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La asamblea, también, debe elegir un Síndico Suplente y por el mismo término. — Los Síndicos deberán ser Contadores Públicos Matriculados o abogados. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. — La Asamblea en Segunda citación ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y, en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar las fecha de cierre del ejercicio económico, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se adjudican: a) Cinco por ciento hasta cubrir o alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneraciones al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las Acciones preferidas, con prioridad los acumulativos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a Dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dvidendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea quienes actuarán bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el Capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) Suscripción del Capital Social. La suscripción del capital se integra en dinero efectivo y en valores no dinerarios así: Accionista. Importe de la Suscripción. Importe Pagado. — Andrés Rossi; $ 50.000, 50.000, no dinerario. — Isabel Estela Sosa de Rossi, $ 4.000, $ 1.000, efectivo. — Mariano Alberto Ustariz (h.), $ 2.000, $ 500, efectivo. — Esteda Isabel Rossi de Ustariz, $ 4.000, $ 500, efectivo. — Totales: $ 60.000 — $ 52.000, o sea que ha quedado totalmente suscripto el capital social, representado por 6.000 acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — IV — El aporte no dinerario que hace el señor Andrés Rossi y que acepta la asamblea de accionistas, se integra así: Fracción de campo compuesta de diez mil hectáreas, aproximadamente, ubicada en la sección segunda, fracción "B", lote 24, ubicada en el departamento Río Tapenaga, Chaco, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, teniendo la figura de un cuadrado cuyos lados tienen diez mil metros de longitud y linda por el Norte con el lote 16; por el Este con el lote número 25; por el Oeste con el lote 23, todos de la fracción "B"; y por el Sud con el lote cuatro de la fracción "B"; todo conforme a los planos de ubicación y títulos de dominio. — La asamblea, después de breve debate, acepta en valor de incorporación de esta propiedad rural en la suma de cincuenta mil pesos ley y, al mismo tiempo, se acuerda a la sociedad la posesión de esta propiedad. — V. Integración del Directorio: Se designa para integrar el directorio a los siguientes accionistas: Presidente: señor Andrés Rossi; Vicepresidente: señora Isabel Estela Sosa de Rossi. Organo Fiscalizador: Se procede a la designación de síndicos, conforme al Estatuto, así: Síndico titular. contador público Juan Rodolfo Schillizzi. Síndico suplente: contador público Raúl Osvaldo Moris. — Los directores y sídicos nombrados aceptan el cargo que se les confiere y constituyen, al mismo tiempo, el depósito de garantía que requiere el Estatuto. — VI. Y siguen diciendo los comparecientes, que por unanimidad otorgan poder especial irrevocable, por el término de un año. a favor de los señores Andrés Rossi y Juan Rodolfo Schillizzi, para que actuando conjunta o indistintamente realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de la autoridad de contralor para la constitución de la sociedad y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo, se los faculta para que acepten y propongan las modificaciones que se formulen al estatuto y, en general, a esta escritura de constitución por parte de las autoridades competentes que intervengan en su caso, otorgando las escrituras rectificatorias que fuesen necesarias, incluso el ejercicio de los recursos que establece el artículo 169 de la ley 19.550. — Presentes en este acto don Juan Rodolfo Schillizzi, casado, de 70 años de edad, argentino, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 168.397 de Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 507, 6º piso, vecino de esta ciudad; y don Raúl Osvaldo Mori, casado, de 45 años de edad, argentino, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 7.875.655 de Policía Federal, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1788 de la localidad de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que en cumplimiento de la Circular número 51 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 4 de diciembre de 1972, aceptan los cargos de Síndico titular y suplente, respectivamente, de la sociedad "El Veinticuatro Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Financiera", designados precedentemente. — De la presente solicitan los comparecientes expida los testimonios necesarios. — Leída y ratificada la firman los comparecientes como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Andrés Rossi. — Isabel S. de Rossi. — Mariano Ustariz. — Estela R. de Ustariz. — J. R. Schillizzi. — R. Mori. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1647 del Registro Nº 12 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 5 sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del A 015198352 al A 015198356, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Rectificatoria: Por escritura número 195, pasada al folio 643, con fecha 3 de junio de 1974, por ante el escribano Mario O. Maqueda, Registro Nº 12 de Capital Federal, se modificó el artículo 5º del estatuto, como consecuencia de la nominativa de las acciones exigidas por la Ley 20.643, el que en adelante quedará redactado así: "Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias." — Que se ha modificado asimismo las características de las 6.000 acciones emitidas en el acta constitutiva, las que son ordinarias, nominativas, no endosables, de 5 votos por acción. — Entrelíneas: 50.000. Vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900 e.5/11 Nº 95.100 v.5/11/74

Andaco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ESCRITURA número 238 del 24 de junio de 1974, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12 de esta Capital, a cargo del escribano don Mario O. Maqueda, se ha transcripto la reforma del estatuto de la sociedad "Andaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y adecuación a la Ley 19.550, resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 8 de abril de 1974, juntamente con la Resolución Nº 1.714, de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 11 de junio de 1974, que los conformó, quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: — "Artículo 1º Con la denominación de "Andaco, Sociedad Anónima", continuará funcionando la que fuera constituida como "ANDACO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Florida 470, piso 3º, oficina 301. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contando desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, el 15 de junio de 1953. — Artículo 3º: Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del territorio de la República o en el extranjero a toda clase de actividades agropecuarias, a la explotación integral de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, granjas y en general a todo lo que implique explotación rural ya sea en campos propios o de terceros. A la importación, exportación, distribución, compraventa, comer-

talización, elaboración, industrialización, transformación y manufacturación primarias de todos los productos, subproductos y frutos a que se refiere el objeto principal, inclusive a la importación de toda clase de máquinas e implementos agrícola-ganaderos, compraventa, arrendamientos, administración, fraccionamiento de toda clase de inmuebles rurales o los urbanos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 390.000 representado por 390.000 acciones ordinarias de $ 1, valor nominal cada una. Por resolución de la asamblea celebrada el 8 de abril de 1974, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 235 del Decreto-Ley 19.550, ha sido elevado a $ 1.000.000 en acciones valor nominal $ 1 cada una, cuya época de emisión, forma y condiciones de pago se delega en el directorio. Por decisión de la asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550 el capital podrá ser aumentado hasta la suma de $ 5.000.000. Sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital. el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Administración y Representación. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar as vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos cada uno. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disopner de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, al vicepresidente en ejercicio de la presidencia y|o a dos directores designados por el directorio quienes actuarán en forma conjunta. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12: Asambleas. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento de capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social. cierra el 31 de julio de cada año. A esa fech , se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior." — Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e.5|11 Nº 95.099 v.5|11|74

Microsules Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA Escritura número 255, del 5 de julio de 1974, pasada ante el Registro de Contratos Públicos Nº 12, de esta Capital, a cargo del escribano don Mario O. Maqueda, se ha transcripto la reforma de estatuto de la sociedad "Microsules Argentina, Sociedad Anónima de Servicios, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" y adecuación a la Ley 19.550, resuelto por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de marzo de 1974, juntamente con la Resolución Nº 1.713, de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 11 de junio de 1974, que los conformó, quedando por lo tanto redactado su articulado social de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "MICROSULES ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", continuará funcionando esta sociedad y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Camarones Nº 1647. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir del 29 de octubre de 1965, fecha ésta de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Estudios científicos, experiencias técnicas y asesoramiento a terceros en general, sobre productos destinados a sanidad humana, animal y vegetal; insecticidas, fungicidas, herbicidas, hormonas fertilizantes y abonos y en general, todo producto natural o sintético de origen animal, vegetal o mineral o sus combinaciones y mezclas, destinados a los mismos fines, y en general a la elaboración, preparación, fabricación de productos químicos, drogas especialidades medicinales, para uso humano o veterinario e industrias conexas, como aparatos e instrumentos de laboratorio y productos de droguería y perfumería. Se deja constancia que de este objeto queda excluido todo asesoramiento que en razón de la materia, haya sido reservado a profesional con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — b) A la construcción, compra, venta, arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal, lo que incluye los materiales o materias primas para la construcción. — c) A la explotación de campos propios y arrendados, dedicados a la agricultura, ganadería y forestación. — d) A la compra y venta, distribución, explotación, importación y la comercialización en cualesquiera de sus formas, de mercaderías, frutos, productos y semovientes, incluyendo patentes, marcas y diseños, todo relacionado con el precedente objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 1.250.000, representado por 1.250.000 acciones ordinarias de $ 1 valor nominal cada una. — Por resolución de la Asamblea celebrada el 29 de marzo de 1974, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 235 del Decreto-Ley Nº 19.550, ha sido elevado a $ 4.500.000, en acciones valor nominal $ 1 cada una, cuya época de emisión, forma y condiciones de pago fue delegada en el Directorio. — Por decisión de asamblea y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 del citado Decreto-Ley, el capital podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 22.500.000. — Sólo podrá anunciarse como capital social el efectivamente suscripto. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto-Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuercon lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, con excepción de la venta de bienes inmuebles de la sociedad y constitución de hipotecas sobre los mismos, como así también proceder a la venta de maquinarias en general, instalaciones y transferencias de marcas y patentes, para lo cual será necesario que lo resuelva previamente una asamblea general de accionistas. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires. Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — Podrá asimismo encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá también delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije, lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — También podrán hacerlo dos directores actuando en forma conjunta, previa designación por parte del directorio, quien reglamentará en forma interna, la actuación de quienes invistan la representación legal.—Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de una año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — La asamblea podrá designar en reemplazo de los síndicos al Consejo de Vigilancia, el que tendrá las funciones de fiscalización premencionadas y las prescripciones como co-administrador enumeradas en el artículo 281 del Decreto-Ley Nº 19.550, estará integrado por tres miembros libremente revocables y designarán entre ellos un presidente y vicepresidente, sesionará con la mitad de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes. las que se asentarán en un libro de actas llevado al afecto. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico o consejo de vigilancia en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquiadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de la sindicatura. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 875 e.5|11 Nº 95.098 v.5|11|74

Rombo Litoral

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. NUMERO mil doscientos setenta y nueve. Reforma de Estatutos. "Rombo Litoral S. A. C. I. y F." En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Jacques Ramondou y Pablo Weishaus, casados vecinos de esta Ciudad mayores de edad personas hábiles y de mi conocimiento doy fe como de que concurren en su carácter de presidente y vicepresidente respectivamente de la sociedad que gira en esta Ciudad con domicilio en la calle Sarmiento número mil doscientos treinta bajo la denominación de "ROMBO LITORAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", debidamente autorizados según se justifica. — Primero: La existencia legal de la sociedad con la escritura de constitución definitiva otorgada el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, al folio seiscientos cinco del registro número ciento setenta y ocho de esta Capital, cuyo testimonio que en copia autenticada se agrega a la presente fue inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, bajo el numero mil setecientos treinta y siete al folio trescientos del libro setenta y ocho, tomo A, de estatutos de sociedades anónimas nacionales. — Segundo: El carácter de presidente y vicepresidente de la sociedad que invisten los comparecientes, con las actas de la asamblea general ordinaria número uno celebrada el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y de reunión de directorio número tres del treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que en sus originales tengo a la vista y en copias autenticadas se agregan a la presente. Y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, resolvió la reforma del estatuto social, la que fue conformada por el Inspector General de Personas Jurídicas según resolución I. G. P. J. número dos mil uno de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, todo lo que así resulta de las constancias del expediente que tramita en la Inspección General de Personas Jurídicas con el número A cuarenta y cinco mil novecientos veinticinco barra

ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y tres el que tengo a la vista para este acto, doy fe. Agregan los comparecientes: Que por la presente elevan a escritura pública el acta de la asamblea general extraordinaria que resolvió a referida reforma con las modificaciones introducidas a la misma, juntamente con la nómina de accionistas presentes en la asamblea y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, las que transcriptas por su orden dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las quince horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores accionistas que figuran del folio del Registro de Asistencia de Accionistas con el objeto de dar cumplimiento a la convocatoria a esta asamblea, según lo dispuesto por el directorio en el acta que figura pasada en el libro de actas respectivo al folio cuatro. Abierto el acto toma la palabra el doctor Novoa quien manifiesta que, estando presente el ciento por ciento del capital y estimándose que las decisiones de la presente asamblea serán unánime, se han obviado, de acuerdo con lo que autoriza la ley de sociedades comerciales y los estatutos de la sociedad, las publicaciones de los edictos respectivos. Puesto en consideración la observación formulada resultó aprobada por unanimidad. Acto seguido, y siempre en el uso de la palabra el doctor Novoa, manifiesta que corresponde poner en consideración el primer punto del orden del día que textualmente dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta: Luego de un breve cambio de opiniones se designan para suscribir el presente acta, por unanimidad, a los señores Rafael Barcesat y Miguel Gonnelli. Acto seguido, se puso en consideración el segundo punto del orden del día que textualmente dice: Modificación de los estatutos: Fecha de terminación del ejercicio comercial de la sociedad. Toma la palabra el señor presidente para manifestar que con respecto a las reformas que se proyectan introducir en los estatutos sociales, desea formular las siguientes consideraciones previas, que hace extensivo a todos los artículos que se deseen reformar y que son las siguientes: a) Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y seis inciso uno) del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, esta asamblea, por ser unánime está en condiciones de tratar otros puntos, pues, debido a conversaciones previas las decisiones se tomarán por unanimidad. b) Que los estatutos sociales fueron inscriptos en el R. P. de Comercio el diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil setecientos treinta y siete, es decir que el estatuto vigente fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, con el régimen de la nueva ley de sociedades comerciales. c) Que en consecuencia, no se trataría de una "adecuación", sino de una reforma parcial de aquellos artículos que por necesidades de los negocios sociales deben modificarse. d) Que, mociona concretamente en que, los artículos que deben modificarse son los siguientes: Uno. Fecha de terminación del ejercicio comercial social. Dos. Organización de la "Comisión Fiscalizadora" (Artículo doscientos noventa). e) Que, a modo de información para los señores accionistas señala que, cuando una sociedad se "adecua", que no es el caso presente, debe ajustar todo el texto del estatuto a la nueva ley; pero que entiende que en el caso presente ello no se hace necesario. Sin perjuicio de lo cual, solicita de la asamblea que, se autorice ampliamente al directorio para el caso de que la reforma sufriere modificaciones por parte de la autoridad de contralor. Sea ampliado la reforma, o bien, aceptando modificaciones a las que se proponen. Puestos a votación los puntos precedentes A), B), C), D), y E) resultaron aprobados por unanimidad. Acto seguido, el señor presidente procedió a dar lectura a los artículos reformados: Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres síndicos titulares y de tres síndicos suplentes por el término de un año. Todos ellos elegidos por la asamblea. Los síndicos así elegidos actuarán como cuerpo colegiado y se denominará "Comisión Fiscalizadora". Su reglamentación y funcionamiento se ajustará a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos y demás leyes y normas concordantes con el mismo, las cuales se dan aquí por reproducidas, especialmente los artículos doscientos ochenta y cuatro a doscientos noventa y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, que forman parte integrante del presente artículo. La "Comisión Fiscalizadora" ajustará su labor al siguiente reglamento: a) Funcionará con "quorum" de la mitad más uno de sus miembros: b) Llevará un libro de actas en el cual se registrarán fielmente el resultado de las deliberaciones; c) En el mismo libro se dejará constancia del cumplimiento del artículo doscientos noventa y cuatro en sus once incisos; d) La "Comisión Fiscalizadora" se reunirá por lo menos, una vez cada tres meses; e) Las decisiones y dictámenes se tomarán por mayoría absoluta de votos; f) Podrá en su caso, de entre su seno, designar al síndico que representará al cuerpo colegiado "Comisión Fiscalizadora", ante el Directorio; g) En su caso, se dejará constancia en el libro respectivo, el cual deberá ser rubricado con los mismos requisitos que exige la ley para los libros comerciales, de las disidencias y opiniones en contrario; h) En caso de impedimento de algún titular el mismo será reemplazado, por el suplente que le corresponda, en el orden de su elección por la Asamblea. El mismo criterio se mantendrá en caso de renuncia o incapacidad; i) En general, tendrán las atribuciones y deberes que les asignan las disposiciones legales vigentes. Fecha de cierre del Ejercicio Social. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las Ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (cinco por ciento) hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de Directorio y Comisión Fiscalizadora; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional, de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Liquidación de la Sociedad: Artículo decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Luego de un breve cambio de opiniones fue aprobado por unanimidad el texto de los mismos. Siempre en el uso de la palabra el señor Presidente, manifestó que con respecto a los restantes puntos del orden del día ya han sido considerados a lo largo de su exposición. Todo lo cual fue asimismo aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea, siendo las ... horas del día indicado precedentemente. (Firmado) Hugo Ricardo Novoa. — R. Barcesat. — Miguel Gonnelli". "Sociedad Rombo Litoral, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. Domicilio: Sarmiento mil doscientos treinta. Número INCS. Asamblea General Extraordinaria del veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Número de Orden: diecinueve. Mes. Día. Accionista o Representante. Nombre y Apellido completo. Domicilio. Documento Identidad. Cantidad de Acciones o Certificados. Ordinarias. Capital. Cantidad de Votos. Uno. Ika-Renault, S.A. Sarmiento mil doscientos treinta, Capital, representada por Julio César E. Castelli, Avenida de los Incas tres mil doscientos noventa y cinco, Capital, libreta enrolamiento seis millones treinta mil cuatrocientos diecisiete, veinte mil ochocientos, doscientos ocho mil, veinte mil ochocientos; Dos. Norberto Alejandro Ricordi, Avenida Freire tres mil ochenta y tres, Santa Fe, libreta enrolamiento seis millones ciento nueve mil doscientos treinta y siete, quinientos veinte, cinco mil doscientos, quinientos veinte; Tres. Luis Esteban Loforte, Segurola ochocientos noventa y cinco, Vicente López, cédula identidad seis millones cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos noventa y cinco, setecientos ochenta, siete mil ochocientos, setecientos ochenta; Cuatro: Rafael Barcesat, Güemes cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, Capital, cédula identidad tres millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres, quinientos veinte, cinco mil doscientos, quinientos veinte; Cinco. Victorio Miguel Gonnelli, Maure dos mil ciento veintiséis, Capital, cédula identidad ocho millones trescientos veintinueve mil quinientos noventa y cinco, quinientos veinte, cinco mil doscientos, quinientos veinte; Seis. Hugo Ricardo Novoa, French dos mil trescientos cuarenta y nueve, Capital, cédula identidad seis millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis, setecientos ochenta, siete mil ochocientos, setecientos ochenta; Siete. Jacques Ramondou, Don Bosco dos mil cuatrocientos sesenta y seis, San Isidro, DNI, noventa y dos millones trece mil doscientos treinta y siete, quinientos veinte, cinco mil doscientos, quinientos veinte; Ocho. Aldo Sebastián Boero, Coronel Thorne quinientos treinta y tres, Villa Madero, cédula identidad dos millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete, quinientos veinte, cinco mil doscientos, quinientos veinte; Nueve. Arturo Miguel Vitale, Alvarez Jonte tres mil ciento ochenta y dos, Capital, libreta enrolamiento cuatro millones trescientos sesenta y un mil trescientos noventa, quinientos veinte, cinco mil doscientos, quinientos veinte; Diez. Jean Emile Denis Antoine Nouzille, Muñiz mil cuatrocientos noventa y nueve, Martínez, DNI quince millones ciento nueve mil ocho, quinientos veinte, cinco mil doscientos, quinientos veinte, veintiséis mil, doscientos sesenta mil, veintiséis mil. Se cierra el presente registro de asistencia de accionistas, con la presencia de la totalidad del capital accionario. Se encuentra presente el señor Inspector de Personas Jurídicas, Dr. Felipe Conti Amadei. (Firmado): Hugo Ricardo Novoa". "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, veintiocho de junio mil novecientos setenta y cuatro. Visto. El expediente A. cuarenta y cinco mil novecientos veinticinco barra ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y tres; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas ciento uno y vuelta y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos; en uso de las facultades conferidas por el artículo trescientos del citado decreto-ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo primero: Conformar, en la forma de fojas noventa y ocho a noventa y nueve, la reforma introducida en el contrato social de "Rombo Litoral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. Artículo segundo: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (diez) días. La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada. Resolución I.G.P.J. número dos mil uno. Hay una firma ilegible. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan formalizada la reforma de los artículos undécimo, decimoquinto y decimosexto del Estatuto de la Sociedad "Rombo Litoral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyos nuevos textos se han transcripto precedentemente y se dan por reproducidos expresa y especialmente en este lugar. El autorizante deja constancia que se le ha exhibido el recibo con el sello de la Dirección General Impositiva del catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho cmfw shrd vbgoo cientos setenta y cuatro, Sección Recaudación, número nueve, que sirve como comprobante de haber presentado la Sociedad la declaración jurada solicitud de inscripción. Los comparecientes solicitan del autorizante expida testimonio de la presente para la Sociedad que representan. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: existencia — 2001 — del — dar — cumplimiento — todos — Barcesat — todos — modificaciones — leyes — Comisión — reunirá — reemplazado — deberes — conforme — unanimidad — D.N.I.— jurídicas — virtud — en — la — conferidas — todo. Vale. Hay dos firmas ilegibles. Hay un sello que dice: Dr. Juan Antonio Maciel. Escribano. Ante mí: Hay una firma. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 2.021 del Registro de Contratos Públicos número 132 a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente Primer Testimonio en cinco hojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Dr. Juan Antonio Maciel. Escribano. Hay una firma.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 937,50 e.5|11 Nº 95.071 v.5|11|74

José Marconetti e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER GENERAL. — "José Marconetti e Hijos", S.A.I.C., a Miguel Angel José Allevi y otros. — Número Cuatrocientos setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí comparece don Juan José Marconetti, soltero, domiciliado en Florida 229, tercer piso, oficina 319, Capital, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de Director de "JOSE MARCONETTI E HIJOS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Florida 229, tercer piso, oficina 319, Capital Federal, constituida definitivamente por escritura de fecha 3 de mayo de 1934, pasada ante el escribano de esta Capital don Carlos I. de Nevares, al folio 345 vuelto del Registro 69, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1934, bajo el número 108, al folio 247 del libro 44, tomo "A", de Estatutos Nacionales. Los estatutos de la sociedad han sido modificados; a) Por escritura de fecha 26 de marzo de 1947, pasada ante el mencionado escribano de Nevares al folio 318 vuelto del Registro 69, inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de junio de 1947, bajo el número 305, al folio 425 del libro 47, tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Por escritura de fecha 31 de diciembre de 1953, pasada ante el mencionado escribano de Nevares al folio 2.836, del Registro 69, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1954, bajo el número 550, al folio 425 del libro 49, tomo "A", de Estatutos Nacionales; c) Por escritura de fecha 19 de setiembre de 1960, pasada ante el mencionado escribano de Nevares al folio 4.921, del Registro 69, inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de noviembre de 1960 bajo el número 3.622, al folio 159 del libro 53, tomo "A", de Estatutos Nacionales; d) Por escritura de fecha 27 de diciembre de 1962, pasada ante el escribano de esta Capital don Carlos W. Oliva al folio 3.863, del Registro 446, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de marzo de 1963, bajo el número 467, al folio 453 del libro 56, tomo "A", de Estatutos Nacionales; f) Por escritura de fecha 3 de diciembre de 1965, pasada ante el mencionado escribano Oliva al folio 8.901, del Registro 446, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de marzo de 1966, bajo el número 387, al folio 33 del libro 62, tomo "A", de Estatutos Nacionales; f) Por escritura de fecha 27 de agosto de 1973, pasada ante mí al folio 3.895, de este mismo Registro inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de noviembre de 1973, bajo el número 3.217, al folio 451 del libro 7[illegible], tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, se adecuó el estatuto de la sociedad al Decreto-Ley número 19.550|72. De las escrituras indicadas en los puntos a) al e) se agregaron copias autenticadas al folio 3.940, protocolo de 1970, de este mismo registro. El señor Marconetti acredita el carácter invocado con las actas de asamblea y de directorio que en copia autenticada agrego a la presente. La autorización para este otorgamiento surge del acta de directorio que dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los miembros del directorio de "José Marconetti e Hijos S.A.I.C., que firman al margen y al pie en su sede de la calle Florida número doscientos veintinueve, tercer piso, oficina número trescientos diecinueve, y siendo la hora dieciséis, bajo la presidencia de su titular, señor José Carlos Alle[illegible] se da por iniciada la reunión. Se procede de inmediato a la lectura del acta anterior, la cual es aprobada sin observaciones. Acto seguido, en uso de la palabra, el señor presidente manifiesta que a fin de agilizar los negocios de la sociedad, se hace necesario el otorgamiento de poderes con facultades suficientes para posibilitar tal fin, y solicita la pertinente resolución del honorable directorio. Luego de un cambio de opiniones en las que intervienen todos los directores, por unanimidad, se resuelve: 1º) Otorgar a los señores Miguel Angel José Allevi, Rub[illegible] Darío Vicario Correa y José Carlos All[illegible] poder general para que representen a la sociedad indistintamente cualesquiera de ellos, en todos los asuntos de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, cualquiera sea su naturaleza y jurisdicción a que correspondan, a cuyo efecto los faculta para practicar los siguientes actos: a) Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posee o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, que estén a su solo nombre o en condominio con los propios mandatarios o con terceros, situados en esta República o en el extranjero, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de administración y los que originaren refecciones de los mismos, tasas e impuestos de toda índole, cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier origen y naturaleza, hacer y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, acep

impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renuncias de derechos, contratar locaciones de servicios como locador o locatario y seguros contra incendios u otros accidentes, y cobrar y pagar las primas, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración bajo cualquier forma y condición, adquirir o probar posesión de bienes, adquirir o enajenar medianerías de muros o arcos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar administradores y factores de comercio, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlos con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres o marítimas del interior o del exterior del país consignadas a sus nombres; suscribir avisos, recibos y demás resguardos, y percibir y dar recibos o cartas de pago; b) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos o valores cotizables o no, marcas, patentes de invención, frutos, mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio y de transferencia o por cualquier otro título oneroso o gratuito, enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencias de dominio, condominio o la nuda propiedad o por cualquier otro acto nominado o innominado de carácter oneroso, con facultad para pactar en cada caso de adquisiciión o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto: c) Dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locacíión, cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; d) Constituir, aceptar o rechazar hipotecas sobre inmuebles ajenos, así como prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales sobre bienes muebles, mercaderías y maquinarias, ya sean propias o ajenas, pudiendo cancelarlas, dividirlas, subrogarlas, relevarlas, convertirlas, transferirlas o prorrogarlos, total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad a este mandato y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; e) Adquirir, suscribir o enajenar acciones en compañías, representar a la otorgante en asambleas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos: f) Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables de los Bancos o de cualquier entidad o de particulares, de conformidad a sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, prestar dinero a interés con garantía real o colocarlos en renta pública mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago; g) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato o los que otorgue otra u otras personas a su nombre u orden; h) Librar endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en los Bancos: Central, de la Nación Argetnina, Provincial de Santa Fe, Industrial u otros, ya sean oficiales, privados o mixtos, o bolsas de esta República o del extranjero, o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada de esta República o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques, títulos de renta, bienes o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito, públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares, dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios; i) Para que en defensa de los intereses de la otorgante intervengan en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de esta República y de sus provincias o del extranjero, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultades para presentar escritos, títulos, partidias y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a jucios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos, preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder quitas o esperas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y oblaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones y arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar y solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos con facultad para asistir a las juntas de acreedores; verificar u observar créditos y su graduación y nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, aceptar sindicaturas, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras; fijar y marcar límites y pagar créditos pasivos de legítimo abono; j) Aceptar legados y herencias para y simplemente, o con beneficio de inventario o renunciarlos o repudiarlos; hacer denuncias o manifestaciones de bienes, reconocer o desconocer herederos, coherederos, acreedores y legatarios, designar o proponer administradores de bienes relictos, inventariadores, tasadores, rematadores, partidores, escribanos y peritos de toda índole, demandar o hacer colaciones, solicitar o consentir divisiones, adjudicaciones, declaratoria de herederos y la venta de los bienes sucesorios que fuere indispensable enajenar a los fines de la división o adjudicación y del pago de las deudas legítimas o tomar posesión de los bienes que le correspondan por sus hijuelas o por adjudicaciones en condominio con otros coherederos, adquirir, vender, ceder o renunciar derechos hereditarios o litigiosos; k) Cobrar y percibir créditos de toda clase, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y sumas de dinero o valores, cualquiera que fuere su origen, anteriores o posteriores a este mandato; l) Gestionar ante las autoridades o administraciones públicas o privadas, nacionales o provinciales, municipales o reparticiones en general de la Nación argentina o del extranjero, cualquiera sea su denominación o competencia, toda clase de asuntos y diligencias con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, realizando cuantos actos fuesen necesarios para el desempeño de su cometido; m) Formular protestas y protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar, revocar y extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la otorgante con anterioridad al mandato por sus mandatarios en la forma y condiciones que conviniera protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito; solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganados sujetos a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; n) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enunciados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que pactaren con arreglo a derecho y constituir domicilios especiales. — 2º) Autorizar a la señora Sara Marconetti de Migliorini y al señor Juan José Marconetti para que indistintamente, cualquiera de ellos, individualmente, otorgue y firme la escritura pública correspondiente. No siendo para más la reunión se dio por finalizada siendo la hora dieciocho y treinta minutos. — Hay cinco firmas ilegibles'.' — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que otorga Poder General a los señores Miguel Angel José Allevi, Rubén Darío Vicario Correa y José Carlos Allevi para que representen a la sociedad indistintamente cualesquiera de ellos, en todos los asuntos de orden administrativo, comercial, industrial y judicial, con todas las facultades enumeradas en el acta antes transcripta. — Leída que le fue, se ratifica y firma, doy fe. — Juan José Marconetti. — Hay un sello. — Ante mí: E. Díaz. — Entrelíneas: Chirisoños, vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855 e.5|11 Nº 95.060 v.5|11|74

Transpuertos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
MANDATARIA Y DE TRANSPORTES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER GENERAL. — Transpuertos S. A. C. F. M. y de T. a Luz María Achával y otro. — Número quinientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí comparece don Agustín José Achával Rodríguez, casado, domiciliado legalmente en Sarmiento 320, piso 2, Capital Federal, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en su carácter de presidente del directorio de TRANSPUERTOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, MANDATARIA Y DE TRANSPORTES, con domicilio en Sarmiento 320, piso 2, Capital Federal, constituida por escritura de fecha 17 de marzo de 1970, pasada ante mí al folio 1.106 de este mismo registro, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de abril de 1970 bajo el número 1.557 al folio 26 del libro 72, tomo A de Estatutos Nacionales. — El señor Achával Rodríguez acredita el carácter invocado con las actas de asamblea y de directorio que en copia autenticada agrego a la presente. La autorización para este otorgamiento surge del acta de directorio que dice: "Acta Nº 20. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 17 hs. del día 14 de marzo de 1974, se reúnen en el local social los Sres. Agustín J. Achával Rodríguez, Marcos Achával Rodríguez y Roberto Cappanera en su carácter de miembros del directorio de Transpuertos, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Mandataria y de Transportes; presidiendo el acto el nombrado en primer término en su calidad de presidente. — Abierto el acto, el Sr. presidente expone que el motivo de esta reunión es para considerar el otorgamiento de un poder de administración. — El directorio en pleno efectúa un amplio cambio de ideas y por unanimidad resuelve: 1º) Otorgar poder general de administración a la señorita Luz María Achával, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.898.617 y al Sr. Emilio Pablo Raggio, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.054.745, para actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta, con las siguientes facultades: a) Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, acciones, mercaderías, efectos comerciales, cédulas, crédito personales o con garantía real, inscripciones, frutos y demás que actualmente posee la sociedad o que ingresaren en el futuro a su patrimonio, por cualquier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios y extraordinarios legítimos, cobrar cuentas, frutos e intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, pólizas de seguro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen. b) Gestiones administrativas: Celebrar toda clase de contratos con los estados nacional o provinciales, municipales u otras dependencias administrativas en esta República, recabar valores y documentos, dando los resguardos correspondientes; representar a la sociedad ante el Poder Ejecutivo Nacional o provinciales y todos sus ministerios, dependencias y reparticiones, sean o no autárquicas o autónomas, incluso la Dirección General Impositiva, comprendidas las Direcciones Generales de Impuesto a los Réditos, Ganancias Eventuales, Impuesto a las ventas, Actividades Lucrativas, Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, y de todas y cada una de las provincias Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y Municipalidades de toda la República, Ministerios de Economía, de Trabajo y de Bienestar Social, Juntas Reguladoras, Aduanas, Administración de Puertos, Correos y Telecomunicaciones, Cajas Nacionales de Previsión, Cajas de Subsidios Familiares, Caja Nacional de Ahorro y Seguro, Obras Sanitarias de la Nación y demás reparticiones y dependencias y poderes nacionales, provinciales o municipales de esta República, así como ante los Ferrocarriles y empresas de transportes, donde hará los pedidos, reclamos y gestiones a que haya lugar y retirar de donde corresponda las mercaderías, cargas, encomiendas, bultos, equipajes, certificados, giros, valores y la correspondencia epistolar y telegráfica, ya sean terrestres, marítimas o aéreas, hacer protestas y protestos así como abandono de mercaderías y artículos, en los casos y por las causas que consideren pertinentes, celebrar contratos de fletamento, endosar y firmar conocimientos, cartas de porte y demás documentos que se requieran, firmar todos los permisos originales que establecen las leyes y ordenanzas, firmar los parciales de esos mismos permisos y las transferencias de mercaderías; firmar las solicitudes que se presenten a la administración de aduanas que versen sobre rectificaciones necesarias, reclamaciones de cualquier índole que sean; firmar certificados de expedición, conocimiento y sus endosos, marcar boletos, retirar mercaderías dando recibos por ellas y firmando los documentos que se requieran asistir a verificaciones de mercaderías y dar conformidad a su resultado, entender en todos los sumarios que se inicien, haciendo todas las diligencias y gestiones requeridas, sin limitación alguna, entablar recursos de reconsideración y apelar de las resoluciones de la aduana, desistir de tales recursos, hacer abandono de mercaderías, retirar las mercaderías retenidas, bajo la responsabilidad de la sociedad por las resultas del juicio, manifestar conformidad para el pago de las multas que correspondan por infracciones aduaneras, representar a la sociedad en licitaciones de toda clase, haciendo, otorgando y retirando las garantías, fianzas y depósitos que les fueran exigidos y en general, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones toda clase de asuntos administrativos o contencioso administrativos de su competencia; c) Depósitos. Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, y extraer total o parcialmente esos mismo depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por la sociedad u otras personas a su nombre u orden. — d) Operaciones bancarias: Librar, renovar, pagar, cobrar, recibir, endosar, descontar, adquirir, enajenar, protestar a su respectivo vencimiento, ceder y negociar de cualquier modo en los bancos o bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada, del país o del extranjero sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, facturas conformadas, títulos de rentas, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos o por los particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, reclamar y hacer gestiones por letras, cheques, pagarés, acciones y demás documentos de crédito extraviados o perdidos. — e) Cobrar y percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones; 2º) Autorizar al Sr. Presidente para gestionar la escritura pública respectiva. — Finalizado el tema motivo de la reunión se levanta la sesión siendo las 18 hs., previa lectura y ratificación del acta. — Agustín J. Achával Rodriguez. — Roberto Cappanera. — Marcos Achával Rodríguez. — Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que otorga Poder General a doña Luz María Achával y a don Emilio Pablo Raggio, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta representen a la sociedad con las facultades antes transcriptas. — Leída que le fue, se ratifica y firma, doy fe. — Agustín J. Achával Rodríguez. Hay un sello. — Ante mí, E. Díaz. — Entre líneas: o comercio de. S| raspado: Transportes, o con garantía: vale.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.5|11 Nº 95.059 v.5|11|74

Posavina

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Dr. Eduardo A. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, la siguiente aclaratoria de edicto.

EN EL Boletín Oficial del 30 de julio de 1974 se publicó la escritura complementaria de Posavina Sociedad Anónima Financiera", en dicha publicación por error se consignó que el nombre de la sociedad era "Posavina Sociedad Anónima", siendo en realidad el verdadero nombre de la misma "POSAVINA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA".

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 5|11 Nº 4.736 v. 5|11|74

Matelnor

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores David Walter Swindon, de 56 años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.437.417, domiciliado en la calle Los Geranios número 449 de Lomas del Palomar, provincia de Buenos Aires, Camilo Neil, de 54 años de edad, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número 1660228, domiciliado en la calle Gobernador Ugarte número 1661 de Olivos, provincia de Buenos Aires y don Antonio Melella, de 48 años de edad, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.221.721, comerciante, domiciliado en e astciudad, calle Bacacay número 4678, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura del 22 de octubre de 1973, pasada al folio 1328 de este Regitsro, dejaron constituída la sociedad "MATELNOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 20.643, vienen a modificar el artículo 5 del Capítulo Primero y el Capítulo Segundo del respectivo estatuto, que en consecuencia quedan redactados de la siguiente forma: Artículo 5: Las acciones deben ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Segundo. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre, — Acciones, — Suscripción. — Clases de acciones. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad: Antonio Melella: 830, nom. "A" (5 vs.) 83.000. No dinerarios. — Camilo Neil: 280, nom. "A" (5 vs.), 28.000. No dinerario. David Walter Swindon: 790, nom. "A" (5 vs) 79.000. No dinerario. — David Walter Swindon: 100, nom. "A" (5 vs.) 2.500. — Efectivo. — Aportes no dinerarios, integración se efectúa en: señor Antonio Melella aporta maquinarias, matricería, máquinas, herramientas y muebles y útiles, el señor Camilo Neil aporta máquinas, herramientas, matricería, muebles y útiles y bienes de cambio, el señor Davir Walter Swindon aporta máquinas según detalle en inventario general de aporte practicado con intervención del contador público don Alfredo Luis Flores, el que se firma por separado y forma parte integrante de la presente. — Todas las acciones son nominativas no endosables. — De esta forma los comparecientes dejan expresamente modificadas las cláusulas a las que se ha hecho referencia, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a efectos de su inscripción. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — D. W. Swindon. — C. Neil. — Antonio Melella. — Horacio A. Luengo. — escribano. Horacio A. Luego. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio seiscientos veinte y uno, del Registro número ciento cincuenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en dos fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Horacio A. Luengo. — Fdo.: hay un sello. — Sobre raspado: República, — acciones, — preferidas, — 100, — "A" (5 vs.) — 2.500. Vale. — Entrelíneas: acciones y David Walter Swindon 790. — Nom. "A" (5 vs.) 79.000. — No dinerario. Vale. — Entre líneas: Y Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 206,25 e. 5|11 Nº 93.379 v. 5|11|74

Centro Bahía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Número Mil Doscientos Ochenta. — Reforma de Estatutos. — "Centro Bahía S.A.C.I. y F.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Jacques Ramondou y Pablo Weishaüs, ambos casados, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de Presidente y Vicepresidente respectivamente, de la Sociedad que gira en esta Ciudad, con domicilio en la calle Sarmiento número mil doscientos treinta, bajo la denominación de "CENTRO BAHIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", debidamente autorizados según se justifica: Primero: La existencia legal de la Sociedad, con la escritura de constitución definitiva otorgada el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres, al folio seiscientos treinta y cinco, del Registro número ciento setenta y ocho, de la Capital Federal, cuyo testimonio que en copia autenticada se agrega a la presente, fue inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil setecientos noventa y siete, al folio trescientos nueve, del Libro setenta y ocho, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — Segundo: El carácter de Presidente y Vicepresidente de la Sociedad invocado por los comparecientes con las Actas de la Asamblea General Ordinaria número uno, celebrada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, y de Directorio número tres, de la misma fecha, que en sus originales he tenido a la vista y en copias autenticadas se agregan a la presente. — Y los comparecientes en el carácter acreditado, dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, resolvió la reforma del Estatuto Social, la que fue conformada por el Inspector General de Personas Jurídicas, según Resolución I.G.P.J. número dos mil ciento veintitrés, de fecha once de julio de mil novecientos setenta y cuatro, todo lo que así resulta de las constancias del expediente que tramita en la Inspección General de Personas Jurídicas con el número A-cuarenta y cinco mil novecientos veintidós barra ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Agregan los comparecientes: Que por la presente elevan a escritura pública el Acta de la Asamblea General Extraordinaria, que resolvió la referida reforma, con las modificaciones introducidas a los mismos, juntamente con la nómina de Accionistas presentes en la Asamblea y la resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, las que transcriptas por su orden dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las quince horas del día treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores accionistas que figuran del folio tres, del Registro Depósito de Acciones "Número Uno", rubricado el cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número A-dos mil ciento ochenta y nueve, con el objeto de dar cumplimiento a la convocatoria a esta Asamblea, según lo dispuesto por el Directorio en el acta que figura pasada en el libro de actas respectivo al folio. — Abierto el acto, toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que, estando presente el ciento por ciento del capital y estimándose que las decisiones de la presente asamblea serán unánimes, se han obviado, de acuerdo con lo que autoriza la Ley de Sociedades Comerciales (artículo doscientos treinta y siete, último párrafo) y los Estatutos de la sociedad, las publicaciones de los edictos respectivos. Puesta en consideración la observación formulada, resultó aprobada por unanimidad. — Acto seguido, y siembpre en el uso de la palabra el señor Presidente, manifiesta que corresponde poner en consideración el primer punto del Orden del Día, que textualmente dice: Designación de dos Accionistas para firmar el Acta: Luego de un breve cambio de opiniones se designan para suscribir el presente acta, por unanimidad, a los señores Rafael Barcesat y Victorio Miguel Gonnelli. — Acto seguido, se puso en consideración el segundo punto del Orden del Día, que textualmente dice: Reforma de los Estatutos Sociales: Toma la palabra el señor Presidente para manifestar que con respecto a las reformas que se proyectan introducir en los estatutos sociales, desea formular las siguientes consideraciones previas, que hace extensiva a todos los artículos que se desean reformar y que son las siguientes: a) Primera consideración previa: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo doscientos cuarenta y seis, inciso uno) del Decreto-Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, esta Asamblea, por ser unánime, está en condiciones de tratar otro punto, pues, debido a conversaciones previas las decisiones se tomarán por unanimidad. — b) Que los estatutos sociales fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil setecientos noventa y siete, al folio trescientos nueve, del Libro setenta y ocho de Estatutos Nacionales, es decir, que el estatuto vigente fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, con el régimen de la Ley de Sociedades. — c) Que, en consecuencia, no se trataría de una adecuación sino de una reforma parcial de aquellos artículos que por necesidad de los negocios sociales deben modificarse. — d) Que, mociona concretamente en que los artículos que deben modificarse son los siguientes: Uno - Artículo Primero: Que se refiere a la denominación de la Sociedad. — Dos - Artículo Undécimo: Que se refiere a la fiscalización de la sociedad. — Tres - Artículo Decimoquinto: Que se refiere a la fecha de cierre del ejercicio social. — e) Que, a modo de información para los señores accionistas señala que, cuando una sociedad se adecua, que no es el caso presente, debe ajustar todo el texto del estatuto a la nueva ley de sociedades pero que entiende que luego de consultados los especialistas en la materia y funcionarios, asimismo especializados, todos estuvieron conteste en el criterio apuntado, es decir que, al estar la sociedad constituida dentro del régimen del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, en este caso se trataría de una simple reforma parcial. — Sin perjuicio de ello solicita de la asamblea que se autorice expresamente al Directorio a efectos de que para el caso de que la reforma sufriera modificaciones parciales por parte de la autoridad de contralor, sea ampliando o modificando la reforma, o bien, para que acepte el Directorio modificaciones a las que se proponen. Puestos a votación los puntos precedentes A), B), C), D) y E), resultaron aprobados por unanimidad. Acto seguido el Señor Presidente procedió a dar lectura a los artículos reformados: Denominación — Domicilio — Plazo — Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Centro Posadas S. A." funciona la sociedad antes denominada "Centro Bahía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento mil doscientos treinta, Capital Federal. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de tres síndicos titulares y de tres síndicos suplentes por el término de un año. Todos ellos elegidos por la asamblea. Los síndicos así elegidos actuarán como cuerpo colegiado y se denominará "Comisión Fiscalizadora". Su reglamentación y funcionamiento se ajustarán a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos y demás leyes y normas concordantes con el mismo, las cuales se dan aquí por reproducidas, especialmente los artículos doscientos ochenta y cuatro a doscientos noventa y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, que forma parte integrante del presente artículo. La "Comisión Fiscalizadora" ajustará su labor al siguiente reglamento: a) Funcionará con "quórum" de la mitad más uno de sus miembros; b) Llevará un libro de actas en el cual se registrará fielmente el resultado de las deliberaciones; c) En el mismo libro se dejará constancia del cumplimiento del artículo doscientos noventa y cuatro en sus once incisos; d) La "Comisión Fiscalizadora" se reunirá por lo menos una vez cada tres meses; e) Las decisiones y dictámenes se tomarán por mayoría absoluta de votos; f) Podrá en su caso, de entre su seno, designar al síndico que representará al cuerpo colegiado "Comisión Fiscalizadora", ante el Directorio; g) En su caso, se dejará constancia en el libro respectivo, el cual deberá ser rubricado con los mismos requisitos que exige la ley para los libros comerciales, de las disidencias y opiniones en contrario; h) En caso de impedimento de algún titular, el mismo será reemplazado por el suplente que le corresponda, en el orden de su elección por la Asamblea. El mismo criterio se mantendrá en caso de renuncia o incapacidad; i) En general, tendrán las atribuciones y deberes que les asignan las disposiciones legales vigentes. — Fecha de cierre del Ejercicio Social: Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (cinco por ciento) hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración de Directorio y Comisión Fiscalizadora; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagos en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Liquidación de la sociedad. Artículo Decimosexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Luego de un breve cambio de opiniones fue aprobado por unanimidad, el texto de los mismos. Siempre en el uso de la palabra el Señor Presidente, manifestó que con respecto a los restantes puntos del orden del día, ya han sido considerados a lo largo de su exposición, todo lo cual fue asimismo aprobado por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la asamblea, siendo las dieciséis horas del día indicado precedentemente. — (Firmado:) Aldo S. Boero. — R. Barcesat. — V. M. Gonnelli. — Sociedad: Centro Bahía Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. Domicilio: Sarmiento mil doscientos treinta. Capital número INSC - Asamblea General Extraordinaria del treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Número Orden mil novecientos setenta y cuatro. Mes. Día. Accionistas o Representante. Nombre y Apellido completo. Domicilio. Documento Identidad. Cantidad de Acciones o Certificados. Ordinarias. Capital. Cantidad de Votos. Uno - Ika renault S. A., Sarmiento mil doscientos treinta, Capital. Representada por Julio César Enrique Castelli, Avenida de los Incas tres mil doscientos noventa y cinco, Libreta de Enrolamiento seis millones treinta mil cuatrocientos diecisiete, veinticuatro mil, doscientos cuarenta mil, veinticuatro mil. — Don Jorge Esteban De Lorenzi, España cinco, Bahía Blanca, Cédula de Identidad tres millones trescientos ochenta y dos mil novecientos dieciocho, representado por Rolando A. Messi, Charcas, tres mil trescientos cincuenta y uno, Capital, Cédula de Identidad cuatro millones novecientos veintidós mil ochocientos ochenta y dos, seiscientos, seis mil - seiscientos. — Tres, Gabriel Pablo Asiain, Correa dos mil setenta y cuatro, Capital, Libreta de Enrolamiento cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y siete, seiscientos, seis mil, seiscientos. — Cuatro, Victorio Miguel Gonnelli, Maure dos mil ciento veintiséis, Capital, Cédula de Identidad ocho millones trescientos veintinueve mil quinientos noventa y cinco, seiscientos, seis mil, seiscientos. — Cinco, Rafael Barcesat, Güemes cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro, Capital, Cédula de Identidad tres millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y tres, seiscientos, seis mil, seiscientos. — Seis, José Santiago Arraisa, Nazca tres mil trescientos cuarenta, Capital, Cédula de Identidad cuatro millones doscientos treinta mil trescientos diez, seiscientos, seis mil, seiscientos. — Siete, Jacques Ramondou, Don Bosco dos mil cuatrocientos sesenta y seis, San Isidro. — DNI. Noventa y dos millones trece mil doscientos treinta y siete, seiscientos, seis mil, seiscientos. Ocho. Roberto Ismael Duret, Vicente López seiscientos treinta y uno, Cédula de Identidad cinco millones seiscientos tres mil quinientos setenta y uno, seiscientos, seis mil, seiscientos. Nueve. Aldo Sebastián Boero, Coronel Thorne quinientos treinta y tres, Villa Madero Cédula de Identidad dos millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos treinta y siete, novecientos, nueve mil, novecientos. — Diez, Jean Emile Denis Antoine Nouzille, Muñiz mil cuatrocientos noventa y nueve, Martínez, D.N.I. quince millones ciento nueve mil ocho, novecientos, nueve mil, novecientos, treinta mil, trescientos mil, treinta mil. — Se cierra el presente Registro de Asistencia de Accionistas, con la presencia de la totalidad del capital accionario. Se encuentra presente el señor Inspector de Personas Jurídicas, Dr. Felipe Conti Amadei. — Hay dos firmas ilegibles". — "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, once julio mil

novecientos setenta y cuatro. — Visto: El expediente A. cuarenta y cinco mil novecientos veintidós barra ciento cincuenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fojas ciento tres vuelta, y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos; en uso de las facultades conferidas por el artículo trescientos del citado Decreto Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo Primero: Conformar en la forma de fojas noventa y nueve a cien, la reforma introducida en el contrato social de "Centro Bahía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el treinta de mayo de mil novecientos setenta y cuatro la que en lo sucesivo se denominará "Centro Posadas S.A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales establecidas por el Decreto del doce de enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo Segundo: Regístrese, comuníquese. Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (diez) días La Sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número dos mil ciento veintitrés. Hay una firma ilegible. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas" — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así formalizada la reforma de los Artículos Primero, Undécimo, Decimo quinto y Decimosexto del Estatuto de la Sociedad Centro Bahía, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", cuyos nuevos textos se han transcripto precedentemente y se da por reproducido expresa y especialmente en este lugar la que en lo sucesivo se denominará "Centro Posadas S.A.". Los comparecientes dejan constancia que se les ha exhibido el recibo con el sello de la Dirección General Impositiva del catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, Sección Recaudación número nueve, que sirve como comprobante de haber presentado la Sociedad la declaración jurada solicitud de inscripción. Los comparecientes solicitan de la autorizante expida testimonio de la presente para la sociedad que representan. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Ramondou, Asamblea, las, Sociedad, Sociedad Directorio, leyes, reserva, reservas, nueva, 15.109.009, comparecen, 1974, establecidas, Los: vale. — Hay dos firmas ilegibles. Hay un sello que dice: Dr. Juan Antonio Maciel, Escribano. — Ante mí hay una firma. — Concuerda con su matriz que pasé ante mí al folio 2.026 del Registro de Contratos Públicos número 132 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada, expido el presente Primer Testimonio en cinco hojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento Sobrerraspado: Doy, sello: vale. Hay un sello que dice: Dr. Juan Antonio Maciel. Escribano. — Hay una firma.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825 e.⁻⁻1 Nº 95.072 v.5|11|74

Sicamericana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el doctor Pedro R. Cinquelbre, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 40, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad "Sicamericana. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de la que es Director en ejercicio de la representación legal de la sociedad. Esta sociedad tiene sus estatutos aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y elevados a escritura pública, el veintisiete del mismo mes y año, ante mí, al folio 655, de este Registro, los que fueron modificados y esas modificaciones aprobadas por decreto de fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos y elevadas a escritura pública el treinta del mismo mes y año, ante mí, al folio mil sesenta y cuatro de este registro, cuyas escrituras en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio, la primera el 8 de setiembre de 1960, al Nº 2.957, folio 76, libro 53, tomo A., y la segunda, el 20 de agosto de 1962, bajo el Nº 1.836, folio 17, libro 56, tomo A., tengo a la vista, doy fe. — El carácter invocado por el compareciente, se justifica con las Actas de Asamblea General Ordinaria del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, del Directorio, del día dos de noviembre del mismo año y diez de mayo del corriente año, que en sus originales tengo a la vista en los libros respectivos de la sociedad y en copias certificadas agrego a la presente. Y el doctor Cinquelbre, dice: Que los accionistas de la sociedad que representa, en la Asamblea realizada el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, resolvieron modificar sus Estatutos, adecuándolos a las disposiciones de la Ley 19.550, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución de fecha diecisiete de abril del corriente año. Que a fin de elevar a escritura pública las correspondientes actuaciones, me exhibe el expediente Nº 11.153|142.356, del cual y con ese fin transcribo lo siguiente: "Acta Nº 16. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de 1972, reunidos en la sede legal de Sicamericana S.A.C.I.F.I. los señores accionistas que figuran y firman en el libro de Asistencia a Asamblea Generales, al folio 16, representando un capital de $ 992.607, con derechos a 992.607 votos, abre la sesión el Presidente del Directorio, Sr. Néstor N. Selasco, quien siendo las 19,20 horas, declara constituida la Asamblea con el quórum de ley y expresa que se ha puesto a disposición de los accionistas con la debida anticipación el proyecto de reforma de Estatutos, quedando los libros y documentación a disposición de los interesados. En atención a que ningún accionista formula objeciones a la constitución del acto, el Sr. Presidente pone a consideración el punto primero del Orden del Día, que dice: 1º) Reforma del Estatuto de acuerdo a proyecto adecuado a la Ley 19.550, cuyas copias se hallan a disposición de los accionistas en la sede social. — Toma la palabra el señor Pablo R. García Siguero quien mociona por la aprobación del proyecto, por considerarlo ajustado al Estatuto tipo aprobado por la Dirección General de Personas Jurídicas y adecuado a las necesidades de la sociedad. Mociona también que se autorice al Directorio a realizar las publicaciones en el Boletín Oficial presentarse ante la Dirección [illegible] de Jurídicas, pudiendo realizar en ella todas las peticiones [illegible] aceptar observaciones y prop[illegible] enmiendas o alteraciones al proyecto a aprobarse en el Juzgado de Comercio respectivo y demás entidades oficiales o privadas que fuera menester hasta dejar concluido el trámite de la modificación estatutaria. Luego de un cambio de impresiones y examen de distintas cláusulas del proyecto, se aprueba por unanimidad esta moción. — Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, que dice: 2º) Consideración de la situación creada por hechos que han perjudicado a la sociedad y de la actuación del Directorio a su respecto. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21,45 horas. — Firmado: Pedro R. Cinquelbre. — E. J. Bach. — N. N. Selasco. —

La presente es copia fiel del Acta transcripta en el Libro de Actas de Asambleas Nº 1, al folio 53 al 56. — Hay una firma: Néstor N. Selasco, presidente". — "Estatuto. — Capítulo Primero: Nombre. Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "SICAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". - Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle José E. Uriburu 40|44 y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, por simple resolución del Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuible por decisión de la Asamblea General de Accionistas — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: I. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de productos fonográficos, radioeléctricos y electrónicos y sus componentes y accesorios, su exportación y|o importación, comisiones, mandamientos, consignaciones y representaciones. — II. — Industriales: La producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de toda clase de productos fonográficos, radioeléctricos y electrónicos y sus componentes y accesorios. — III. — Financieras: Mediante inversiones y aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transformación de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con excepción de las contempladas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — IV. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta o disposición en cualquier forma, explotación y administración de bienes inmuebles, inclusive de propiedad horizontal, urbanos y rurales. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de su representante, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Capítulo Segundo. Del Capital Social - De las Acciones - De la Emisión de Debentures. Artículo Tercero: El capital social es de $ 1.460.000, representado por 1.460.000 acciones, clase "A". El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, en series de $ 50.000, cada serie, en acciones ordinarias clase "A" o "B". — Artículo Cuarto: Las acciones son ordinarias de un valor nominal de un peso cada una. Las acciones clase "A" confieren derecho a cinco votos por acción y las acciones clase "B" confieren derecho a un voto por acción. Las acciones serán nominativas no endosables. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Quinto: La sociedad por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses y amortizaciones que estime convenientes. — Capítulo Tercero: De la Administración y Representación. Artículo Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares, con mandato por un año, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Los directores en garantía de su gestión deberán depositar $ 10.— en dinero efectivo. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo séptimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|1963. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otras especie de representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente. La firma social estará a cargo del presidente o vicepresidente indistintamente. — Capítulo cuarto: Del Síndico. — Artículo octavo: Anualmente, la Asamblea designará un síndico titular y un suplente cuya designación, requisitos, inhabilidades e incompatibilidades, atribuciones, deberes y responsabilidades, serán las que fijen los artículos 284 y concordantes de la Ley 19.550. Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Capítulo quinto: De las Asambleas. — Artículo noveno: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente, en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Capítulo sexto: Balance y distribución de beneficios: Artículo décimo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo undécimo: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) a remuneración del Directorio y síndico; c) el saldo, tendrá el destino que determine la asamblea. Los dividendos se pagarán en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Capítulo séptimo: De la liquidación: Artículo duodécimo: La liquidación de la sociedad será practicada por el Directorio, bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas". — "Sicamericada S. A. C. I. F. I. Domicilio: José E. Uriburu 40|41, Capital. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 14 de diciembre de 1972. — Número de Orden. — Fecha. — Año 197.. — Día — Mes — Accionista (Nombre y apellido completo) Representante (nombre y apellido completo) Cantidad de acciones o certificados — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital — $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C.C.) S|Ley 19.550 — Dos décimos de los presentes. — 1 — 11 — 12 — Néstor Norberto Selasco, por sí, 633.604 — 633.604 — 633.604. — 2 — 11 — 12 — María Mercedes Sorroza, por sí, 269.052 — 269.052 — 269.052. — 3 — 11 — 12 — Pedro Roberto Cinqualbre, por sí, 3.878 — 3.878 — 3.878. — 4 — 11 — 12 — Pablo Ricardo García Siguero — 6.502 — 6.502 — 6.502. — 5 — 11 — 12. — Eugenio Julio Bach, por sí, 40.532 — 40.532. — 40.532. — 6 — 11 — 12. — Oscar Angel Guerra, por sí, 10.202 — 10.202 — 10.202. — 7 — 11 — 12. — Mauricio Segall, por sí, 19.193 — 19.193 — 19.193. — 8 — 11 — 12. — Carlos Martignoni, por sí, 3.834 — 3.834 — 3.834. — 9 — 11 — 12. — Abel Armando Muzzanti, por sí, 810 — 810 — 810. — 992.607. — 992.607. — 992.067. — En la fecha quedan depositadas 992.607 acciones por un valor nominal de $ 992.607. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Fdo.: Néstor N. Selasco. — Siendo las 19,15 horas, certificamos el cierre del presente Registro con la asistencia de nueve (9) accionistas. — Fdo.: Eugenio J Bach. — Pedro R. Cinqualbre. — Hay una firma: Néstor Norberto Selasco, Presidente". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 Abr. 1974. — Visto: el Expediente N. 11153|142356, atento lo solicitado lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 210 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 210 a 212 vta. y fs. 217, la reforma introducida en el contrato social de "Sicamericana, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 14 de diciembre de 1972. — Artíulo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P J. Nº 0936". — Es copia fiel, doy fe, como de que en la forma expresada, quedan modificados los estatutos de Sicamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Leída y ratificada la firma el compareciente ante mí, doy fe. — Pedro R. Cinqualbre. — Hay una firma. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en una fotocopia compuesta de cinco fojas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma. — Rodolfo H. Figueroa. Escribano nacional. — Es copia fiel, doy fe. — Sobrerraspado: libro, justifica, Cinqualbre, expediente, 1972, considerarlo, Nombre, su, dentro, máximo, social, Décimo, notificada, Es copia: Vale. — Testado: 4-11-12: No vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 877,50 e.5|11 Nº 95.124 v.5|11|74

Bullrich Ahorro y Préstamo Rural SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº setecientos setenta y cinco. Reforma de estatutos y aumento de capital. Bullrich Ahorro y Préstamo Rural, Sociedad Anónima. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Horacio José María Bullrich, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de presidente de la sociedad anónima que gira bajo la denominación de "Bullrich Ahorro y Préstamo Rural, Sociedad Anónima", con asiento legal en la Avenida Roque Sáenz Peña número 530, 3º piso, de esta Capital Federal, resultando su personería y facultades de la documentación que al final relacionaré, asegurando el compareciente que permanece en el cargo que inviste y ha invocado. Y en tal virtud, dice: Que los accionistas de la sociedad anónima que representa en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 11 de junio de 1973, resolvió la reforma del estatuto social y su adecuación a las disposiciones de las leyes 19.550 y 19.880, y el aumento del capital autorizado. Que posteriormente, la sociedad se presentó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, agregando nuevo texto del artículo 5º, adecuándolo a las disposiciones de la Ley Nº 20.643. Que en consecuencia, viene a dejar protocolizadas las actuaciones pertinentes, de que instruye el Expediente Nº 16.429|140985, de la Inspección General de Personas Jurídicas, las que transcriptas, íntegramente la de fojas 146, y en lo pertinente las de fojas 141, 142 a 145, 171 y 172, 176 y 176 vta. 186, 187 y 193, junto con la Resolución Nº 60 de la Inspección General de Personas Jurídicas, que lleva fecha 8 de enero del año en curso, y su Complementaria Nº 730, de fecha 1º de abril último, obrantes a fojas 192 y 197, respectivamente, dicen así: "Depósito de Acciones y Registros de Asistencia. Asamblea General Extraordinaria del 11 de junio de 1973. Nº de Orden. Fecha 1973. Accionistas. Representante. Cantidad de Acciones. Nº de las Acciones. Capital. Firma. 1|11|6. Horacio José María Bullrich, C. I. 525002 — R. de Elizalde número 2848 - Capital, 50, 16, 37, 89, 106,50. — Horacio José María Bullrich. — 2. — 11. — 6. — Jorge Eduardo Bullrich, C. Identidad 2104259 — Cerrito Nº 1488, Capital, 51.760. — 4, 19, 40, 55, 57, 75, 92, 107. — 51.760. — Jorge Eduardo Bullrich. — 3. — 11. — 6. — Horacio José Bullrich, C. I. 2132693 — Juncal Nº 655 — Capita. -- 25.085. — 13, 28, 51, 65, 83, 100. — 25.085. — Horacio José Bullrich. — 4. — 11. — 6. — Juan Angel Lastra no concurrió. -- 25.880. — 3, 18, 39, 56, 73, 74, 91. — 25.880. — No concurrió. — 5. — 11. — 6. — Roberto Julio Bullrich. — C. I. 1967911 — Canning 3020 — Capital. — 25.985. — 12, 27, 50, 64, 82, 99. — 25.085. — Roberto Julio Bullrich. — 6. — 11. — 6. — Diego A. Bullrich. C. Identidad 3406444, Callao 2050 — Cap. 16.740. — 26, 33, 49, 68, 88, 86, 103, 116. — 16.740. — Diego A. Bullrich. — 7. — 11. — 6. — Ignacio Sáenz Valiente, C. I. 2581443 — Arenales 2904 — Cap. 51.760. — 8, 23, 38, 44, 55, 61, 79, 96, 112. — 51.760. — Ignacio Sáenz Valiente. — 8. — 11. — 6. — José Ramón Burich, C. I. 335.010 — Avenida Libertador 750. Capita. — 16.740. — 32, 47, 66, 70, 84, 102, 115. — 16.740. — José Ramón Bullrich. — 9. — 11. -- 6. — Luis Federico Bullrich. C. I. 4401742 — Av. Libertador 750 — Cap. 16.740. — 33|1,48, 67, 70, 85, 85, 101,114. — 16.740. — Luis Federico Bullrich — 10. — 11. — 6. — Suc. de Federico E. Bullrich. — No concurrió. 25.905. — 1, 15, 30, 36, 53, 71, 80. — 25.905. — No concurrió. — 11. — 11. — 6. — Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. — Vicente C. Gallo — C. Identidad 2818319 Av. R. S. Peña 540 — Capital. — 434.477. — 14, 29, 30, 52, 69, 87, 88, 104, 120, 121, 122. — 434.477. — Vicente C. Gallo. — 12. — 11. — 6. — Enrique L. Bullrich. C. I. 1748899 — Fco. de Vittoria 2385 — Capital. — 51.756. — 6, 21, 42,5 5, 59, 73. 77, 94, 109. — 51.756. — Enrique Luis Bullrich. — 13. — 11. — 6. — Arturo Rodolfo Bullrich. — Rafael Bonasso — C. I. 6512049 Libertad 1694 — Capital. — 51.760. — 5, 20, 17, 31, 41, 58, 76, 93. 108. — 51.760. — Rafael Bonasso. — 14. — 11. — 6. — Guillermo Sáenz Valiente. — C. I. 1937793 — Montevideo 1559 — Cap. 51.760. — 7, 22, 38, 43, 60, 78, 95, 110, 111. — 51.760. — Guillermo Sáenz Valiente. — 15. — 11. — 6. — Luis Eduardo Bullrich. — C. I. 2238834 — Arroyo 1000 — Cap. 51.756. — 10, 25, 46, 63, 73, 81, 98, 113. — 51.756. — Luis Eduardo Bullrich — 16. — 11. — 6. — Guillermo Adolfo Bullrich. — C. Identidad 680012 — Castex 3212 — Capital. — 25.085. — 9, 24, 45, 62, 80, 97. — 25.085. — Guillermo Adolfo Bullrich. — 17. — 11. — 6. — Home S. C. A. Amado Lausi (Socio Colectivo) C. I. 1389872 — Yapeyú 721 - Haedo. - 51.756. — 2, 31, 34, 35, 37 38, 54, 72, 105, 117, 118. — 51.756. — Amado Lausi. — 18. — 11. — 6. — Atuca S. A. No concurrió. — 25.905. — 119. — 25.905. — No concurrió. — 1.000.000. — 1.000.000. — En Buenos Aires a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se cierra el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea,, para el depósito de acciones. — Horacio José María Bullrich. — Jorge Eduardo Bullrich. — En Buenos Aires a los once días de Junio de 1973, se cierra el Registro de Accionistas con la presencia de 15 (quince) accionistas, por sí 13 (trece) y 2 (dos) accionistas por Representación, que totalizan 922.310 acciones ordinarias de 1 (un) voto, o sea un capital de pesos novecientos veintidós mil trescientos diez ($ 922.310.—) con derecho a 922.310 votos. — Horacio José María Bullrich. — Cont. Jorge Pedro Frutos. — Jacobo Wainer. — Rubén O. Camaño. — Juan Carlos Alvarez. — Vicente C. Gallo. — Rafael Bonasso. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: p.p. Bullrich Ahorro y Préstamo Rural, S. A. — Horacio J. M. Bullrich. — Presidente". — "Asamblea General Extraordinaria. Acta Nº 12: En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Junio de mil novecientos setenta y tres, siendo las diez y ocho horas y cuarenta y cinco minutos se reúnen en Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, en la sede de Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 8º piso, Capital Federal, los señores accionistas de Bullrich Ahorro y Préstamo Rural, S. A., cuyos nombres figuran en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea número 1, folios 21 y 22, contándose con la presencia del señor representante de la Inspección General de Personas Jurídicas Dr. Pedro Jorge Frutos, de los señores síndicos titulares Dr. Jacobo Wainer y contadores Osvaldo Rubén Camaño y Julio César Alvarez, y del señor gerente general Dr. Héctor Nicolás Mase. Abierto el acto por el señor presidente don Horacio J. M. Bullrich se declara constituída legalmente la Asamblea con la presencia de quince accionistas, trece por sí y dos por representación, con un total de novecientos veintidós mil trescientas diez acciones ordinarias de un voto, que representan un capital de novecientos veintidós mil trescientos diez pesos y novecientos veintidós mil trescientos diez votos. El Sr. Presidente somete a la asamblea el punto primero del Orden del Día: Aumento del Capital Social, expresando que como ya es de conocimiento de los señores asambleístas los señores accionistas han adelantado la suma de un millón de pesos... El señor Vicente C. Gallo, en representación del accionista Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., propone que se aumente el capital social a a suma de dos millones de pesos, proposición que es aprobada por unanimidad. A continuación el Señor Presidente pone a consideración el punto segundo del orden del día: Reforma y adecuación de los Estatutos a las disposiciones de la Ley número 19.550 y complementarias. Manifiesta que en sus lineamientos el proyecto de estatuto elaborado sigue lo aconsejado por la Inspección General de Personas Jurídicas, figurando transcripto en el libro de Actas de Directorio Nº 5 a fojas 58, 59, 60, 61, 62 y 63. El señor Vicente C. Gallo... manifiesta que... se omita la lectura del mismo, criterio que cuenta con el asentimiento unánime de los presentes. Considerado el proyecto y a proposición del mismo accionista por unanimiad se aprueban los artículos del número uno al número ocho inclusive y del número diez al decimosexto y último inclusive. Con relación al artículo noveno... se resuelve por unanimidad modificarlo para que quede redactado de la siguiente manera: "Artículo Noveno:... el Señor Presidente pone a consideración el punto tercero del orden del día: Autorización para gestionar la aprobación de las reformas de los estatutos, con facultades expresas y amplias de aceptar modificaciones, supresiones y agregados que sugieran o requieran las autoriades... propone que se designe para tal cometido a los doctores Federico Videla Escalada, Jorge Lavalle Cobo y Héctor N. Mase... proposición nues es aprobada por unanimidad... Cuarto y último punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea... propone a los señores Vicente C. Gallo y Rafael Bonasso proposición que es aprobada por unanimidad, con la abstención de los interesados en cada caso No habiendo más asuntos pue tratar y siendo las diez y nueve horas y treinta minutos, se da por terminada la Asamblea. — Firman: Horacio J. M. Bullrich. Rafael Bonasso. Vicente C. Gallo. Jacobo Wainer. Osvaldo R. Camaño Julio César Alvarez Jorge P. Frutos. — Estatutos de Bullrich Ahorro y Préstamo Rural S. A. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina BULLRICH AHORRO Y PRESTAMO RURAL SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en Avenida Roque Sáenz Peña 530, 8º Piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de ahorro y crédito mediante la asociación de capitales y|o reunión de ahorros, dentro del sistema denominado para fines determinados, tanto para bienes muebles como inmuebles y|o semovientes, con excepción de las de ahorro y préstamo para la vivienda. — Para la realización de sus fines, podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculan directa o indirectamente al objeto de la sociedad, dentro de las normas legales, reglamentarias y estatutarias que la rigen y en especial: a) Recibir fondos de terceros dentro del sistema. — b) Otorgar créditos para la adquisición y|o reparación de bienes muebles, inmuebles y|o semovientes, o cancelación de gravámenes que afecten a los mismos. — c) Realizar operaciones de descuento de su cartera prendaria o hipotecaria, operando con particulares, sociedades nacionales o extranjeras, bancos oficiales, mixtos o privados, y con organismos creados o a crearse. — La sociedad sólo desarrolará actividades que impliquen requerimientos de dinero al público con el ofrecimiento de intereses y otros beneficios previa autorización de la autoridad gubernativa competente y aprobación por la misma de las bases técnicas, modelos de contratos y demás elementos referentes a los planes a practicar. — Asimismo la sociedad ajustará sus planes y su funcionamiento a las normas reglamentarias que rigen la actividad. — Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos ($ 2.000.000.—) representado por dos millones de acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estáa cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de cinco y un máximo de quince, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar como garantía un depósito de cien pesos, el que se efectivizará en la empresa o en el Banco de la Nación Argentina al ser elegidos. — Dicha suma le será reintegrada por orden del directorio al cesar en sus funciones. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél, o a dos directores, quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una comisión fiscalizadora compuesta por tres síndicos titulares y tres suplentes que serán elegidos por la asamblea, la que también fijará sus remuneraciones. — Los síndicos durarán en sus funciones un ejercicio y pueden ser reelegidos. — La comisión fiscalizadora será presidida por un síndico elegido por la asamblea y tendrá un secretario designado de la misma manera que será el encargado de llevar el libro de actas — La comisión se reunirá por lo menos una vez por mes por convocación del síndico presidente y a pedido de cualquiera de los miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de miembros, sin perjuicio de los derechos del síndico disidente. — Funcionará válidamente con la presencia de dos de sus integrantes. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Las asambleas se celebrarán a los efectos establecidos en los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y en la oportunidad y forma regulada por la ley. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, salvo en los casos en que la ley excluya expresamente la pluralidad conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: La Asamblea Ordinaria en primera convocatoria se considerará constituida con la presencia de accionistas o sus mandatarios que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto; y en segunda convocatoria con cualquier número de miembros presentes y en cualquier caso las decisiones son tomadas por mayoría absoluta de votos presentes. — La Asamblea Extraordinaria en primera convocatoria se considerará constituida con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el treinta por ciento de accionistas con derecho a voto. — Las resoluciones en todos los casos se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, transferencia de domicilio al extranjero, de cambio fundamental del objeto, reintegración total o parcial del capital y fusión con otra sociedad o sociedades en los cuales las resoluciones se adoptarán, tanto en primera como en segunda convocatoria por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicar la pluralidad de voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndicos, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Buenos Aires 8 ene. 1974. — Visto: el expediente Nº 16429|140985, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 191 vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 142 a 145 con las modificaciones de fs. 171 y 172, 176 y vta. y 186 a 187, duplicados fs. 154|157, 189 y vta., 175 y 186 (bis) y (bis), la reforma introducida en el contrato social de Bullrich, Ahorro y Préstamo Rural Sociedad Anónima, por asamblea celebrada el 11 de junio 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición

representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 141 a 148, 171 a 172, 176, 178 a 181, 186, 187 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 0016. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: I.G.P.J. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 1º abr. 1974. — Visto: el expediente Nº 16429|140985, de la sociedad Bullrich, Ahorro y Préstamo Rural Sociedad Anónima, atento lo solicitado y lo informado por el Departamento Sociedades Anónimas. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Amplíase la resolución I.G.P.J. Nº 60, de fecha 8 de enero de 1974, dejándose constancia que se presta conformidad al texto del artículo 5º que obra a fs. 193, ajustado a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 20.643. — Artículo 2º. — Regístrese, hágase entregar al representante legal de la sociedad las presentes actuaciones, y en todo lo demás, estése a lo dispuesto a fs. 192. — Resolución I.G.P.J. Nº 0730. — Hay una firma ilegible. — Un sello dice: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de sus originales, transcriptas en la forma antedicha, doy fe, como de que el impuesto fiscal se halla abonado hasta la suma de un millón de pesos, habiéndose emitido del capital social hasta la serie número diez, inclusive. — Documentación habilitante: La personería invocada por don Horacio José María Bullrich, y la existencia legal de la sociedad que representa, se justifica con los siguientes recaudos: a) Con los respectivos estatutos, elevados a escritura pública por la Nº 2, de fecha 21 de enero de 1953, otorgada ante mí al folio 3, protocolo correspondiente del registro Nº 7 de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en ese entonces de mi adscripción, y con la relativa a la modificación del artículo 3º de los mismos, que lleva el Nº 1113, de fecha 21 de abril de 1969, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Rafael H. Pinasco, al folio Nº 1867 del registro Nº 524 de su adscripción, respectivamente inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fechas 25 de marzo de 1963 y 29 de mayo de 1969, bajo los Nºs 4.5 y 1963, a los folios 449 y 260, de los libros 56 y 67, tomo A de estatutos nacionales, cuyos testimonios tengo a la vista, doy fe, como de que en fotocopias debidamente autenticadas se agregaron al folio 2875, protocolo del año 1969 de este registro. — b) Con las respectivas escrituras de emisiones de acciones, todas otorgadas ante mí, en el registro Nº 7 del partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, entonces de mi adscripción, con fechas 26 de noviembre de 1965; 23 de noviembre de 1966 y 23 de noviembre de 1967, a los folios 2133, 2884 y 6657 de los correspondientes protocolos, respectivamente inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de diciembre de 1965, 9 de febrero de [illegible] 5 de marzo de 1968, bajo los Nºs 2647, 30 y 437 a los folios 432, 368 y 445 de los libros 59, 61 y 63, tomo A de estatutos nacionales, cuyos testimonios tengo a la vista, doy fe y en fotocopias debidamente autenticadas se agregaron al folio 3752, protocolo del año 1970 de este registro. — c) Con las escrituras Nºs. 809, 957 y 1042, otorgadas ante mí con [illegible] de setiembre, y 5 de octubre de 1970, y 2 de noviembre de 1971, a los folios 33[illegible], 3752 y 4821, protocolos correspondientes de este registro, por las que se elevó el capital autorizado a $ 1.000.000 y el suscripto e integrado también a $ 1.000.000, mediante las respectivas emisiones de acciones, inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de octubre y el 17 de noviembre de 1970 y el 16 de noviembre de 1971, bajo los Nºs. 4209, 4851 y 4094, a los folios 24, 104 y 235, de los libros 73 y 75, tomo A de estatutos nacionales, cuyos testimonios tengo a la vista, doy fe. — d) Con el acta de asamblea Nº 13, correspondiente a la celebrada el 29 de marzo del corriente año, de la que resulta la elección del actual directorio, y la Nº 601 de directorio, que tengo a la vista al folio 171 del libro de actas de directorio Nº 5, relativa a la sesión de fecha 1º de abril del año en curso, de la que surge la designación como presidente de la sociedad del aquí compareciente, las que en copias debidamente autenticadas agrego a la presente. — La autorización especial para este otorgamiento fue concedida por el directorio en su reunión del día 18 de febrero último, cuya correspondiente acta Nº 592, tengo a la vista a los folios 154 y 155 del libro Nº 5 de actas de directorio y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. Entrelíneas: capital — mensualidades — y. — Raspado: ... — junio — Bullrich — 50 — 24 — 52 — dos — siendo — todas — elegidos — pluralidad — modificación. Vale. — Ante mí: Gerardo Iturbe (escribano). — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el folio 3771 del registro Nº 151 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas de fotocopia las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento igual que el presente sello de actuación notarial. — Se hace constar que la presente se refiere a una reforma de estatutos y aumento de capital. — Conste. — Gerardo Iturbe (escribano).

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.582,50 e.5|11 Nº 95.157 v.5|11|74

Decurs

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. B[illegible] [illegible]glione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Anónima. — Decurs S.A. — Escritura número ciento sesenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Re[illegible] Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante comparece el señor Luis Veiga, casado, español, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, A, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Oscar Alfredo Bruna, argentino, de veinticuatro años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Once de Setiembre tres mil doscientos veinticuatro, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta y dos; doña Ana María Salmeri de Bruna, argentina, de veintiún años, casada, comerciante domiciliada en la calle Once de Setiembre tres mil doscientos veinticuatro, Capital, con Libreta Cívica número seis millones quinientos trece mil ciento doce; don Juan Alberto Serra, argentino, treinta y cuatro años, casado, abogado, domiciliado en la calle Pueyrredón mil quinientos veinticinco, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos once mil quinientos diecisiete y de don Osvaldo Palacios, argentino, de veintinueve años, casado, Con[illegible] Público Nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en Aristóbulo del Valle trescientos veintinueve, piso primero, departamento ocho, Capital, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil doscientos cuarenta y uno, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima Decurs S. A., redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido [illegible] en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Oscar Alfredo Bruna y Ana María Salmeri de Bruna, revisten el carácter de accionistas constituyentes y el doctor Juan Alberto Serra y Contador Osvaldo Palacios, el de Síndicos titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DECURS S.A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pueyrredón mil setecientos diecisiete, planta baja, departamento F. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Mediante la compraventa, representación, comisión, consignaciones, faena, transporte, depósito, conservación, refrigeración, importación, exportación y abastecimiento de carnes y|o subproductos y|o derivados. — Industrial: Mediante la preparación y transformación así como la industrialización de carnes y|o productos y|o subproductos, matanza de animales por cuenta propia o de terceros en mataderos, establecimientos, fábricas y|o frigoríficos propios y o ajenos. — Financiera: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolso en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, endosar, avalar giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; d) La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Mediante la explotación de toda clase de establecimientos agropecuarios propios, de terceros y|o asociada a terceros, la cría, reproducción, compra y venta de ganado, la agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de las especies vegetales hasta la cosecha, acopio y|o envase y fraccionamientos de sus productos, así como también la explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación y explotación de aserraderos, la importación, exportación, depósito y consignación de los bienes [illegible] caderías y productos primarios, agrícolaganaderos. — A tal fin [illegible] plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actuan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La Fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscienos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscienos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas señor: Oscar Alfredo Bruna y Ana María Salmeri de Bruna, suscriben mil acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno, y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Oscar Alfredo Bruna. — Vicepresidente a la señora Ana María Salmeri de Bruna. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al doctor Juan Alberto Serra. — y Síndico suplente al contador Osvaldo Palacios. — Y IV. Se autoriza al señor Oscar Alfredo Bruna y al doctor Juan Alberto Serra, a fin de que, actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado — Escribano.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 693,75 e.5|11 Nº 95.173 v.5|11|74

Odontomédica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Anónima. "Odontomédica", S.A. — Escritura Número Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, es-

cribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, español, de treinta y ocho años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, "A", a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Francisco Ortega, argentino, casado, empleado, de cincuenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Hudson cuatrocientos ochenta y nueve, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Ortega, argentino, casado, protésico dental, de cuarenta y siete años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinticuatro mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Echeverría mil cuarenta, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Peluso, argentino, casado, industrial, de sesenta y seis años, con Libreta de Enrolamiento número cuarenta y tres mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle México tres mil ciento diez, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Antonio Vicente Peluso, argentino, soltero, industrial, de treinta y cuatro años, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y seis mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle México tres mil doscientos sesenta y cuatro, de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña Norma Ana Peluso de Rejes, argentina, casada, empleada, de treinta años, con Libreta Cívica número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos doce, domiciliada en la calle Vidal cuatro mil seiscientos treinta, segundo piso, "F", Capital Federal; Adolfo Gallperin, argentino, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón veintidós mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Maure mil quinientos noventa y cuatro, Capital Federal, y de don Héctor Domingo Badillos, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y dos años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno, piso tercero, departamento "B". Capital Federal; según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio novecientos dieciocho, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Odontomédica". S.A., redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: I. Que él y sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima, en la que los señores Francisco Ortega, Manuel Ortega, Antonio Peluso, Jorge Antonio Vicente Peluso, Norma Ana Peluso de Rejes y Adolfo Gallperin, revisten el carácter de accionistas fundadores, el señor Luis Veiga el de accionista fundador y síndico titular, y el señor Héctor Domingo Badillos el de síndico suplente no accionista, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "ODONTOMEDICA", S.A. Tiene su domicilio legal en la calle Blanco Encalada cinco mil doscientos ochenta y nueve, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: la fabricación y comercialización de aparatos, instrumental y materiales odontológicos, médico, quirúrgico y ortopédicos; sus instalaciones; importación y exportación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no. conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quiinentos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente en su caso. — Artículo undécimo: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o e previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: los señores Francisco Ortega, Manuel Ortega y Luis Veiga, suscriben cada uno dos mil acciones integrando en efectivo cinco mil pesos cada uno, y los señores Antonio Peluso, Jorge Antonio Vicente Peluso, Norma Ana Peluso de Rejes y Adolfo Gallperín suscribe cada uno mil acciones, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno. — Las acciones son ordinarias al portador de un voto, debiendo integrarse el saldo dentro del término legal, la señora accionista efectúa sus aportes con bienes propios. — III. — Se designa para integrar el directorio: presidente al señor Francisco Ortega. — Vicepresidente a Manuel Ortega. — Y Organo Fiscalizador: síndico titular al contador Luis Veiga y síndico suplente al contador Héctor Domingo Badillos. — IV. — Se autoriza al señor Luis Veiga y Héctor Domingo Badillos a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el capital social o sea sobre la suma de cien mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — Rectificatoria. Odontomédica S. A. Escritura número: cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, español, de treinta y ocho años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, A, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores: Francisco Ortega, argentino, casado, empleado, de cincuenta y nueve años de edad, con cédula de identidad de la Pol. Fed., número cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Hudson cuatrocientos ochenta y nueve, de San Martín, provincia de Buenos Aires; don Manuel Ortega, argentino, casado, protésico dental, de cuarenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veinticuatro mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Echeverría mil cuarenta de San Martín, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Peluso, argentino, casado, industrial, de sesenta y seis años, con libreta de enrolamiento número cuarenta y tres mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en la calle México tres mil ciento diez, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Jorge Antonio Vicente Peluso, argentino, soltero, industrial, de treinta y cuatro años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y seis mil ciento sesenta y ocho, domiciliado en la calle México tres mil doscientos sesenta y cuatro, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; doña Norma Ana Peluso de Rejes, argentina, casada, empleada, de treinta años, con libreta cívica número cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos doce, domiciliada en la calle Vidal cuatro mil seiscientos treinta, segundo piso, F. Capital Federal; y de don Adolfo Gallperín, argentino, casado, comerciante, de sesenta y un años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón veintidós mil seiscientos veintiocho, domiciliado en la calle Maure mil quinientos noventa y cuatro, Capital Federal, según así la acredita con el poder respectivo que éstos le otorgan por escritura de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, pasada ante mí al folio novecientos dieciocho de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que por escritura de fecha veinticuatro de enero del año en curso, pasada ante mí al folio cuarenta y seis de este mismo Registro, él y sus representados constituyeron la sociedad "Odontomédica S. A.". — Que habiéndose observado algunos errores en su redacción, vienen por la presente a dejarlos subsanados en la forma que a continuación se expresa: "Artículo quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Los señores Francisco Ortega, Manuel Ortega y Luis Veiga, suscriben cada uno dos mil acciones integrando en efectivo cinco mil pesos cada uno, y los señores Antonio Peluso, Jorge Antonio Vicente Peluso, Norma Ana Peluso de Rejes y Adolfo Gallperín, suscriben cada uno mil acciones. integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto, debiendo integrarse el saldo dentro del término legal, la señora accionista efectúa sus aportes con bienes propios". — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 813,75 e.5|11 Nº 98.171 v.5|11|74

Risam

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD Anónima, Risam, S. A. — Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Mario Alberto Marmo, argentino, casado, mayor de edad y de este vecindario, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de las señores: Rubén Norberto Atippis, de veintidós años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Enrique del Valle Iberlucea mil veinte, Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos sesenta mil trescientos setenta y seis; Ana Cecilia Chamorro, de veintiséis años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Garibaldi dos mil ochenta y tres, Capital, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y tres; Miguel Angel Vino, de veintitrés años, soltero, argentino, técnico mecánico, domiciliado en Ameghino mil seiscientos cuarenta y cinco, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número seis millones ciento noventa y ocho mil doscientos treinta y nueve; José María González Jausoro, cuarenta y un años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Arenales tres mil ochocientos, piso decimoprimero, Capital, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve; y de don Rolando Bustos Fierro, de treinta y ocho años, casado, argentino, abogado, domiciliado en Dorrego dos mil seiscientos noventa y nueve, piso sexto, departamento siete, Capital. con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos veinte, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y ocho, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Risam. S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones que según manifiesta el apoderado, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — y en tal carácter el comerciante dice. — I. Que sus representantes han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores: Rubén Norberto Atippis. Ana Cecilia Chamorro y Miguel Angel Vino, revisten el carácter de accionistas constituyentes y el contador José María González Jausoro, y doctor Rolando Bustos Fierro el de Síndicos. titular y suplente respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "RISAM, S. A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan B. Ambrosetti doscientos dieciséis, cuarto piso, B. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes

actividades: Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — Comerciales: Compraventa y distribución de materias primas, equipos, productos terminados o semielaborados de la industria química. — Importación y exportación. — Industriales: Fabricación, elaboración, producción e industrialización de productos químicos y medicinales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tiene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter ecumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: mil pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgando a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a uno cualquiera de los Directores, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondode reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor Rubén Norberto Atippis suscribe novecientas acciones, el señor Miguel Angel Vino suscribe ochocientas acciones y la señorita Ana Cecilia Chamorro suscribe trescientas acciones. Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del Directorio dentro del término legal. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente al señor Rubén Norberto Atippis; Vicepresidenta a la señorita Ana Cecilia Chamorro. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a José María González Jausoro. Síndico suplente al señor Rolando Bustos Fierro. — Y VI. Se autoriza a Rubén Norberto Atippis y a José María González Jausoro, a fin de que actuando en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Mario A. Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio fotográfico auténtico de su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645 e.5|11 Nº 95.170 v.5|11|74

Drome

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de agosto de 1974, pasada ante la escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al folio 882, bajo el número 354 del Registro 198, "Drome S. A.", por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 29 de mayo de 1974, Resolución I.G.P.J. Nº 2391 del 29 de julio de 1974, ha modificado los artículos primero, tercero y quinto de los Estatutos sociales, que quedarán redactados de la siguiente manera: Artículo Primero: La sociedad se denomina "DROME S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 485, 7º "A", pudiendo ser modificada por resolución de Asamblea inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — b) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella. — Constituir y dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — c) Comerciales: Mediante la compraventa de materias primas y productos primarios agropecuarios, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Importación y exportación. — d) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras y fincas. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos, cabañas. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiendo también fijárseles una participación en las ganancias.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — S|r.: "9". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 138,75 e.5|11 Nº 95.169 v.5|11|74

Manama

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad Anónima. — Manama S. A. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la calle Suipacha doscientos once, piso veintidós, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Félix Alberto Losauro, argentino, soltero, nacido el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones setenta y ocho mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Lavalle quinientos setenta, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Olga Nowyj, argentina, soltera, nacida el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y tres, domiciliada en Palacios quinientos veinticinco, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Ana María Cervera de Pilli, argentina, casada, nacida el primero de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, con Libreta Cívica número cinco millones seiscientos noventa mil doscientos cuarenta y uno, domiciliada en la calle Ituzaingó seiscientos doce, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Pilli, argentino, casado, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos siete mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en Ituzaingó seiscientos doce, de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Jorge Salvador De Vivo, argentino, casado, de cuarenta años, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veinticuatro mil ocho, domiciliado en Avenida Patricios mil setecientos veinticinco, Capital; y de don Héctor Domingo Badillos, argentino, casado, de cuarenta y dos años, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno, piso tercero, departamento B, Capital, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante mí al folio mil cuatrocientos cincuenta y siete, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "Manama S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de Directores y Síndicos, y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta la apoderada, no le ha sido revocado, suspendido, ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter la compareciente dice: I. — Que sus representados han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los señores Félix Alberto Losauro, Olga Nowyj, Ana María Cervera de Pilli y Carlos Alberto Pilli, revisten el carácter de accionistas constituyentes, y el doctor Jorge Salvador De Vivo y contador Héctor Domingo Badillos, el de Síndicos, titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MANAMA S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan dos mil novecientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento B. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella; constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Comercial e Industrial: Fabricación, compraventa y distribución de productos químicos y medicinales. Importación y exportación. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Veinte mil pesos, representado por dos mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas; estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos cada Director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del ob-

jeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: el señor Félix Alberto Losauro, suscribe mil acciones; la señorita Olga Nowyj, suscribe quinientas acciones y Ana María Cervera de Pilli y Carlos Alberto Pilli, cada uno suscriben doscientas cincuenta acciones. — Las acciones son ordinarias, nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: al señor Félix Alberto Losauro: Vicepresidente: a la señorita Olga Nowy y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Jorge Salvador De Vivo; Síndico Suplente a: Héctor Domingo Badillos. — Y IV. — Se autoriza a Félix Alberto Losauro y a Jorge Salvador De Vivo, a fin de que, en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de veinte mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — S. Schmidt. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, escribano. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e.5|11 Nº 95.172 v.5|11|74

Frigorífico Ona

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA E INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 98. — Poder Especial: Frigorífico Ona, S. A. I. C. A. I. a favor de José Graziano Gido Bizzotto y otros. — Número noventa y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Tarantola casado en segundas nupcias y don Roberto Segovia, casado en primeras nupcias, ambos mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de Presidente y Director de la sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de "FRIGORIFICO ONA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA E INVERSORA", con personería jurídica acordada por Resolución de la Inspección General de Justicia del 6 de diciembre de 1968, bajo el número 2.518, resultando la personería invocada y las facultades para otorgar esta escritura de poder, de la escritura de constitución social, otorgada ante el escribano de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Horacio A. Robredo Albarracín, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 12 de febrero de 1969, bajo el número 287, al folio 50, del libro 67, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, y con el acta de Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 y con la sesión de directorio del 2 de mayo siguiente, en que se eligen autoridades y se distribuyen los cargos del Directorio, que obran asentadas en los libros de actas de asamblea y de directorio de la sociedad; documentación que en copia obra agregada en la escritura otorgada en este mismo Registro, al folio 119 de este mismo protocolo corriente: encontrándose especialmente facultados para este otorgamiento por sesión de directorio del 31 de enero último, que obra asentada en la página 53 del libro de actas de directorio que tengo a la vista para este acto y se encuentra rubricado el 21 de marzo de 1969, bajo el número 05476 y copiada dice así: "Acta Nº 19. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de enero de 1974, siendo las 14 horas, se reúne el Directorio de Frigorífico Ona, S. A. bajo la presidencia del señor Rodolfo Tarantola, y contando con la presencia de los Directores que firman al pie. — El señor Presidente manifiesta que siendo necesario realizar operaciones bancarias en la zona de Río Negro y Neuquén y agilizar el funcionamiento de la Empresa se hace necesario el nombramiento como apoderados de varios componentes del Directorio y del Sr. Salvador Vona. Se resuelve designar como apoderados a los Sres. José G. G. Bizzotto, Aníbal Cellar Pomina, Roberto Segovia, Miguel Angel Spina, Conrado Meli y Salvador Vona para que en forma conjunta dos cualesquiera de ellos actúen en nombre y representación de Frigorífico Ona, S. A. en las condiciones que se especifican en el poder que se encomendará a la Escribanía Robredo Albarracín. — No habiendo más asuntos que tratar, previo un breve cuarto intermedio para redactar la presente acta, se lee y aprueba la misma, siendo las 15 hs. — R. Tarantola. — R. Segovia. — Miguel A. Spina. — C. Meli. — "Es conforme con su original, doy fe y los comparecientes en el carácter invocado y en uso de las facultades conferidas por el directorio, dicen que confieren Poder Especial a favor de los señores José Graziano Gido Bizzotto, Aníbal Cellar Pomina, Roberto Segovia, Miguel Angel Spina, Conrado Meli y Salvador Vona para que en nombre y representación de Frigorífico Ona, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria e Inversora y actuando siempre dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, y en jurisdicción de las Provincias de Río Negro y Neuquén, efectúen toda clase de operaciones bancarias, ya sea en las sucursales o agencias de los Bancos de la Nación Argentina y de Italia y Río de la Plata, Casas Matrices y/o Agencias y Su- Río Negro y del Banco de Río Negro y Neuquén, y en todo otro actual o futuro banco oficial y/o privado con asiento o sucursales y agencias en las referidas provincias. — A tales efectos los faculta para que soliciten préstamos, créditos y descuentos y reciban sus importes, suscriban, giren, acepten, endosen y paguen letras, pagarés y otros documentos de crédito con o sin prenda, formulen y suscriban declaraciones de bienes, establezcan o abran cuentas corrientes y de otra naturaleza, depósitos de dinero, títulos, acciones, cédulas u otros valores, pudiendo extraer todo ello, así como todo lo que fuere depositado o consignado por terceros a nombre o a la orden de la sociedad mandante, libren cheques y órdenes de pago contra las cuentas actualmente existentes y contra las que se abrieran en adelante, cobren y perciban cuanto corespondiere a la mandante, dando los recibos y descargos del caso, obtengan créditos en cuenta corriente o en otra forma y giren en descubierto, den conformidades con saldos y liquidaciones, convengan y abonen intereses, retiren los importes de las consignaciones que pudieran hacerse a nombre o a la orden de la mandante, suscriban cuantas escrituras y documentos fueren precisos y en fin efectúen todo cuanto sea necesario o conveniente al mejor desempeño del presente mandato. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firman y otorgan por ante mí, el escribano autorizante de todo lo que doy fe. — Rodolfo Tarantola. — Roberto Segovia. — Ante mí, Héctor Enrique Lanzani. — Un sello dice Héctor Enrique Lanzani, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos quince del Registro trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para los mandatarios expido el presente primer testimonio en dos xeroscopias y el presente sellado de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor Enrique Lanzani. — Un sello dice Héctor Enrique Lanzani, escribano. — Acta Nº 16: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 1973, siendo las 11 horas, los señores directores que firman al pie, elegido por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril ppdo., se reúnen con la asistencia del Síndico titular, Juan Auzmendi, con el objeto de asignar los cargos para el nuevo Directorio que funcionará hasta el 31 de diciembre de 1973. — El señor Miguel Angel Spina toma la palabra y propone que el Directorio para el Ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1973, quede constituido en la siguiente forma: Presidente: Rodolfo Tarantola; vicepresidente, José G. G. Bizzotto; directores, Miguel Angel Spina, Aníbal C. Pomina, Raúl R. Mariani, Roberto Segovia, Conrado Meli y Marta S. Bizzotto. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — Acto seguido se hace cargo de la Presidencia el señor Rodolfo Tarantola, quien agradece la designación. — No habiendo más asuntos que tratar, luego de un breve cuarto intermedio, mientras se procede a la redacción de la presente acta, la que luego de leída es aprobada por unanimidad se levanta la sesión siendo las 12 horas. — Rodolfo Tarantola, José Bizzotto, Roberto Segovia, Miguel Angel Spina, Aníbal Pomina, Raúl Mariani, Conrado Meli, Marta Bizzotto. — En mi carácter de escribano titular del Registro doscientos veinte de la Capital Federal, certifico que la presente acta condice con su original que obra asentada al folio 41 del Libro de Actas de Directorio de Frigorífico Ona Sociedad Anónima Industrial Comercial, Agropecuaria e Inversora que tengo a la vista para este acto y se encuentra rubricado el 21 de marzo de 1969, bajo el número 05476. — Buenos Aires, agosto primero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. — Acta Nº 21. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 1974, siendo las 11 horas, los señores Directores que firman al pie elegido por Asamblea General Ordinaria, de fecha 30 Abril ppdo., se reúnen con la Asistencia del Síndico titular Juan Auzmendi con el objeto de asignar los cargos para el nuevo Directorio que funcionará hasta el 31 de diciembre de 1974. — El señor Roberto Segovia toma la palabra y propone que el Directorio para el Ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1974, quede constituido en la siguiente forma: Presidente, señor Rodolfo Tarantola; vicepresidente, señor José G. G. Bizzotto, directores, Roberto Segovia, Miguel Angel Spina, Aníbal C. Pomina, Salvador Vona, Conrado Meli y señora Marta S. Bizzotto de Scholz. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — Acto seguido se hace cargo de la presidencia el señor Rodolfo Tarantola, quien agradece la designación. — No habiendo más asuntos que tratar, luego de un breve cuarto intermedio, mientras se procede a la redacción de la presente acta, la que luego de leída es aprobada por unanimidad se levanta la sesión siendo las 12 horas. — Rodolfo Tarantola, Jorge Bizzotto, Roberto Segovia, Miguel Angel Spina, Aníbal Pomina, Salvador Vona, Conrado Meli y Marta S. Bizzotto de Scholz. — En mi carácter de escribano titular del Registro doscientos veinte de la Capital Federal, certifico que la presente acta condice con su original que obra asentado entre las páginas 58 a 59 del libro de Directorio de Frigorífico Ona, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Agropecuaria e Inversora, que tengo a la vista para este acto y se encuentra rubricado el 21 de marzo de 1969 bajo el número 05476. — Buenos Aires, agosto primero de mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 551,25 e.5|11 Nº 95.207 v.5|11|74

Kimsa

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 606, de fecha 1º de agosto de 1974, pasada por ante el escribano Carlos Jorge Sala, al folio 1.530, se procedió a elevar a escritura pública la reforma de los estatutos de "Kimsa, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", el que en el futuro es del siguiente tenor: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "KIMSA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", funciona una sociedad anónima con domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente en la calle Entre Ríos 166, 10 piso, pudiendo por resolución del Directorio, instalar sucursales o agencias, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde el 1º de julio de 1958, plazo que podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Artículo Tercero: Tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Industriales: La elaboración, transformación, industrialización, fraccionamiento y en cualquier fase de la producción, comercialización o instalación de productos y equipos para la limpieza científica y sanidad ambiental, aplicables a los procesos industriales, agrícola-ganaderos, el transporte, oficinas, hospitales, hoteles, escuelas, restaurantes y hogares. — Comerciales: La compraventa, permuta, importación, exportación y negociación en toda forma de materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país de origen nacional y extranjero que tengan relación directa o para aplicarlos a los productos o equipos para la limpieza científica y sanidad ambiental descriptos precedentemente. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y cualquier intermediación comercial con el mismo fin. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos 975.000, representado por acciones de $ 1 valor nominal cada una, de las cuales 496.850 son acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción y 478.150 son acciones preferidas, sin derecho a voto. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — En el supuesto que se emitan sin derecho a voto además podrán ejercerlo en las condiciones que contempla el artículo 217 de la disposición legal citada precedentemente. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá; salvo que la emisión de ac-

ciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento que establece el artículo 193 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán la garantía de $ 500. — cada uno. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstos por el artículo 261 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — La Asamblea Ordinaria podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil y Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por intermedio del Presidente o Vicepresidente indistintamente, quienes serán los encargados de ejecutar las resoluciones del directorio y de las asambleas sin perjuicio de lo expuesto para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, casos en los que la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio. — El uso de la firma social será ejercido por el Presidente o Vicepresidente indistintamente, sin perjuicio de los mandatarios generales o especiales, directores o no, que resuelva instituir el directorio. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea conforme al artículo 261 del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo Noveno: Por el término de un año la fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea General Ordinaria juntamente con su suplente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 249 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante avisos publicados durante cinco días, con veinte de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial, debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. — La Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. — Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al directorio, con firma certificada en legal forma. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) 5% como mínimo, hasta alcanzar el 20% del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 del Decreto-Ley Nº 19.550|72 y síndico, en su caso: c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — La reforma que antecede fue dispuesta en Asamblea de fecha 31 de octubre de 1972 y conformada por Resolución I.G.P.J. Nº 1.679 dictada el 11 de junio de 1974.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 757,50 e.5|11 Nº 95.227 v.5|11|74

Mahipa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número ciento cincuenta y cinco de fecha 17 de octubre de 1973 al folio 311 y escritura número treinta y cinco de fecha 20 de marzo de 1974 al folio 62 pasada ante el escribano Nilda Mabel Guffanti del Registro 573 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Mahipa S. A. habiéndose adaptado el estatuto a la Ley 19.550 y 20.643 quedando redactados los mismos de la siguiente manera: Comparecen don Pablo Giussani, italiano, casado, de ochenta y cuatro años de edad, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 25.714, domiciliado en la calle Beruti 3655, décimo tercer piso, departamento C de Capital Federal; doña Alicia Susana Amparo Ferreiro, argentina, soltera, de veintidós años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.293.103, empleada, domiciliada en la calle Tucumán 2285, tercer piso, departamento ochó de Capital Federal; don Eduardo González, español, casado, de sesenta y tres años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 750.257, empleado, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 4581 de Capital Federal; Marcelo Luis Domingo Squassini, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, farmacéutico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.753.572, domiciliado en la calle Garay 3600 de Capital Federal, María Elena D'Ascoli Fernández de Squassini, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, empleada, con Cédula de Identidad número 3.413.524, domiciliada en la calle Garay número 3600 de Capital Federal; Walter Marino Casellini, argentino, casado, de cuarenta años de edad, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.166.987, domiciliado en la calle Avenida de Mayo 1370, décimo segundo piso, de Capital Federal; Federal; Ana María López Soto de Squassini, argentina, casada, de treinta y cinco años de edad, bibliotecaria, con Cédula de Identidad de la Policía Federal; número 3.479.965, domiciliada en la calle Vicente López 2660, tercer piso de la Capital Federal; Roberto Antonio López Castro, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.278.696, domiciliado en la calle Arenales 1384 de Capital Federal; Alberto José López, argentino, soltero, de veintiseis años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 5.996.776, domiciliado en la calle Venezuela 421, quinto piso, departamento 15 de Capital Federal; Nelly Irene Segarra de Giussani, argentina, casada, de cuarenta y cinco años de edad, empleada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 336.751, domiciliada en la calle Pozos 175, primer piso, departamento A de Capital Federal y Pedro Oscar Maiztegui, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.358.708, domiciliado en la calle Salvador María del Carril 4187, primer piso de Capital Federal, todos mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina MAHIPA, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires calle Cerrito 1070, cuarto piso, oficina 81 de Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros ya sean personas físicas o jurídicas: Primero: Operaciones comerciales en general, de importación y exportación, la compra venta de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol, materias primas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, su distribución, envasamiento y fraccionamiento. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Cien mil pesos representado por Diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables ordinarios o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emiten contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fijó la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cien pesos en efectivo por cada Director en cual ingresará a la Caja Social. — Dicho importe quedará en garantía hasta la aprobación de las gestiones por la Asamblea de Accionistas. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales. —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan: El Presidente en forma individual y los dos directores en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artculo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo da, una hora más tarde de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se consedera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tercero: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombe. — Acciones suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Pablo Giussani. — 50.000 ordinarias portador un voto. — 12.500 efectivo contado y 10 cuotas. — Alicia S. A. Ferreiro. — 5.000 ordinarias portador 1 voto. — 1.250 efectivo contado y 10 cuotas. — Eduardo González. — 5.000 ordinarias portador 1 voto. — 1.250 efectivo contado 10 cuotas. — Marcelo L. D. Squassini. — 5.000 ordinarias portador 1 voto. — 1.250 efectivo contado y 10 cuotas. — María E. D'Ascoli de Squassini. — 5.000 ordinarias portador 1 voto. — 1.250 efectivo contado y 10 cuotas. — Walter M. Casellini. — 5.000 ordinarias portador 1 voto. — 1.250 efectivo contado y 10 cuotas. — Ana M. López Soto de Squassini. — 5.000 ordinarias portador 1 voto. — 1.250 efectivo contado y 10 cuotas. — Roberto A. López Castro. — 5.000 ordinarias portador 1 voto. — 1.250 efectivo contado y 10 cuotas. — Alberto José López. — 5.000 ordinarias portador 1 voto. — 1.250 efectivo contado y 10 cuotas. — Nelly Segarra de Giussani. — 10.000 ordinarias portador 1 voto. — 2.500 efectivo contado y 10 cuotas. — 100.000. — 25.000. — Aportes no dinerarios: Nº existen. — Cuarto: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Pablo Giussani. — Vicepresidente a: Marcelo Luis Domingo Squassini. — Vocales a: Roberto Antonio López Castro. — Y Organo fiscalizador: Síndico titular a: Walter Marino Casellini. — Síndico suplente a: Pedro Maiztegui. — Quinto y agregan: Que confieren poder Especial Irrevocable a favor de don Alejandro Alberto José

Squassini y a Walter Marino Casellini para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen ante la Dirección General de Personas Jurídicas y Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro todas las gestiones necesarias hasta obtener la inscripción definitiva de la Sociedad. — Al efecto los facultan para que se presenten ante las autoridades competentes, acepten modificaciones, suscriban instrumentos públicos y privados y practiquen en fin cuantos actos sean conducentes al mejor desempeño del mandato. — Leída que les fue, los comparecientes manifiestan su conformidad con la presente y la suscriben por ante mí, doy fe. — Nilda M. Guffanti, Escribana.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 326,25 e.5|11 Nº 95.234 v.5|11|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Enrade

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION CONTRATO SOCIAL: "Enrade, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Pablo Putignano, casado en primeras nupcias con Elena Milanesi, de 63 años de edad, italiano, constructor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.015.849, domiciliado en Avenida Bruix 4896, de esta Capital; don Juan Schisler, argentino, casado, en primeras nupcias con Elena Susana Marracino, de 42 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número 4.060.429, domiciliado en la calle Amenábar 2190, piso quinto, Capital Federal; y doña Elena Susana Marracino, argentina, casada, en primeras nupcias con Juan Schisler, de 40 años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número 2.306.343, domiciliada en Amenábar 2190, piso quinto, Capital Federal, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero lo hace en su carácter de socio comanditado y los dos nombrados en último término en su carácter de socios comanditarios de la sociedad "Enrade Sociedad en Comandita por Acciones", acreditando la existencia legal de la sociedad y el carácter que invisten con el contrato social otorgado en fecha 2 de setiembre de 1966, ante el Escribano de la Capital Federal don Julio J. R. Figueroa, al folio 2622 del Registro 344 a su cargo, inscripto en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de setiembre de 1966 bajo el número 1832 al folio 393 del Libro 240 de Contratos Públicos, y se halla agregado al folio 642 Protocolo del año 1968 de este mismo Registro; su modificación de fecha 24 de abril de 1968 ante el autorizante al folio 642 de este mismo Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de junio de 1968 bajo el número 1512 al folio 357 del libro 244 de Contratos Públicos; y su última modificación según escritura de fecha 19 de octubre de 1972 ante mí al folio 1405 de este mismo Registro cuatrocientos setenta y uno a mi cargo, cuyo testimonio no se inscribió. — Y los comparecientes dicen: Que han resuelto adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550. — En consecuencia, el mismo queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina "ENRADE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". —Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Corrientes número 3023. — Artículo Segundo: Su duración será de 30 años a partir del primero de abril de 1963, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Artículo Tercero: — Tendrá por objeto: La realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración de frutos y productos alimenticios; c) Agropecuarios y forestales: Por la explotación de campos propios y ajenos; d) Inmobiliarios: Por la compra, alquiler o arrendamientos de bienes inmuebles, incluso en propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que las leyes autoricen, inclusive operaciones de carácter inmobiliario y financiero que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cincuenta mil pesos, de los cuales la suma de quinientos pesos corresponden al capital comanditado; y cuarenta y nueve mil quinientos pesos al capital comanditario dividido en cuatro mil novecientas cincuenta acciones ordinarias y al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: don Juan Schisler, dos mil cuatrocientas setenta y cinco acciones por valor de veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos; y doña Elena Susana Marracino, dos mil cuatrocientas setenta y cinco acciones por valor de veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos. — El capital comanditado de quinientos pesos es aportado por don Pablo Putignano. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan [illegible]cho de preferencia para suscribir t[illegible] emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que, por tres días, deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado, señor Pablo Putignano, quien actuará con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965, año 1963. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se tratara de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente, en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores, si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administrador y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan a los señores Rodolfo Daniel Ibarra y Carmen Francisca González de Ibarra, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí doy fe. — Pablo Putignano. — J. Schisler. — E. S. M. de Schisler. — Ante mí: Jorge A. Segura. — Está mi sello. — E|L: "En primeras nupcias con Elena Milanesi, en primeras nupcias con Elena Susana Marracino, en primeras nupcias con Juan Schisler". Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693,75 e.5|11 Nº 94.246 v.5|11|74

Gema

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ADECUACION de Estatutos. — "Gema, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Santiago Antonio Ayerza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Dhers, empresario, de 47 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.226.137, y doña Magdalena Carmen Ramos Mexía de Guerrero, argentina, viuda de sus segundas nupcias de don Héctor Manuel Guerrero, ama de casa, de 78 años de edad, con libreta cívica número 0.228.237, ambos domiciliados en la calle Chile número 541, San Isidro, provincia de Buenos Aires. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, quienes concurren a este acto en nombre y representación y en su carácter de socio comanditario y solidario respectivamente de la sociedad "Gema, Sociedad en Comandita por Acciones", haciéndolo el primero también en nombre de la sociedad. — La existencia legal de la sociedad y personería invocada por los comparecientes, resulta: 1) Del contrato social otorgado ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Aureliano García Calvo, al folio 1929, del Registro número 585 a su cargo inscripta en el Registro Público de Comercio al 27 de junio de 1966, con el Nº 1031, al Folio 278, Libro 240 de Contratos Públicos, de la escritura de reforma otorgada ante el mismo escribano con fecha 4 de agosto de 1967 e inscripta el 29 de agosto de ese año con el Nº 2.357, Folio 389, Libro 242 de Contratos Públicos. — La documentación prerrelacionada se encuentra incorporada al folio 1.225. — Protocolo corriente de este registro 531 de mi adscripción, doy fe. — 2) Con la escritura de fecha 17 de julio de 1974 pasada ante mí al folio 1.225. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública acta de administración de la citada sociedad de fecha 15 de julio de 1974, y la correspondiente al acta de la Asamblea unánime del 16 del mismo mes y año, con la que se procedió a la adecuación del contrato social a las disposiciones de las leyes 19.550 y 20.643. — A tal efecto me hacen entrega del Libro de Actas del que procedo a transcribir la documentación citada que dice así: "Acta Nº ..... — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las doce horas, el que suscribe, Santiago Antonio Ayerza en su carácter de socio administrador de la sociedad "Gema S. C. A.", con domicilio legal en la calle Figueroa Alcorta Nº 3010, piso 8º, Capital Federal, en virtud de la vista conferida en el expediente Nº 9661 de la Inspección General de Personas Jurídicas, cita a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de julio próximo a las 10 horas en la sede de la sociedad a fin de considerar el siguiente orden del día: Adecuación del contrato social a las disposiciones de las Leyes 19.550 y 20.643. — Esta citación queda notificada en este acto al socio comanditario doña Magdalena Carmen Ramos Mexía de Guerrero, quien deja depositadas 21.900 acciones ordinarias de $ 1.000,00 cada una, que representan la totalidad del capital comanditario de la sociedad. — En consecuencia y dado el carácter de unánime que tendrá la Asamblea no se efectuará la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial. — Fdo.: Santiago Antonio Ayerza. — Magdalena Carmen Ramos Mexía de Guerrero. — Acta Nº 3. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las 10 horas, se reúnen en Asamblea Unánime la señora Magdalena Carmen Ramos Mexía de Guerrero, titular de la totalidad del capital comanditario y el señor Santiago Antonio Ayerza, titular del capital solidario, por lo que se encuentra presente el cien por ciento del capital social, en la calle Figueroa Alcorta Nº 301, 8º piso, de esta Capital Federal. — Abierto el acto por el señor Ayerza, éste manifiesta que ha convocado a esta Asamblea a fin de proceder a la adecuación del estatuto social a las disposiciones de las leyes 19.550 y 20.643 de conformidad a lo requerido por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que a tales efectos ha procedido a preparar un proyecto de contrato social que somete a consideración de la Asamblea. — Luego de un cambio de ideas la Asamblea aprueba por unanimidad el contrato de la sociedad adecuado a las leyes citadas el que queda redactado en los siguientes términos. Artículo Primero: La sociedad se denomina "GEMA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en la Capital Federal, con sede social en la calle Figueroa Alcorta Nº 3010, piso 8º de la Capital Federal, sin perjuicio de las representaciones o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años contados desde el 15 de junio de 1966, fecha de su constitución. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Compraventa, administración y arrendamiento de inmuebles, inclusive propiedades sujetas al régimen de la Ley 13.512, comisiones y representaciones; — b) Compra, importación, venta y representación de productos y artículos del hogar; y c) Administrar títulos y valores mobiliarios. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto indicado. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos veinte mil pesos, dividido en la siguiente forma: un mil pesos importe del capital colectivo aportado por el socio solidario señor Santiago Antonio Averza y doscientos diecinueve mil pesos de capital comanditario que se encuentra totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo. — El capital comanditario está representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de un valor nominal de $ 1.000 cada una y el capital solidario en cuotas de un mismo valor nominal. — Tanto las cuotas como las acciones tienen derecho a un voto cada una. — Artículo Quinto: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la ley 19.550 — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por el socio solidario señor Santiago Antonio Ayerza quien tiene la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — Durará diez años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido. — En garantía de su función de-

berá depositar en la caja social la suma de un mil pesos. — **Artículo Séptimo: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63.** — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El síndico durará ejercicios en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la ley 19.550. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550 respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador. — La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 de la ley 19.550 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Trigésimo: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13 horas. — Fdo.: Santiago Ayerza. — Magdalena C. Ramos Mexia de Guerrero". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan así elevada a escritura pública la adecuación del contrato social conforme a las disposiciones de las leyes 19.550 y 20.643, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas y posteriormente se realice la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí; doy fe. — E|L.: "haciéndolo el primero también en nombre de la sociedad". Vale. — Fdo.: Castor E. Cazabat, Escribano.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.— e.5|11 Nº 95.041 v.5|11|74

Compañía Argentina de Carnes y Ganados

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo Benito Caviglione Fraga, a cargo interinamente de este Juzgado de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN SURGE de la Escritura Pública Nº 2, otorgada en Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires, el 11 de enero de 1974 y la Nº 13, otorgada en la misma ciudad y partido el 3 de abril del cte. año, ante el Registro de Contratos Públicos Nº 61 de la escribana Silvia María Parera, la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución Nº 570 del 12 de agosto de 1974, conformó el aumento de capital de $ 300.000.— a $ 547.000.—, sancionado en Asamblea de fecha 19 de diciembre de 1973, por los componentes de COMPAÑIA ARGENTINA DE CARNES Y GANADOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y reformar el texto de los Arts. 4º, 5º y 11º, ajustados al Decreto-Ley 19.550 y Ley 20.643, conforme con el texto siguiente: Artículo 4º: El capital social es de $ 547.000.—, que corresponden $ 541.000.— al capital comanditario, dividido en 541 acciones ordinarias nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción; cuyo valor nominal es de $ 1.000.— por acción, y $ 6.000.— al capital comanditario; el capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Federico Jacinto Daireaux, $ 45.000.— o sean 45 acciones, totalmente integradas en di- Jacinto Daireaux, $ 45.000.— o sean 45 acciones, mediante el aporte de hacienda según inventario que se halla transcripto en la escritura de fecha 11 de enero del corriente año, pasada por ante mí, al Folio 2 del Registro a mi cargo: Juan Carlos Roque Ramón Marcó, pesos 45.000.—, o sean 45 acciones y Diego Jorge Daireaux, $ 4.000.—, o sean 4 acciones; totalmente integradas por ambos socios citados, en dinero efectivo. — El capital comanditado, dividido en cuotas de $ 1.000.— cada una, correspondiendo un voto por cada cuota, es aportado en dinero efectivo por los socios Federico Jacinto Daireaux y Juan Carlos Roque Ramón Marcó por partes iguales es decir, tres cuotas cada uno, quienes asumen el carácter de socios solidarios o comanditados. — Artículo 5º: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 2.735.000.—, según procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley Nº 19.550; los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los 30 subsiguiente a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 11º: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Enmendado: Ramón — Vale.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1974. — S|R.: "9" — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 202,50 e. 5|11 Nº 95.078 v. 5|11|74

Compañía del Este

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de junio de 1973, pasada ante el escribano Agustín O. Braschi, los Srs. Pedro Callea, argentino, de 38 años de edad, casado, C. de I. 3.355.005, contador público, domiciliado en la calle Arcos 1280, 2º piso, Capital; Enrique Goldman, argentino, casado, de 36 años de edad. L.E. 4.270.077; y María Margulis de Goldman, argentina, casada, de 33 años de edad, comerciante, C. de I. 4.403.257, ambos domiciliados en la calle Constitución 3040, Capital. Compareciendo los señores Callea y Goldman, concurren en sus caracteres de socios comanditado y comanditario de la sociedad Compañía del Este, Sociedad en Comandita por Acciones. Concurriendo además el Sr. Goldman en nombre y representación por su carácter de Presidente de "Goldman y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". El Sr. Pedro Callea cede y transfiere a favor de la Sra. María Margulis de Goldman la totalidad de las cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad, por la suma total de $ 1.000. Deciden además aumentar el Capital Social a la suma de $ 500.000, correspondiendo $ 25.000 al capital comanditado y $ 475.000, al capital comanditario. Modificar los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º y 7º, del Contrato Social. Por lo que el esposo de la cedente, don Enrique Goldman, presta conformidad con la misma. Y los tres comparecientes continúan diciendo: Que resuelven adecuar el contrato social de "Compañía del Este, Sociedad en Comandita por Acciones", al régimen de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, adoptando el modelo de estatuto que publicitara la Inspección General de Personas Jurídicas, por lo que el contrato aludido queda redactado en los siguientes términos. Artículo primero: La sociedad se denomina "COMPAÑIA DEL ESTE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Nazarre cinco mil doscientos cincuenta y cuatro. Artículo segundo: Su duración será de treinta años, contados desde el día veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y seis, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tendrá por objeto: Comercial: Compraventa, representación, consignación, comisión, importación, exportación, fraccionamiento y distribución de todo productos o subproductos derivados de la forestación y especialmente aquellos que hacen a su actividad industrial. Industrial: Industrialización de todo producto o subproducto derivado de la agricultura, la ganadería y la forestación; industrialización y|o fabricación de maderas y todas sus aplicaciones, pastas celulósicas y papel. Financieras: La financiación de operaciones de todo tipo mediante préstamos con o sin garantías; descuento de documentos comerciales, negociaciones, compras y ventas de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios; la sociedad no podrá efectuar operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción, fraccionamiento y administración de inmuebles ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales, propios o de terceros, agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. Artículo cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos, que corresponden cuatrocientos setenta y cinco mil pesos al capital comanditario, dividido en cuarenta y siete mil quinientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción; y veinticinco mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Señor Pedro Callea, quince mil pesos; señor Enrique Goldman, doscientos sesenta mil pesos y "Goldman y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", doscientos mil pesos. El capital comanditado, por la señor María Margulis de Goldman. Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. Artículo sexto. La administración legal de la sociedad será ejercida por la socia comanditada, señora María Margulis de Goldman, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno de Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración del administrador y síndico. c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Y por escritura de fecha 10 de julio de 1974, pasada ante el mismo escribano A. O. Braschi, se modificaron los artículos 2º, 4º y 11 del contrato social en la siguiente forma: Artículo segundo. La duración de la sociedad será de 30 años a contar del día 1º de mayo de 1966. **Artículo cuarto: El capital social es de $ 500.000,** representado por **47.500 acciones de valor nominal de $ 10 cada una,** que corresponden al capital comanditario y de **$ 25.000,** que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y son nominativas no endosables. **Artículo once: Las asambleas** será presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690 e.5|11 Nº 95.247 v.5|11|74

Moctezuma

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número: Quinientos Siete. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Renato Rossi, italiano, soltero, hijo de don Julio Rossi y doña Laudomia Calamai, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones un mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la Capital Federal en la calle Gorriti número cinco mil setecientos setenta y uno; el señor Pierino Stefanatto, italiano, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones trescientos noventa y dos mil seiscientos trece, casado en primeras nupcias con doña Amneris Elsa Marino, domiciliado en la Capital Federal en la calle Mercedes número mil novecientos veinticuatro; don Livio Pascual Murotto, argentino, que posee Cédula de Identidad de la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones setecientos sesenta y dos mil trescientos noventa y siete, casado en primeras nupcias con doña Elvira Grazzieli, domiciliado en la calle San Nicolás número mil cuatrocientos trece; don Alberto Tamagnini, argentino, que posee Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número dos millones ciento noventa y cuatro mil cincuenta y tres, casado en primeras nupcias con doña María Esther Scisciani, domiciliado en la Capital Federal en la calle Gorriti número cinco mil setecientos sesenta y siete; doña Elsa Catalina Salazar de Sánchez Landa, argentina, que posee Libreta Cívica Matrícula Individual número tres millones trescientos sesenta y nueve mil veintisiete, casada en primeras nupcias con don Néstor Oscar Sánchez Landa, domiciliada en el Partido de Vicente López, en la calle Rioja número dos mil setecientos sesenta y uno y doña Dora Esther Salazar Egaña, argentina, que posee Libreta Cívica Matrícula Individual número quinientos ocho mil novecientos cincuenta y seis, soltera, hija de don Alfredo Raimundo Salazar y doña Francisca Egaña, domiciliada en el Partido de Vicente López, en la calle Debenedetti número ochocientos cincuenta y seis, todos los comparecientes de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresan que concurren a este acto en el carácter de únicos socios de la sociedad "Moctezuma, Sociedad en Comandita por Acciones" y me solicitan la redacción de la presente acta, en base a los conceptos que se enuncian a continuación: Primero: Que por escritura de fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de la Capital Federal don Julio Federico Saavedra, los tres primeros comparecientes constituyeron una Sociedad con domicilio en la Capital Federal bajo la denominación de "MOCTEZUMA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" revistiendo el señor Rossi el carácter de único socio solidario, hoy comanditario, de la citada Sociedad y los señores Stefanatto y Murotto en el de simples gestores de negocios de un grupo de personas que le confiaron su representación, que no excedían de nueve y constituyeron los socios comanditarios de la referida Sociedad, todo lo que así resulta del respectivo Contrato Social inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y siete bajo el número ochocientos treinta y dos, Folio ciento setenta, Libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos y en copia fotostática se agregó al folio quinientos ochenta y ocho, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, de este mismo Registro a mi cargo. — Segundo: Que posteriormente por escritura pasada ante mí, el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete, al folio quinientos ochenta y ocho de este mismo Registro a mi cargo, de mutuo acuerdo, los tres primeros comparecientes permitieron el ingreso de don Alberto Tamagnini, de doña Elsa Catalina Salazar de Sánchez Landa y de doña Dora Esther Salazar Egaña, en el carácter de socios solidarios ,hoy comanditados, con un capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, hoy pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: mil quinientos, cada uno, procediendo a modificar los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, décimo, decimocuarto, decimoquinto y decimosexto del contrato social, los que quedaron redactados en la forma que allí se expresa y que se dan por reproducidos en este lugar. — Dicha escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el once de octubre de mil novecientos sesenta y siete bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cinco, al folio cuatrocientos setenta y cinco, Libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos. — Tercero: Que la Sociedad tenía por objeto la construcción y financiación de construcciones y su posterior venta en block o sometidas al Régimen de la Ley trece mil quinientos doce. — Que en cumplimiento de sus fines construyó un edificio en la Capital Federal en la calle Moctezuma número mil doscientos veintitrés, habiendo sido vendidas todas las unidades, quedando por escriturar aún a nombre de los adquirentes, las unidades número Dos, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez y Once. — Cuarto: Que por un error involuntario, ajeno a toda especulación, ninguno de los socios recordó que el plazo de duración de la sociedad venció el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos. — Que en estos momentos se encuentran ante la situación de no poder ampliar el plazo de vigencia de la misma, por haber vencido éste con anterioridad a este acto y ante la situación de que la sociedad no ha cumplido con la totalidad de su objeto en virtud de que quedan aún, unidades vendidas pero no escrituradas y saldos de precio a cobrar, con la obligación de extender las respectivas escrituras de transferencia de dominio y de cancelación de hipotecas por saldo de precio, ya sean totales o parciales. — Quinto: Que ante tales circunstancias, de común acuerdo resuelven: Declarar en este acto, disuelta la Sociedad "Moctezuma, Sociedad en Comandita por Acciones", la que entra en su período de liquidación, con el solo fin de completar el objeto social o sea de firmar todas las escrituras traslativas de dominio que fueren menester, a favor de los adquirentes, ya sean al contado o con hipotecas por saldo de precio, cobrar los créditos constituidos a favor de la Sociedad, como consecuencia de la venta de las unidades, otorgar recibos y escrituras de cancelación, ya sean totales o parciales, así como firmar transferencias de boletos y proceder luego de la adjudicación de los haberes de los socios. — Sexto: En consecuencia, los comparecientes resuelven facultar a los señores Alberto Tamagnini y Pierino Stefanatto, representantes de la sociedad disuelta, para que actuando en forma conjunta, en nombre y representación de la Sociedad "Moctezuma, Sociedad en Comandita por Acciones" en liquidación, realicen cada uno de los actos inherentes al cumplimiento del objeto social enumerados precedentemente, la obliguen por evicción y saneamiento conforme a derecho, cobren y perciban otorgando los respectivos recibos y cartas de pago, pongan a los adquirentes y los confirmen en la posesión de los inmuebles adquiridos y cuantas diligencias fueren menester para el mejor desempeño de su mandato. — Previa lectura que les doy ratifican su contenido y firman ante mí, en prueba de conformidad, doy fe. — R. Rossi. — Pierino Stefanatto. — L. Murotto. — Alberto Tamagnini. — Dora E. Salazar Egaña. — Elsa C. Salazar de Sánchez Landa. — Lucio Albin Graham, Escribano.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.5|11 Nº 95.058 v.5|11|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Alimentos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguietne edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 22 días del mes de agosto de 1974, se reúnen los señores Jaime Rouco, argentino, casado con Marta Beatriz Inchauspe, contador público nacional, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Díaz Vélez 3780, 6º "D", Capital Federal, Cédula de Identidad 3.949.150, Policía Federal; Héctor Fernando Frega, argentino, casado con Concepción Rausa, comerciante, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en Quilmes 278, Capital Federal, Cédula de Identidad 1.906.199, Policía Federal, y Alfredo Frega, argentino, casado con María Luisa Delia Libre, comerciante, de cincuenta años de edad, domiciliado en Quilmes 278, Capital Federal, Cédula de Identidad 3.769.870, Policía Federal, socios de "Pedro S. Bresciano Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con sede en Beauchef 636|42, Capital Federal, constituida por contrato inscripto el 3 de mayo de 1946, bajo número 340, al folio 250, del libro 10 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus reformas el 21 de octubre de 1952, bajo el número 2741, al folio 107, del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el 8 de setiembre de 1954, bajo número 2164, al folio 392 del libro 26 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el 16 de marzo de 1955 bajo número 380, al folio 140 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 17 de diciembre de 1962, bajo número 3336, al folio 432 del libro 43 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 20 de agosto de 1969, bajo número 1716, al folio 214 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 20 de marzo de 1970, bajo número 371, al folio 447 del libro 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el 30 de noviembre de 1970, bajo número 2564, al folio 261 del libro 59 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; 21 de junio de 1974 bajo el número 1005, al folio 84, del libro 65 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y resuelven: Atento la necesidad de adecuar la sociedad a los términos de la ley número 19.550 y cambiar el nombre social de acuerdo a la anterior reforma, por unanimidad se deja sin efecto el artículo anterior que regía la sociedad y los socios en lo sucesivo se adecuarán a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de: "ALIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Beauchef 636|42, Capital Federal. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales, de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser renovada si los socios así lo convinieren en cualquier momento. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción, industrialización y comercialización en el país y en el exterior de toda clase de productos alimenticios, derivados y|a fines, y toda actividad mencionada o relacionada con los objetos antedichos. La sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) dividido en quince mil cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea cinco mil cuotas cada una, las que son suscriptas en este acto por los socios. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas si no simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9 del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la proporción al capital integrado. — Novena: De las ganancias líquidas y realizadas se efectuará una reserva del cinco por ciento anual hasta completar el veinte por ciento del capital. Firmado: Jaime Rouco. — Héctor Fernando Frega. — Alfredo Frega. — S|rdo: Stordeur, siguiente, domiciliado, Identidad, Federal, 636, folio, producción, cinco, artículo, consentimiento, deberá, sociso, removidos, administración, constituir, inmuebles, otorgar, contratar, Provincia, conveniente, objeto, diciembre, liquidación, entre. Valen.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 367,50 e.5|11 Nº 6.490 v.5|11|74

Establecimientos Textiles Lobos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 11 días del mes de setiembre del año mil

novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores Sanson Wain, polaco, casado, de 49 años de edad, C. I. Nº 2.429.450, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Velazco Nº 236, 3º piso, departamento 5, Capital Federal; Abrahan Bal, israelí, casado, de 48 años de edad, C. I. Nº 3.033.154, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Raúl Scalabrini Ortiz Nº 457, 2º piso, A, Capital Federal; Rosa Micaela Sapienza de Rangone, argentina, casada, de 48 años de edad, L. C. Nº 2.549.959, comerciante, domiciliada en la calle Chacabuco Nº 150, de la ciudad de Lobos, Provincia de Buenos Aires; Alberto Juan Rangone, argentino, casado, de 27 años de edad, L. E. número 8.335.716, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 150 de la ciudad de Lobos, Provincia de Buenos Aires; y Hugo Omar Rancone, argentino, soltero, de 22 años de edad, L. E. Nº 10.324.398, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 150 de la ciudad de Lobos, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen celebrar el presente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las prescripciones del decreto-ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES LOBOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Velazco Nº 236, 3º piso, departamento 5, de Capital Federal. Por resolución conjunta de ambos gerentes la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones o agencias en cualquier parte del país ó del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del dos de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a cuyo momento se retrotraen todas las obligaciones y efectos legales del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de lanas, hilados, fibras sintéticas y acrílicas; la industrialización de las mismas y su comercialización, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley cuatrocientos veinte mil, dividido en cuatrocientas veint. cuotas de pesos ley un mil cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Sanson Wain, ciento cinco cuotas de pesos un mil cada una, por un total de pesos ciento cinco mil el señor Abraham Bal, ciento cinco cuotas de pesos un mil cada una, por un total de pesos ciento cinco mil la señora Rosa Micaela Sapienza de Rangone, setenta cuotas de pesos un mil cada una, por un total de pesos setenta mil; el señor Alberto Juan Rangone, setenta cuotas de pesos un mil cada una, por un total de pesos setenta mil, y el señor Hugo Omar Rangone, setenta cuotas de pesos un mil cada una, por un total de pesos setenta mil. El mencionado capital social ha sido integrado totalmente en bienes, según inventario firmado por los socios que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Sus valores se han dado de acuerdo a la cantidad, calidad, precios de plaza y facturas de compra que obran archivadas en la sede de la sociedad y de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Sanson Wain y Alberto Juan Rangone, quienes quedan investidos del cargo de Gerentes y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad para todos los actos que requiera la operatoria social. — En el ejercicio de la administración los socios gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, transferir, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contraot por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar c subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado o público del país o del exterior constituir hipotecas de acuerdo á las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia de que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 30 de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, y se reservarán las reservas especiales que los socios resolvieran por unanimidad. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a los aportes. En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento expresado por medio fehaciente de los otros socios, los cuales decidirán dicha circunstancia por unanimidad, con la salvedad de que tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio saliente, debiendo optar en un plazo de 10 días a partir de la correspondiente comunicación por medio fehaciente. — Octava: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ambos gerentes, actuando como siempre en forma conjunta, serán sus liquidadores procediéndose para todo lo demás de acuerdo con las disposiciones del decreto ley 19.550|72. — Novena: En caso de retiro de algún socio, que deberá ser notificado a la sociedad mediante telegrama colacionado con por lo menos treinta días de anticipación, se practicará un balance general a la fecha de producirse el mismo para determinar la parte de capital, utilidades o pérdidas, reservas libres y saldos de su cuenta particular que pudieran corresponderle, teniendo presente que los distintos bienes se valuarán a los precios del momento y según el estado en que se encuentren. — El monto resultante le será abonado de la siguiente manera; un veinte por ciento en efectivo al momento de retirarse, y el resto en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con interés bancario. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, y los socios sobrevivientes podrán optar por unanimidad: a) por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los sucesores del fallecido o representante legal del incapaz quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones. — b) Por reembolsar a los sucesores o herederos del fallecido o representante legal del incapacitado su capital y utilidades, que se determinarán tal como se establece en la cláusula novena, con la salvedad de que el reembolso se efectuará a partir de la declaratoria de herederos dictada por juez competente. — Décimo Primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en el lugar arriba indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden, ratificándose de su contenido, las partes dan por formalizado este contrato, al cual se obligan y firman en el lugar y fechas ut-supra mencionados. — Raspado: 11 Vale. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Establecimientos Textiles Lobos Soc. Resp. Ltda. — Capital Social: $ 420.000. — Activo. — Bienes de Cambio: 1. — Materias Primas: 5.140 Kilos de lana lavada para industrializar tipo merino, en pedazos, Kg.: $ 37. — $ 190.180. — 330 Kilos de lana lavada para industrializar tipo merino-entera, Kg.: $ 45. — 14.850. — 118,330 kilos de lana lavada para industrializar calidad buena, Kg.: $ 42. — $ 4.970. — 818,713 kilos de Trilobal art.: 200, Kg.: $ 85.50. — $ 70.000. — 942,130 kilos Acrílico Tul art.: 4700, Kg.: $ 74,30 — $ 70.000. — 915,032 kilos Acrílico art.: 700, Kg.: $ 76,50 — $ 70.000. — Totales del Activo: — $ 420.000. - Pasivo. — No existe. — Capital Social: — pesos 420.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, octubre 2 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.5|11 Nº 3.653 v.5|11|74

Construcciones Permanente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Bindo Benito Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE, POR DOCUMENTO privado de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, don Carlos Fuentes vendió, cedió y transfirió a don Francisco Messina: 1.660 (un mil seiscientas sesenta) cuotas, a don Pascual Roberto Messina: 1.670 (un mil seiscientas setenta) cuotas; y a don Pascual Oscar Granato: 1.670 (un mil seiscientas setenta) cuotas, que tenía y le correspondían en la Sociedad "Construcciones Permanente - Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total y convenido de Once Mil Pesos. — Don Hugo Bourdieu vendió, cedió y transfirió a doña Julia Fuentes de Messina: 3.000 (tres mil) cuotas; a don Francisco Messina: 2.340 (dos mil trescientas cuarenta) cuotas; a don Pascual Roberto Messina: 1.080 (un mil ochenta) cuotas y a don Pascual Oscar Granato 1.080 (un mil ochenta) cuotas, que tenía y le correspondían en la Sociedad "Construcciones Permanente - Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total y convenido de Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos. — Don Juan Carlos Ahumada Seré vendió, cedió y transfirió a favor de doña Julia Fuentes de Messina: 1.600 (un mil seiscientas) cuotas; a don Francisco Messina: 1.400 (un mil cuatrocientas) cuotas; a don Pascual Roberto Messina 1.000 (un mil) cuotas, y a don Pascual Oscar Granato: 1.000 (un mil) cuotas, que tenía y le correspondían en la Sociedad "Construcciones Permanente - Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total y convenido de Doce mil quinientos pesos. — Don Guillermo Pablo Jolly y don Ricardo Enrique Jolly vendieron cedieron y transfirieron a don Francisco Mesina: 2.500 (dos mil quinientas cuotas); a don Pascual Roberto Messina: 1.250 (un mil doscientas cincuenta) cuotas; a don Pascual Oscar Granato: 1.250 (un mil doscientas cincuenta) cuotas, que tenían y les correspondían en la Sociedad "Construcciones Permanente - Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total y convenido de Doce mil quinientos pesos. — El señor Hugo Bourdieu renuncia al cargo de gerente que tenía en la Sociedad "Construcciones Permanente - Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los socios resuelven nombrar nuevos gerentes de la Sociedad a doña Julia Fuentes de Messina y a don Pascual Roberto Messina, quienes con el otro gerente, don Francisco Messina actuarán conjuntamente dos cualesquiera de ellos para todos los actos mencionados en el contrato social.

— Los socios actuales resuelven por unanimidad adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, por lo que el contrato social, en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo Primero: La Sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES PERMANENTE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio legal en la Avenida Belgrano 990, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene un plazo de duración de 20 años, a contar del 31 de diciembre de 1969, pudiéndose prorrogar su vigencia, si existiera unanimidad de los socios. — Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto: la fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de galpones, tinglados, techos, hangares, viviendas, casillas listas para armar, cabañas, silos, boxes, obradores, pabellones, puestos para estancia, paradores, carpintería metálica y de madera, construidas con materiales de madera, hierro, aluminio, subproductos, derivados y afines; vagones de todo tipo y cualquier otro elemento en cuyas construcciones se requiera hierro de cualquier clase o madera. — La construcción de casas, edificios, caminos, pilotajes, bases de cualquier tipo de hormigón, hormigón pretensado y unidades moduladas por estructuras metálicas y todo lo que tenga relación directa con la construcción de espacios cubiertos para vivienda de todo tipo y depósitos en general y la realización de instalaciones eléctricas y sanitarias de cualquier clase. — Artículo Quinto: La Sociedad, a los fines del cumplimiento del objeto social, tendrá capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, transferirlos y/o gravarlos; b) Compra-venta de bienes muebles, mercaderías y productos; c) Dar y tomar préstamos, garantizarlos o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; d) Cobrar, percibir y efectuar pagos; e) Efectuar operaciones bancarias, pudiendo abrir cuentas corrientes; solicitar toda clase de créditos y|o descuentos a tasas de interés de plaza, con el Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro Banco oficial, nacional, provincial, municipal, gremial, mixto y|o privado, cooperativas de crédito y entidades financieras reconocidas por el Banco Central. — f) Realizar todo acto de comercio lícito, relacionado con el objeto social, y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines de la sociedad. — Esta enunciación de facultades es ejemplificativa y no limitativa. — Artículo Sexto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: doña América Lorenzo de Fuentes: cinco mil cuotas o sean cincuenta mil pesos; doña Julia Fuentes de Messina: cuatro mil ochocientas cuotas, o sean cuarenta y ocho mil pesos; don Francisco Messina: cinco mil doscientas cuotas o sean cincuenta y dos mil pesos; don Pascual Roberto Messina: dos mil quinientas cuotas o sean veinticinco mil peso; y don Pascual Oscar Granato: dos mil quinientas cuotas o sean veinticinco mil pesos. — Este capital podrá aumentarse por unanimidad de los socios. — Las cuotas sociales serán cedibles, de acuerdo a lo que establece el artículo 152 de la Ley 19.550. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por los Gerentes, don Francisco Messina, don Pascual Roberto Messina y doña Julia Fuentes de Messina, quienes representarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación alguna, con la sola excepción de que no podrán comprometer la firma de la sociedad en garantías o fianzas de terceros. — Artículo Octavo: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, el que será puesto a consideración de los socios y su aprobación deberá ser expresa, firmando de conformidad el mismo y asentando su resolución en el Libro de Actas. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un cinco por ciento para efectuar la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Artículo Noveno: Las resoluciones de los socios se asentarán en el Libro de Actas y se adoptarán por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social. — Artículo Décimo: La sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, los socios restantes decidirán si aceptan continuar en sociedad con los herederos del fallecido y|o derecho habientes; en caso afirmativo tales herederos y|o derecho habientes deberán unificar su representación. — En el caso de que los socios restantes decidan lo contrario, se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Decimoprimero: En todo supuesto de disolución y liquidación y para el funcionamiento y administración de la sociedad, ésta se ajustará a lo dispuesto en las Secciones VI a XIII de la Ley 19.550. — Artículo Decimocuarto: Las partes se someten por cualquier divergencia por la interpretación o aplicación de este contrato, a la decisión de los Tribunales Comerciales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponderles. — Artículo Decimoquinto: Se designa Gerente de Personal a don Pascual Oscar Granato, quien representará a la sociedad en todos los asuntos del Fuero Laboral de cualquier clase, naturaleza o jurisdicción que fueran, con facultad de poner y absolver posiciones en nombre de la sociedad; demandar; contestar demandas y contrademandar; celebrar y concluir arreglos y transacciones, firmando las actas respectivas; nombrar y despedir empleados y realizar cuantos más actos se requieran sin reserva ni limitación alguna, dentro de su ámbito de actuación. Para constancia, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a 4 de julio de 1974. — Juan C. Ahumada Seré. — Pascual R. Messina. — María Luisa Gil de Bourdieu. — América Lorenzo de Fuentes — Jorge Jolly. — H. Bourdieu. — Francisco Messina. — P. O. Granato. — Carlos Fuentes. — M. D. R. de Fuentes. — Julia F. de Messina. — Los datos personales de los actuales socios son: América Lorenzo de Fuentes, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Carlos Fuentes, comerciante, nacida el 22 de abril de 1911, Libreta Cívica número 148.164, domiciliada en Carlos Pellegrini 27, 2º piso, "B", Capital; doña Julia Fuentes de Messina, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Messina, comerciante, nacida el 16 de agosto de 1928, Libreta Cívica número 15.097, domiciliada en Carlos Pellegrini 27, 2º piso, "B"; don Francisco Messina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Julia Fuentes, comerciante, nacido el 25 de abril de 1925, Libreta de Enrolamiento número 4.462.840, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 27, 2º piso, "B", Capital; don Pascual Roberto Messina, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Isabel Gamari, nacido el 25 de mayo de 1937, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.206.029, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 27, 8º piso "B", Capital; y don Pascual Oscar Granato, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leonor Esther Soulir, comerciante, nacido el 2 de marzo de 1938, Libreta de Enrolamiento 4.266.809, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 27, 2º piso, "B", Capital. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1974 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e.5|11 Nº 98.869 v.5|11|74

Arena y Piedra San Cayetano
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURAS otorgadas en el Registro Notarial número doscientos setenta, de esta ciudad, ante el Escribano Horacio E. Rossi, con fechas trece de agosto y doce de setiembre del corriente año, quedó constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato social de acuerdo a las mismas queda redactado así: "Escritura Número Trescientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, notario autorizante, en este Registro Notarial doscientos setenta, comparecen don Carlos Alberto Bamondi, casado en primeras nupcias con la señora Haydée Leticia Bruni, nacido el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, odontólogo, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, vecino y domiciliado en la calle Laprida dos mil setecientos veinticuatro de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; don Edgardo Serafín Manso, casado en primeras nupcias con Nélida Giúdice, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veinticuatro, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula tres millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y dos, vecino y domiciliado en la calle Colón trescientos cincuenta y nueve de Tigre, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires; don César Alejandro Bonoli, casado en primeras nupcias con Susana Elena Caldas, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula siete millones quinientos noventa mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle Vidal dos mil ciento cincuenta y dos, piso tercero, departamento A, de este vecindario; don Carlos José Catarino, soltero, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula ocho millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco, vecino y domiciliado en la calle Constitución seiscientos setenta y cuatro, de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires; don Raúl José Catarino, soltero, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, con igual domicilio y vecindad que el anterior; don José Antonio Lázaro González Guillermo, casado en primeras nupcias con María del Carmen Areco, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.188.707, nacido en Cuba, el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres, empleado, vecino y domiciliado en la calle Ituzaingó mil trescientos sesenta y siete, de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, y los cónyuges en primeras nupcias doña Elena Nicolasa Molinari de Caldas, nacida el siete de julio de mil novecientos veinte, argentina, comerciante, con libreta cívica tres millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, y don Ernesto Antonio Caldas, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos dieciséis, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula trescientos ochenta y un mil doscientos dieciséis, vecinos y domiciliados en la calle Libertad dos mil quinientos ochenta y dos de la localidad de Flórida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ARENA Y PIEDRA SAN CAYETANO S.R.L.", con domicilio en esta ciudad, en la calle Defensa número ciento diecinueve, planta baja, oficina siete. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) La compra y venta de arena en general, canto rodado y piedra partida para la construcción de inmuebles, de obras públicas o civiles. — b) El transporte de los materiales indicados en el inciso anterior o carga general, tanto en el buque a motor "Lesina", inscripto en la Matrícula Nacional número dos mil seiscientos cincuenta y dos, como en cualquier otro buque. — c) La explotación de cabecera que otorga la Dirección de Puerto de Buenos Aires y/o que otorgue cualquier otra autoridad competente tanto en la Capital Federal, como en la Provincia de Buenos Aires. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos, dividido en veinticuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, o sean tres mil cuotas cada uno. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios: a) En la transferencia del buque argentino a motor denominado "Lesina", inscripto en la matrícula nacional con el número dos mil seiscientos cincuenta y dos, en cuya posesión se halla la sociedad, adquirido y avaluado en setecientos mil pesos. — b) Con la transferencia de concesión de la cabecera ubicada en la ribera Sud del Riachuelo que dan a las calles Carlos Pellegrini y Deán Funes de la ciudad de Avellaneda y compra de materiales, en cuya posesión se encuentra la sociedad, adquirida en ciento cincuenta mil pesos y c) Maquinarias, muebles, útiles, aparejos, herramientas, instalaciones, todo de acuerdo al siguiente inventario y tasación: "Arena y Piedra San Cayetano Soc. de Resp. Ltda.". — (En formación). — Capital social: pesos 240.000 Ley. — Balance de Apertura.

— a) Boleto de compraventa del buque a motor "Lesina", inscripto en la Matrícula Nacional Nº 2652, con el pago a cuenta del precio total, efectuado hasta la fecha... $ 200.000. — b) Gastos de reparaciones y mejoras realizadas en el mismo $ 6.000. — c) Elementos complementarios (máquina de soldar, rotativa de 250 amperes con generador marca "Agil", de industria argentina; un equipo de soldadura autógena, completo; 8 palas, muebles, útiles, e instalaciones $ 4.000. — d) Transferencia de la concesión de la cabecera, otorgada por la Dirección del Puerto de Buenos Aires y ubicada en las calles Carlos Pellegrini y Deán Funes, Ribera Sud del Riachuelo (Avellaneda, Prov. de Buenos Aires) y venta de las construcciones existentes en la misma. — Pago a cuenta efectuado hasta la fecha $ 30.000. — Total: $ 240.000. — (Son doscientos cuarenta mil pesos Ley 18.188). — Buenos Aires, trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Carlos Alberto Bamondi. — Edgardo Serafín Manso. — César Alejandro Bonoli. — Carlos José Catarino. — Raúl José Catarino. — José Antonio Lázaro González Guillermo. — Elena Nicolasa Molinari de Caldas. — Ernesto Antonio Caldas. — Los aportes en especie, su valor se fijó conforme al precio de costo, hallándose los comprobantes en la administración social. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios: don Edgardo Serafín Manso, don César Alejandro Bonoli, don Carlos José Catarino, don Raúl José Catarino, don José Antonio Lázaro González Guillermo, don Carlos Alberto Bamondi, don Ernesto Antonio Caldas y doña Elena Nicolasa Molinari de Caldas, quienes quedan designados gerentes en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, para las operaciones, actos y contratos cuyo importe no exceda la suma de veinte mil pesos, para los demás actos, operaciones, o contratos, mayores de veinte mil pesos, se requerirá la firma de todos los gerentes o las firmas de dos gerentes con dos apoderados, que se designen a tal efecto, debiendo los mandatarios ser designados por los ocho gerentes en conjunto. — Los gerentes en las formas expresadas podrán administrar libremente los negocios sociales, con todas las facultades inherentes al cargo incluso para todos los actos comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — La firma social no podrá ser empleada en avales en favor de terceros ni en negocios ajenos al objeto social, salvo la conformidad expresa y fehaciente de todos los socios. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar del día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, pudiendo cualesquiera de los socios al vencimiento de los primeros cinco años, pedir la disolución y liquidación de la sociedad la que en este supuesto estará conjuntamente a cargo de todos los socios. — Sexta: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo que dispone el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y seis de la llamada Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y, en general, los socios acuerdan supeditar derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros a lo que dispone el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII, del referido cuerpo legal. — Séptima: Anualmente al día treinta y uno de marzo será practicado un inventario y balance general. — Previas las reservas legales, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los puesto a consideración de los socios en la sede de la sociedad, no fuere observado. — Octava: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general; b) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles y semovientes, créditos, derechos o acciones; c) Dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, obtener créditos o cancelarlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad, particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro banco existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas e incluso con Cajas de Instituciones de Previsión Social, con los Ministerios de Trabajo y de Bienestar Social, Administración Nacional de Aduanas, y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; e) Tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles e industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, con particulares, sociedades u organismos nacionales, provinciales o municipales; g) Concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y/o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, dar cauciones, reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también por no ser limitativa la enunciación precedente, realizar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios para la realización del objeto social.

— Novena: Indistintamente cualesquiera de los gerentes queda autorizado a correr con los trámites de inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Leída que les es, se ratifican los comparecientes en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, en la forma que cada uno dice acostumbra a hacerlo, doy fe. — Fdo.: Carlos Alberto Bamondi. — Fdo.: Edgardo Serafín Manso. — Fdo.: César Alejandro Bonoli. — Fdo.: Carlos José Catarino. — Fdo.: Raúl José Catarino. — Fdo.: José Antonio Lázaro González Guillermo. — Fdo.: Elena Nicolasa Molinari de Caldas. — Fdo.: Ernesto Antonio Caldas. — Fdo.: Horacio E. Rossi. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil doscientos diez, del Registro Notarial doscientos setenta, doy fe. — Para la Sociedad "Arena y Piedra San Cayetano S.R.L.", expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del: Cero quince millones trescientos noventa y nueve mil cincuenta y dos al presente inclusive, todos de la Serie "A", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Horacio E. Rossi. — Testado: No vale. — Fº 1.415. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Veinte. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, notario autorizante, en este Registro Notarial doscientos setenta, comparecen don Carlos Alberto Bamondi, casado en primeras nupcias con la señora Haydée Leticia Bruni, nacido el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, odontólogo, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos noventa y dos mil ochocientos cuarenta y ocho, vecino y domiciliado en la calle Laprida dos mil setecientos veinticuatro de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; don Edgardo Serafín Manso, casado en primeras nupcias con Nélida Giúdice, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veinticuatro, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula tres millones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y dos, vecino y domiciliado en la calle Colón trescientos cincuenta y nueve de Tigre, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires; don César Alejandro Bonoli, casado en primeras nupcias con Susana Elena Caldas, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula siete millones quinientos noventa mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle Vidal dos mil ciento cincuenta y dos, piso tercero, departamento A, de este vecindario; don Carlos José Catarino, soltero, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula ocho millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco, vecino y domiciliado en la calle Constitución seiscientos setenta y cuatro, de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires; don Raúl José Catarino, soltero, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula ocho millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro, con igual domicilio y vecindad que el anterior; don José Antonio Lázaro González Guillermo, casado en primeras nupcias con María del Carmen Areco, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón ciento ochenta y ocho mil setecientos siete nacido en Cuba, el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y tres, empleado, vecino y domiciliado en la calle Ituzaingó mil trescientos sesenta y siete, de San Fernando, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, y los cónyuges en primeras nupcias doña Elena Nicolasa Molinari de Caldas, nacida el siete de julio de mil novecientos veinte, argentina, comerciante, con libreta cívica tres millones doscientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y siete, y don Ernesto Antonio Caldas, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos dieciséis, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento matrícula trescientos ochenta y un mil doscientos dieciséis, vecinos y domiciliados en la calle Libertad dos mil quinientos ochenta y dos de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por escritura número trescientos sesenta y ocho, de fecha trece de agosto del corriente año, pasada al folio mil doscientos diez de esta Notaría, protocolo corriente, constituyeron para girar en esta plaza la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Arena y Piedra San Cayetano S.R.L.", determinándose en la cláusula tercera que el capital se integraba de conformidad al inventario y tasación que formaba parte integrante de dicha escritura. — Que presentada dicha escritura para su inscripción al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el mismo entendió que dicho balance-inventario, debía reunir las formalidades del inciso décimo del artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil. — Que dando cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado, otorgan y declaran: Que la cláusula tercera del precitado contrato social de la Sociedad "Arena y Piedra San Cayetano S.R.L.", queda redactada así: "Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos cuarenta mil pesos, dividido en veinticuatro mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente por partes iguales, o sean tres mil cuotas cada uno. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios: a) En la transferencia del buque argentino a motor denominado "Lesina" inscripto en la matrícula nacional con el número dos mil seiscientos cincuenta y dos, en cuya posesión se halla la sociedad, adquirido y avaluado en setecientos mil pesos. — b) Con la transferencia de concesión de la cabecera ubicada en la ribera Sud del Riachuelo que dan a las calles Carlos Pellegrini y Deán Funes de la ciudad de Avellaneda y compra de materiales, en cuya posesión se encuentra la sociedad, adquirida en ciento cincuenta mil pesos y c) Maquinarias, muebles, útiles, aparejos, herramientas, instalaciones, todo de acuerdo al siguiente inventario y tasación: "Arena y Piedra San Cayetano Soc. de Resp. Ltda.". — (En formación). — Capital social: pesos 240.000 Ley. — Balance de apertura.

— a) Boleto de compraventa del buque a motor "Lesina", inscripto en la Matrícula Nacional Nº 2652, con el pago a cuenta del precio total, efectuado hasta la fecha $ 200.000. — b) Gastos de reparaciones y mejoras realizadas en el mismo $ 6.000. — c) Elementos complementarios (máquina de soldar, rotativa de 250 amperes con generador marca "Agil", de industria argentina; un equipo de soldadura autógena, completo; 8 palas, muebles, útiles e instalaciones $ 4.000. — d) Transferencia de la concesión de la cabecera, otorgada por la Dirección del Puerto de Buenos Aires, y ubicada en las calles Carlos Pellegrini y Deán Funes, Ribera Sud del Riachuelo (Avellaneda, Prov. de Buenos Aires) y venta de las

construcciones existentes en la misma. — Pago a cuenta efectuado hasta la fecha $ 30.000. — Total: $ 240.000. — (Son doscientos cuarenta mil pesos Ley 18.188). — Buenos Aires, trece de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Carlos Alberto Bamondi. — Edgardo Serafín Manso. — César Alejandro Bonoli. — Carlos José Catarino. — Raúl José Catarino. — José Antonio Lázaro González Guillermo. — Elena Nicolasa Molinari de Caldas. — Ernesto Antonio Caldas". — Los aportes en especie, su valor se fijó conforme al precio de costo, hallándose los comprobantes en la administración social. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que esta escritura debe considerarse complementaria de la ut supra citada, la que queda vigente en todas sus partes, en lo no modificada, de todo lo que se tomará razón en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman como cada uno dice acostumbra hacerlo, por ante mí, doy fe. — Fdo.: Carlos Alberto Bamondi. — Fdo.: Edgardo Serafín Manso. — Fdo.: César Alejandro Bonoli. — Fdo.: Carlos José Catarino. — Fdo.: Raúl José Catarino. — Fdo.: José Antonio Lázaro González Guillermo. — Fdo.: Elena Nicolasa Molinari de Caldas. — Fdo.: Ernesto Antonio Caldas. — Fdo.: Horacio E. Rossi. — Hay un sello. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó al folio mil cuatrocientos quince, del Registro Notarial doscientos setenta. — Para la Sociedad y su inscripción, expido el presente primer testimonio en tres fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del quince millones setecientos setenta mil doscientos cincuenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintitrés días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Fdo.: Horacio Rossi, Escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.342,50 e.5|11 Nº 5.976 v.5|11|74

Primera Junta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.781. — Primer Testimonio. Escritura número seiscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día doce de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comuparecen por una parte don Rafael Pereda, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos diecinueve; don Ramón Valverde, argentino, casado en primeras nupcias con Iris María López, con cédula de identidad número dos millones ochocientos tres mil seiscientos ochenta y cinco; don Florentino Valverde, español, divorciado de sus primeras nupcias de doña Celia Aída Vidal, con cédula de identidad número un millón setecientos noventa y nueve mil doscientos sesenta y seis; y doña Silvia Beatriz Pereda de Gilabert, argentina, casada en primeras nupcias con Norberto Jorge Gilabert, con cédula de identidad número seis millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos veintidós, todos domiciliados en la calle Rivadavia número ocho mil ochocientos sesenta y ocho, piso octavo, Capital Federal; y por la otra parte lo hacen los señores: don Oscar Eugenio Parrau Tejos, chileno, soltero, abogado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Cerrito número cuatrocientos sesenta y seis, de esta Ciudad, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones noventa y cuatro mil ciento dieciséis; don Stanislaw Vicente Rajs Grzebien, chileno, ingeniero civil, de veintisiete años de edad, casado con doña Rosa Eugenia Salmona Petersen, domiciliado en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, piso primero, departamento quince, de esta Ciudad, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones ochenta y siete mil trescientos treinta y siete; y don Jorge Guralnick Goluboff, chileno, comerciante, casado con doña Sara Schuhfeld Gerstenblit, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Vicente López número doscientos veinticinco, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con documento nacional de identidad número noventa y dos millones noventa y seis mil ochocientos catorce. Los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que los señores: Rafael Pereda, Ramón Valverde, Florentino Valverde y doña Silvia Beatriz Pereda de Gilabert, dicen. Primero: Que en su carácter de únicos socios de la sociedad denominada "Primera Junta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tenedores del capital social de dieciséis mil pesos Ley 18.188, por partes iguales, ceden, venden y transfieren la totalidad de sus cuotas a los señores Oscar Eugenio Parrau Tejos, Stanislaw Vicente Rajs Grzebien y Jorge Guralnick Goluboff. Segundo: Por su parte los señores Oscar Eugenio Parrau Tejos, Stanislaw Vicente Rajs Grzebien y Jorge Guralnick Goluboff, manifiestan que adquieren la totalidad de las cuotas antes referidas en la siguiente proporción: Oscar Eugenio Parrau Tejos, cinco mil doscientos ochenta pesos Ley 18.188; Stanislaw Vicente Rajs Grzebien, ocho mil pesos Ley 18.188; y Jorge Guralnick Goluboff, dos mil setecientos veinte pesos Ley 18.188. Tercero: Y todos los comparecientes manifiestan que la venta se efectúa por la suma única y total de seiscientos mil pesos Ley 18.188, que los cesionarios pagarán a los cedentes en la siguiente forma. A) La en este acto y en dinero efectivo, por cesionarios, por la presente, el más bastante recibo y carta de pago en forma. B) El resto del precio de venta, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, los cesionarios lo abonarán a los cedentes en cuatro anualidades, consecutivas de cien mil pesos Ley 18.188, cada una, a contar del día de hoy. C) Y la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, que representa los intereses pactados, será abonada por los cesionarios a los cedentes, en dieciséis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas de doce mil quinientos pesos Ley 18.188, cada una y por adelantado, quedando pago en este acto, ante mí, de que certifico, el importe de la primera cuota. Y continúan diciendo los comparecientes: Cuarto: La suma de seiscientos mil pesos Ley 18.188 representa el total de los haberes que los cedentes tienen en la sociedad por todo y cualquier concepto, implicando la presente cesión como obligación por parte de los cedentes entregar a los cesionarios la administración y contabilidad al día y abonado todos los sueldos y salarios y correspondientes cargas sociales. Quinto: Los gastos inherentes a la presente operación de cesión, hasta la inscripción final en el Registro Público de Comercio, serán soportados por cedentes y cesionarios por partes iguales. Sexto: Los cesionarios se comprometen formalmente por el presente, no ceder sus cuotas sociales en más del cuarenta por ciento de las mismas o enajenar o transferir el fondo de comercio que explota la sociedad: Estación de servicio y expendio de combustibles sito en Avenida Libertador General San Martín número dieciséis mil seiscientos tres, San Isidro, provincia de Buenos Aires, mientras la deuda contraída con los cedentes, no esté totalmente pagada. Séptimo: Los señores Rafael Pereda y Ramón Valverde, renuncian expresamente a los cargos de gerentes que tenían en la sociedad y de esta forma los cedentes quedan definitivamente desvinculados de la sociedad.

Octavo: En garantía del pago de la deuda que contraen los cesionarios, éstos se comprometen a formalizar por separado, en su oportunidad, una hipoteca sobre el inmueble que figura en los Bienes de Uso y que pertenece a la sociedad; el mencionado gravamen, deberá ser efectuado en forma directa o indirecta a favor de los cedentes. Noveno: Los señores Oscar Eugenio Parrau Tejos y Stanislaw Vicente Rajs Grzebiel y Jorge Guralnick Goluboff, en su carácter de únicos socios, por cesión de cuotas de la sociedad Primera Junta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven proseguir las actividades sociales adecuando el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta| setenta y dos; también aumentan el capital social a doscientos mil pesos Ley Nº 18.188, que se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales y se mantiene la duración de la sociedad, rigiéndose por las siguientes cláusulas: "Primera: La Sociedad se denominará "PRIMERA JUNTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal y administrativo en Canalejas 3831, Capital Federal y domicilio comercial en Avda. Libertador General San Martín 16603, San Isidro, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. Segunda: Tiene por objeto la explotación de una estación de servicio, mediante el expendio de combustible y lubricantes, service mecánico, lavado y engrase de automotores y compra, venta, importación y exportación de repuestos, herramientas y accesorios para automotores. Tercera. El capital es de doscientos mil pesos dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por todos lso socios en la siguiente proporción: Stanislaw Vicente Rajs Grzebien, cien mil pesos; Oscar Eugenio Parrau Tejos, sesenta y seis mil pesos y Jorge Guralnick Goluboff, treinta y cuatro mil pesos e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según surge de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporaron a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición. Cuarta: La sociedad mantiene su duración originaria de 10 años, a partir del 1º de abril de 1971, pudiendo disolverse o prorrogarse en cualquier momento por voluntad de los socios. Quinta: Quedan nombrados gerentes los señores Oscar Eugenio Parrau Tejos y Stanislaw Vicente Rajs Grzebien, quienes tienen a su cargo el uso de la firma social en forma conjunta. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, es suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes. Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo, cada seis meses, para considerar la marcha de los negocios sociales. Séptima: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 y 156 del Decreto-Ley número 19.550|72, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto a terceros, se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. Octava: Anualmente, cada 1º de abril, será practicado un inventario y Balance General previa la reserva legal del 5 % hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas, serán distribuidas entre los socios en partes proporcionales al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto-Ley citado. Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en seis cuotas consecutivas, mensuales, iguales, sin interés. Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios, o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. "Cláusula transitoria: Los cesionarios, en su carácter de socios y los señores Oscar Eugenio Parrau Tejos y Stanislaw Vicente Rajs Grzebien también de gerentes, declaran conocer y aceptan las condiciones del contrato de concesión suscripto por "Primera Junta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con Yacimientos Petrolíferos Fiscales. Presentes a este acto los cónyujes de los cedentes, doña Edda Enriqueta Camila Basile de Pereda, italiana, casada en primeras nupcias con don Rafael Pereda, con libreta cívica número 2.411.643; doña Iris María López de Valverde, argentina, casada en primeras nupcias con don Ramón Valverde, con libreta cívica número 2.107.298; y don Norberto Jorge Cilabert, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Beatriz Pereda, con libreta de enrolamiento número 7.961.831, domiciliados en la calle Rivadavia número ocho mil ochocientos sesenta y ocho, piso octavo, Capital Federal; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, manifiestan que a los efectos de cumplimentar con lo dispuesto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, prestan su plena y total conformidad con la operación que por la presente realizan sus respectivos cónyujes. Como escribano autorizante, hago constar. Primero: Que en el contrato constitutivo de la sociedad "Primera Junta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en su testimonio tengo a la vista y de que el de una copia certificada se agrega a esta escritura el señor Florentino Valverde, compareció siendo de estado civil divorciado, doy fe, como de que la sentencia de divorcio se dictó con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho en los autos caratulados "Vidal de Valverde Celia Aída c|Valverde Florentino, s|divorcio, tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número seis, de la ciudad de La Plata, a cargo del doctor Horacio Sicardi, por la Secretaría número veinte a cargo del escribano Carlos Eduardo Spinelli. Segundo: Que los comparecientes me exhiben las siguientes cédulas fiscales: número R. cero noventa y cuatro mil trescientos seis a nombre de "Primera Junta, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; número R. ciento cinco mil trescientos ochenta y cinco a nombre de Rafael Pereda; número R. ciento seis mil cuatrocientos noventa y nueve a nombre de Ramón Valverde; recibo expedido por la Dirección General Impositiva a nombre de don Florentino Valverde en el que consta que tiene en trámite su cédula fiscal; recibo similar al anterior a nombre de doña Silvia Beatriz Pereda, en el que consta que tiene en trámite su cédula fiscal y: los recibos expedidos por la Dirección General Impositiva en los que consta que tienen sus cédulas fiscales en trámite y en vigencia, número veintiocho mil ochocientos sesenta y tres| cero diez|cero, a nombre de Oscar Eugenio Parrau; número veintiséis mil setecientos noventa y tres|cero noventa|cero a nombre de Stanislaw Vicente Rajs y número cincuenta y seis mil cuarenta y tres|cero dieciséis|siete a nombre de Jorge Guralnick Goluboff. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. Rafael Pereda. Edda. B. de Pereda. R. Valverde. F. Valverde. S. B. Pereda. O. Parrau Tejos. N. Gilabert. J. Guralnick. Iris M. López de Valverde. Stanislaw Rajs. Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil setecientos ochenta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones setecientos cincuenta y siete mil quinientos sesenta y dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Raspado: López — sea — desvinculados — Buenos — integrado — gerentes — con — doscientos. Vale. Balance General e Inventario de Primera Junta, S.R.L., al 12 de agosto de 1974. — Activo: Inmuebles: 1 Inmueble ubicado en la calle Avda. Libertador y Primera Junta, San Isidro, Bs. Aires, donde está instalada la Est. Servicio, 110.000 — Máquinas e instalaciones: Un elevador hidráulico (10 ton.) con su motor eléctrico (lavadero) Nº 11.301 Fipat, 27.000. — 1 Elevador hidráulico para chasis en engrase, Nº 89.655, Fipat, 8.000. — 1 Equipo de engrase con tanque, picos y mangueras. Fipat. Nº 97.698, 18.000. — 1 Compresor con tanque para 200 lbs. A.111, 15.000. — 1 Instalación, cañerías, aire, agua, etc., 25.000. — Total del Activo, 203.000. — Pasivo: Cuentas a pagar: Castiglioni y Cía., 3.000. — Capital social, 200.000. — Total del pasivo 203.000.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50 e.5|11 Nº 95.106 v.5|11|74

Argecint

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Ricardo Omar Nicolini, argentino, casado, de 29 años, empleado, domiciliado en Ventura Bosch Nº 7065, Capital Federal, L. E. 4.445.984; Jorge Lucio Cardoso, argentino, casado, de 30 años, empleado, domiciliado en Félix Ballester 676, San Martín, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4.595.193; y Raúl Enrique Barba, argentino, casado, de 31 años, empleado, domiciliado en José Hernández 1933, piso 7º, A, Capital Federal, L.E. 7.727.447, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará

ARGECINT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Ventura Bosch 7065, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y/o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de accesorios para procesamiento de datos y servicios. — Tercera: El capital es de pesos 30.000, dividido en 300 cuotas de pesos 100 cada una, totalmente suscripto en partes iguales o sea $ 10.000 cada socio e integrado en bienes según surge del balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes revisten en carácter de gerentes. Serán necesarias las firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos para obligar a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el cumplimiento de sus funciones podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco, nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones serán asentadas en el libro de actas y firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Séptima: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo que dispone el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del referido cuerpo legal. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes, en ese entonces y será abonado en la forma como se convenga en ese entonces entre las partes. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación de los restantes socios o recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y/o Civil, en su caso. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de agosto de 1974. — S|R.: La Plata. Vale. — Argecint, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Social: $ 30.000,00. — Balance|Inventario de Constitución de Sociedad practicado a sus efectos. — 1 Máquina limpiadora de cintas magnéticas, marca Kybe, Nº M-902: $ 14.038,35. — 1 Juego de matricería carretes plásticos por inyección: $ 5.000.00. — 2.000 Carretes portacinta magnética: pesos 10.961,65. — $ 30.000,00. — Los bienes que figuran en el presente Balance|Inventario de constitución fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma, dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 160 del Decreto-Ley 19.550|72, existentes en nuestra sede social. — Ricardo Omar Nicolini. — Jorge Lucio Cardoso. — Raúl Enrique Barba. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e.5|11 Nº 95.110 v.5|11|74

Miguel Sevillano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen los señores don Miguel Manuel Sevillano, argentino, casado, de 45 años de edad, C. I. número 2.600.075; doña Matilde D'Alessandro de Sevillano, argentina, casada, de 41 años de edad, C. I. Nº 5.169.319; y don Miguel Sevillano, argentino, soltero, de 21 años de edad, C. I. Nº 6.712.864; todos comerciantes y con domicilio en la calle Avda. Vélez Sársfield 5590, Munro, Prov. de Buenos Aires; y convienen por el presente acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del decreto-ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "MIGUEL SEVILLANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con oficinas y domicilio legal en la calle Montevideo 451, 3er. piso, ofic. 32, Capital, y venta y armado en Avda. Vélez Sársfield 5590, Munro, Prov. de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente y|o establecer sucursales, agencias, locales de depósito y representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: compraventa de artículos para bicicletería, armado de bicicletas y rodados infantiles. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de veinte años a partir del día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos diez mil pesos ($ 210.000), dividido en veintiún mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, y es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Miguel Manuel Sevillano, 20.000 cuotas, que representan doscientos mil pesos ($ 200.000); Matilde D'Alessandro de Sevillano, 500 cuotas que representan cinco mil pesos ($ 5.000); y Miguel Sevillano, 500 cuotas que representan cinco mil pesos ($ 5.000). — Dicho capital es totalmente aportado por los socios, según balance, que firmado por los mismos, que se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo y facturas, cuyos comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Miguel Manuel Sevillano y Matilde D'Alessandro de Sevillano, que quedan revestidos del carácter de gerentes; los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta por cualquiera de ellos, precedida del sello social. — En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a las leyes vigentes, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a la sociedad y|o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama, el mismo quedará aprobado. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de Actas, debidamente rubricado, que se llevará a tal efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes en tal caso deberán unificar personería; b) En caso contrario, se practicará un balance general e inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el capital y utilidad que corresponda al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en la forma y condiciones que en ese momento se establezca. — Decimaprimera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el art. 94 del decreto-ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios-gerentes o de las personas que éstos designen, quienes procederán en la siguiente forma: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditarán a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes, y si hubiere remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, como así también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: Los socios constituyen domicilio legal en el domicilio legal de la sociedad, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r.: abril. Vale. — Firmado: Miguel Manuel Sevillano. — Matilde D'Alessandro de Sevillano. — Miguel Sevillano. — "Miguel Sevillano" S.R.L. — Balance general de iniciación al 1º|1|1974. — Activo. — Deudores varios: $ 36.277. Mercaderías, $ 489.707,01. Muebles y útiles e instalaciones, $ 26.428,66. — Total del Activo: $ 552.412,67. — Pasivo. — Proveedores, $ 195.498,27. Obligaciones a pagar, $ 114.479,05. Sueldos y cargas sociales a pagar, $ 10.205,85. Impuestos a pagar, $ 22.229,50. — Subtotal: $ 342.412,67. Capital social, $ 210.000. — Total del Pasivo: $ 552.412,67.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1974. — S|r.: "setiembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 461,25 e.5|11 Nº 95.339 v.5|11|74

A.L.A.

América Latina Autotransportes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre doña Anita Vitali de Tognetti, de 52 años, casada, italiana, comerciante, domiciliada en la calle Parera Nº 138, piso 6º, de la Capital Federal, C.I. 3.632.833, P.F.; Dr. Mario Tognetti, de 77 años, casado, italiano, abogado, domiciliado en la Avenida Pte. Figueroa Alcorta 3040, piso 6º, "B", Capital Federal, C.I. 3.423.072; Dr. Fausto Bonamico, de 50 años, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la Avenida Pte. Figueroa Alcorta 3040, piso 3º, "B", Capital Federal, C.I. 3.578.838, P.F.; Dr. Franco Tognetti, de 52 años, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Parera 138, piso 6º, Capital Federal, C.I. 3.628.072, P.F.; don Luciano Bonamico, de 47 años, casado, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Pasteur 1173, de la localidad de Martínez, Pcia. de Buenos Aires, C.I. 3.928.484, P.F.; sucesión indivisa de Juan Alfredo Tognetti en las personas de sus únicos y universales herederos Ing. Enrique Juan Tognetti, representado por el Dr. Mario Tognetti en orden a poder especial otorgado por el escribano Andrea Nissi Nuti del 2 de julio de 1973, de 80 años, viudo, italiano, ingeniero, domiciliado en la calle Paraguay 643, piso 1º, Capital Federal, pasaporte italiano Nº 5.862.366, y Teresa Amelia Ferrario de Tognetti, de 36 años, viuda, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Cavia 3075, piso 5º, Capital Federal, L.C. 3.550.578, por sí, según declaratoria de herederos de fecha 7 de agosto de 1972 del Juzgado Nº 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento de Azul, Secretaría Nº 3, únicos integrantes de la Sociedad "A.L.A., América Latina Autotransportes", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 15 de abril de 1948 e inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 5 de junio de 1948, bajo el Nº 794 al folio 388 del libro 14, de contratos de S.R.L., y sus posteriores modificaciones que a continuación se detallan: 1ª) De fecha 20 de julio de 1948, inscripta el 17 de diciembre de 1948, bajo el Nº 2.072 al folio 206 del libro 16, de contratos de S.R.L.; 2ª) De fecha 27 de agosto de 1949, inscripta el 17 de noviembre de 1949, bajo el Nº 2.251 al folio 219 del libro 17, de contratos de S.R.L.; 3ª) De fecha 6 de mayo de 1950, inscripta el 25 de agosto de 1950, bajo el Nº 622 al folio 43 del libro 19, de contratos de S.R.L.; 4ª) De fecha 30 de diciembre de 1950, inscripta el 7 de agosto de 1951, bajo el Nº 1530 al folio 427 del libro 19, de contratos de S.R.L.; 5ª) De fecha 15 de octubre de 1951, inscripta el 21 de abril de 1952, bajo el Nº 853 al folio 300 del libro 22, de contratos de S.R.L.; 6ª) De fecha 25 de enero de 1952, inscripta el 23 de julio de 1952, bajo el Nº 1.549 al folio Nº 446 del libro 21, de contratos de S.R.L.; 7ª) De fecha 6 de noviembre de 1952, inscripta el 23 de setiembre de 1953, bajo el Nº 2.071 al folio 495 del libro 23, de contratos de S.R.L.; 8ª) De fecha 30 de julio de 1953, inscripta el 4 de mayo de 1954, bajo el Nº 880 al folio 267 del libro 25, de contratos de S.R.L.; 9ª) De fecha 15 de abril de 1958, inscripta el 17 de junio de 1958, bajo el Nº 2.028 al folio 452 del libro 34, de contratos de S.R.L.; 10) De fecha 18 de agosto de 1960, inscripta el 4 de octubre de 1960, bajo el Nº 2.428 al folio 325 del libro 39, de contratos de S.R.L.; 11) De fecha 16 de marzo de 1965, inscripta el 29 de abril de 1965, bajo el Nº 770 al folio 114 del libro 49, de contratos de S.R.L.; 12) De fecha 4 de junio de 1965, inscripta el 30 de junio de 1965, bajo el Nº 1.532 al folio 19 del libro 52, de contratos de S.R.L.; 13) De fecha 5 de diciembre de 1967, inscripta el 28 de febrero de 1968, bajo el Nº 275 al folio 31 del libro 58, de contratos de S.R.L. Convienen por unanimidad: Que habiendo vencido el contrato social el día 15 de abril del corriente año resuelven formalizar un nuevo contrato con retroactividad a la mencionada fecha, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, quedando por lo tanto redactado de la siguiente manera: Primera: Queda constituida entre los arriba nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "A.L.A. - AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y actualmente con domicilio en la calle Gorriti 3739, de esta Capital, pudiendo cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse al transporte de mercaderías y pasajeros. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a partir del día 15 de abril de 1973, con facultad de cualquiera de los socios de retirarse de la misma dando un preaviso con tres meses de anticipación por telegrama colacionado a los demás consocios. En este caso la sociedad deberá reintegrarle su haber según el valor que resulte del último balance patrimonial aprobado y suscripto por todos los socios conjuntamente al balance anual de la sociedad. El importe correspondiente será abonado por la sociedad en tres cuotas iguales a los seis, doce, dieciocho meses, a partir de la fecha del envío del telegrama colacionado con más un interés del 24 por ciento sobre saldos. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 350.000 (trescientos cincuenta mil), dividido en 35.000 cuotas de $ 10 cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Anita Vitali de Tognetti, $ 29.100; Mario Tognetti, $ 31.010; Fausto Bonamico, $ 78.320; Franco Tognetti, $ 83.580; Luciano Bonamico, $ 47.920, y la Sucesión indivisa de Juan Alfredo Pío Tognetti, en las personas de sus únicos y universales herederos Enrique Juan Tognetti (padre), representado por el Dr. Mario Tognetti en orden a poder especial otorgado por el escribano Andrea Nizzi, de la Ciudad de Florencia (Italia), del 28 de julio de 1973, y Teresa Amelia Ferra-

rio de Tognetti (esposa), por sí, $ 79.980. El capital está totalmente integrado y se encuentra en el giro de los negocios socia es, según balance que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de plaza, según comprobantes que obran en poder de la sociedad y quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. — Quinta: El capital integrado podrá ser aumentado a pedido de todos los socios, en cuyo caso la suscripción se hará entre los actuales socios en las proporciones que se determinarán, de conformidad al artículo 160 de la Ley 19.550. — Sexta: La admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o la transferencia de las cuotas se harán de conformidad al artículo 152 de la Ley 19.550. Séptima: La sociedad será administrada por tres gerentes y un subgerente, quedando designados como gerentes los doctores Franco Tognetti, Fausto Bonamico, Luciano Bonamico y como subgerente don Carlos María Bonamico, este último en sustitución del socio fallecido Dr. Juan Alfredo Pío Tognetti. Datos de don C. M. Bonamico: 27 años, italiano, casado, comerciante. domiciliado en la calle Agüero 2345, Capital Federal, C. I. 4.851.615, P.F.). — Los tres gerentes y|o el subgerente tendrán el uso de la firma social en forma indistinta pudiendo realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, así toda clase de operaciones con instituciones financieras y con cualquier banco oficial o particular en todos los cuales podrán hacer toda clase de operaciones como descuentos, pagos, cobros, extracciones, depósitos en dinero, en títulos y en otros valores, abrir cuentas corrientes, girar, librar, endosar o aceptar cheques, letras de cambio, giros, vales y demás documentos bancarios, warrants, cartas de porte, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio; representar la sociedad frente a las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. Se necesitará siempre la firma conjunta de dos cualquiera de los arriba nombrados en las siguientes operaciones: prestar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o bancarias, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación o gravamen, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, compra de títulos, créditos, acciones, permuta; dacción en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos o hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos; otorgar y firmar contratos de locaciones; crear sucursales o agencias de la sociedad; tomar representaciones; transigir, comprometer en arbitradores amigables componedores; conferir y revocar poderes generales o especiales; negociar o comprar talleres industrias en explotación o por explotarse; fusionarse con otras sociedades o industrias. Los tres gerentes y el subgerente no podrán comprometer la sociedad en negocios ajenos a la firma, pudiendo otorgar fianzas, avales y|u otras garantías solamente en los casos en que las operaciones tengan una relación directa con el giro de la sociedad, en este último caso siempre se necesitará la firma conjunta de dos cualquiera de los arriba mencionados. — Octava: El primero de mayo de cada año se practicará un balance general de conformidad a los arts. 63 y 64 de la Ley 19.550, debiendo las utilidades líquidas distribuirse en la siguiente forma: a) Un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta tanto este fondo alcance el 20 o|o del capital; b) Un 19 o|o al gerente Fausto Bonamico, un 11 o|o al gerente Franco Tognetti, un 20 o|o de las utilidades procedentes de la explotación de camiones de terceros al gerente Luciano Bonamico; c) El saldo se repartirá entre todos los socios, incluidos los tres arriba nombrados, en proporción de sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios siempre en proporción de las cuotas de capital. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos para tratar y resolver cualquier asunto relacionado con la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. El socio o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad tiene la obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquélla. — Las resoluciones se tomarán por mayoría del capital presente excepto las que requieren por los arts. 152 y 160 de la Ley 19.550 una mayoría especial o la unanimidad. Todas las decisiones y resoluciones se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios y continuará su existencia. Los herederos o representantes del incapaz tendrán privilegio y prioridad para continuar en el mismo lugar, grado y prelación del fallecido o incapaz unificando la personería. Si el heredero no quisiera continuar en la sociedad su haber le será reintegrado por la sociedad como está detallado en la cláusula tercera para el caso de retiro de uno de los socios. — Decimaprimera: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por algunos de los motivos comprendidos dentro del artículo 94 de la Ley 19.550, la misma estará a cargo de los socios gerentes Franco Tognetti y Fausto Bonamico cuyos nombramientos deberán inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimatercera: Los socios constituyen domicilio legal en sus domicilios reales citados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por renovada la presente sociedad firmando de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, el presente ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — S|R.: Enrique, de junio; vale. — E|L.: General,: vale. — Enmendado: 94. vale. — S|R.: Especial, Andrea Nissi Nuti, Julio, ratificación: E|L.: Juan, Amelia; todo vale. — A. L. A. América Latina Autotransportes S. R. L. e.f. Domicilio legal: Gorriti 3739, Bs. As. — Inventario al 15 de abril de 1973. — Activo. — Activo Fijo: 30.994,68. Máquinas y Herramientas: 6.720 07. Muebles y Utiles: 24.274,61. — Activo Circulante: 62.687,76. Existencia Materiales: 62.687,76. — Activo Exigible: 455.043,90. Depósitos Varios: 711,36. Obligaciones a Cobrar: 335.918,13. Deudores Varios: 118.414,41. — Total del Activo: $ 548.726,34. — Pasivo. — Pasivo no Exigible: 350.000. Capital Social: 350.000. — Pasivo Exigible: 198.726,34. Acreedores Varios: 147.000. Acreedores Bancos: 45.000. Cuentas a Pagar: 6.726,34. — Total del Pasivo: pesos 548.726,34.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 731,25 e.5|11 Nº 95.112 v.5|11|74

Angel Elía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo internamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Marcelina Peláez de Elía, argentina, casada, de 46 años, L. C. Nº 003.994, domiciliada en Francisco Bilbao 3137, Capital Federal, comerciante, y Angel Elía, argentino, casado, de 57 años, L. E. 1.499.162, domiciliado en Francisco Bilbao 3137, Capital Federal, comerciante, resuelven constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "ANGEL ELIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal y comercial en la calle San Pedro 4672, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la fabricación de máquinas para la elaboración de mosaicos, su compra, venta, importación, exportación y distribución y de la materia prima, repuestos y accesorios necesarios a tal fin. — Tercera: El capital es de $ 400.000, dividido en 4.000 cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales o sea $ 200.000 cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 20 años a partir del 1º de junio de 1974, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes, pudiendo ejercer la administración social libremente. — El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de los socios. — Podrán: adquirir y vender bienes muebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados, creados y a crearse, en sus casas centrales, sucursales y agencias; Ministerios y Secretarías Nacionales o Provinciales y Municipalidades, Aduana y Caja Nacional de Ahorro y Seguro y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, bajo pena de nulidad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del cuerpo legal citado. — Octava: Anualmente, cada 31 de mayo, será practicado un inventario y balance general. — Previa la reserva legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo dispuesto en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal citado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes y será abonado en doce trimestres consecutivos sin interés. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad, con la aprobación del o de los otros socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Decimatercera: A los efectos del art. 27 del Decreto Ley citado se deja constancia que los bienes aportados por Marcelina Peláez de Elía son propios. De conformidad, firman el presente en la ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de agosto de 1974. — Balance General al 1º de agosto de 1974 de Angel Elía S.R.L. — Activo. — Bienes de Uso: Maquinarias: 245.000; Muebles y Utiles: 25.900, 270.900. — Bienes de Cambio: Materias Primas: 21.100; Mercaderías: 108.000. 129.100. — Total del Activo: 400.000. — Pasivo. — Capital: Capital Social: 400.000. — Total del Pasivo: 400.000.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 371,25 e.5|11 Nº 95.108 v.5|11|74

T.A.M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Tarancon, argentino, casado, de 56 años, comerciante, C. I. Nº 2.931.571, domiciliado en Yerbal 1038, Capital Federal y Segundo Felipe Cejas, argentino, casado, de 50 años, comerciante, C. I. Nº 2.566.355, domiciliado en Luzuriaga 255, Capital Federal, convienen lo siguiente: a) Que entre ellos tienen constituida la sociedad T. A. M. Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de noviembre de 1963 bajo el Nº 2.995 al folio 74 del libro 48 de S. R. L.; b) Que la sociedad se constituyó por 10 años a contar del 17 de octubre de 1963, habiendo vencido su término de duración el 17 de octubre de 1973; c) Por el presente han resuelto formalizar las cláusulas que han de regir a la sociedad en lo sucesivo, en su carácter de continuadora de la anterior, bajo las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 y por las siguientes cláusulas. — Primera: Se denomina T. A. M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y administrativo en Luzuriaga 255, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto la construcción, reparación, instalación de antenas, torres, mástiles, y su compra, venta, importación y exportación. — Tercera: El capital es de $ 1.000 dividido en 100 cuotas de $ 10, cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales e integrado totalmente según surge del balance inventario que se firma por separado y de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad, respaldadas por comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se han incorporado a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley 19.550|72. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición. — Cuarta: Tiene una duración de 15 años a partir del 17 de octubre de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios son los gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social en forma indistinta. Podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 del Decreto-Ley 19.550|72 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros se rijan por lo especificado en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente, cada 30 de setiembre, será practicado un inventario y balance general. Previa la reserva legal del 5 o|o, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los socios no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos quienes llenarán su cometido dentro de lo especificado en el capítulo I, Secciones 12 y 13 del cuerpo legal mencionado. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes y será abonado en cuatro cuotas iguales y semestrales con el interés bancario corriente en plaza. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio sus derechohabientes deberán unificar personería y optar por incorporarse a la sociedad con la aprobación del o de los otros socios o de recuperar sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72, las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en la Ciudad de La Plata a un día del mes de agosto de 1974. Balance General al 30|9|1973. — Activo: Disponibilidades: 42.026,50. Nuevo Banco Italiano: 5.669,23; Caja: 36.357,27 — Créditos: 4.860.00; Deudores varios: — 4.700; Retencioines Actividades Lucrativas: 144; Retención Impuesto a los Réditos: 16. — Bienes de Cambio: 2.343.66 Materiales: 2.343,66; Bienes de Uso: 421.16; Bienes de Activo: 5.990.73; Amort. Acumul. Ejerc. Anteriores: 5.774.71; Amortización del Ejercicio: 216.02. Total de Amortizaciones: 5.990.73; Máquinas y Herramientas: 2.925,51; Amort. Acumul. Ejer. Anteriores: 2.211.80; Amortización del ejercicio: 292,55. — Total Amortizaciones: 2.504.35 — 421.16; Inversiones: 170. Títulos y Acciones: 170. Total del Activo: 49.821.32. Pasivo: Deudas: 48.821.32. — Acreedores Varios: 17.481.45. — S. Cajas Cta. Particular: 808.75; J. Tarancón Cta. Particular: 808.75; Caja de Jubilaciones: 238.67; I. N. O. S.: 11.93; Honorarios a Pagar: 350; Alquileres a Pagar: 400; Sueldos a Pagar: 1.121.71; Salario Familiar a Pagar: 84; Caja de Subsidio Familiar: 107.21; Fondo Nacional de la Vivienda: 29.83; Anticipos a Clientes: 27.379.02; Patrimonio Neto: 1.000; Capital Social: 1.000. S. Cajas Cta. Capital: 500; J. Tarancón Cta. Capital: 500. — Total del Pasivo: 49.821.32. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 461,25 e.5|11 Nº 95.111 v.5|11|74

Esquina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1974, entre los señores Adolfo Miculitzki, Cédula de Identidad Nº 2.623.545 Policía Federal, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Arcos Nº 1967 de Capital Federal; Sergio Mario Grosskopf, Cédula de Identidad Nº 4.858.281 Policía Federal, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Echeverría Nº 1825 de la Capital Federal, y Julián Gonzalo Alonso, Cédula de Identidad Nº 4.442.021 Policía Federal, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Guaminí 1728 de Capital Federal; todos argentinos, casados y comerciantes, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "ESQUINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Esta Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de julio de 1974 fecha a la que se retrotraen sus efectos. — Tercera: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Guaminí Nº 1728, pudiendo trasladarlo y establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto edificar; sobre el t[illegible]o ubicado con frente a la calle Cangallo Nº 2709 formando esquina con la de Castelli Nº 224 de esta ciudad, ya adquirido por los señores socios para la Sociedad Esquina S.R.L. en formación; un edificio para su posterior venta en propiedad horizontal y/o arrendamiento. — Para el cumplimiento de sus fines sociales y a los efectos de la administración de su capital y reservas la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de $ 50.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas íntegramente por los socios en la siguiente proporción: El señor Adolfo Miculitzki 20 o|o o sea 1.000 cuotas que representan $ 10.000; el señor Sergio Mario Grosskopf 20 o|o o sea 1.000 cuotas que representan $ 10.000, y el señor Julián Gonzalo Alonso el 60 o|o o sea 3.000 cuotas que representan $ 30.000. — Integran cada uno el 50 o|o de su aporte en dinero efectivo, siendo el total de lo integrado la cantidad de $ 25.000. — El saldo de $ 25.000 lo deberán integrar los socios, en dinero efectivo, en el plazo de dos años a contar de la fecha de la inscripción de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes quedan designados Gerentes y actuarán en forma indistinta, no pudiendo delegar total ni parcialmente sus funciones, ni recibir suma alguna de la Sociedad en compensación a tareas que desempeñen. — El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, del señor Julián Gonzalo Alonso con cualquiera de los otros dos indistintamente. — Séptima: La firma social no podrá comprometerse para suscribir obligaciones particulares de los socios, ni para operaciones ajenas al giro social, ni para garantías o fianzas a terceros. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance General, que deberá ser presentado a los socios dentro de los 45 días de esa fecha y quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días subsiguientes no fuera impugnado u observado por alguno de ellos, sin necesidad de interpelación alguna. — Novena: Los socios deberán reunirse por lo menos dos veces al año, indefectiblemente en los meses de julio y enero, para deliberar acerca de la marcha de la Sociedad. — Décima: Las utilidades líquidas irrevocablemente realizadas previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar por lo menos el 20 o|o del Capital serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Decimoprimera: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de Capital a terceros sin el acuerdo por unanimidad de los restantes socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de ellos, la Sociedad continuará su giro con el representente legal del incapaz o los herederos del causante quienes deberán unificar personería. — Decimosegunda: En caso de disolución la liquidación será efectuada por los socios Gerentes. — Cancelado el Pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al Capital Integrado. — Conformes las partes y obligándose a su fiel cumplimiento firman el presente contrato en el lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Firmado: Adolfo Miculitzki — Sergio Mario Grosskopf — Julián Gonzalo Alonso.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262.50 e.5|11 Nº 95.298 v.5|11|74

Cresan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Antonio Crescente, argentino, casado, comerciante, de 46 años, Libreta de Enrolamiento número 4.472.464, domiciliado en Junín 556, de San Martín, provincia de Buenos Aires y Francisco José Sánchez, argentino, casado, de 31 años, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.435.722, domiciliado en P. de Mendoza 1537 de Villa Madero, provincia de Buenos Aires, convienen constituir la siguiente sociedad que se regirá por el Decreto-Ley Nº 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará CRESAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en Rivadavia Nº 6066, piso 11 "E", Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la explotación de un taller dedicado al plastificado de telas y compraventa, importación y exportación de materia prima necesaria a tal fin y la venta de lo producido por la actividad de la sociedad. — Tercera: El capital se fija en la suma de $ 300 000.— dividido en 30.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios por partes iguales. — El capital se halla integrado según balance|inventario que se firma por separado y los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años, a partir del 1º de enero de 1974 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios y el uso de la firma social será ejercido indistintamente. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, salvo la conformidad de todos los socios. — Sexta: La fiscalización social, será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital, un voto. Las resoluciones en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 del Decreto Ley 19.550|72 y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII del referido cuerpo legal. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado el inventario y balance general. — Previa la Reserva Legal del 5 o|o hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado y puesto a consideración de los mismos no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados al efecto y debidamente inscriptos, llenarán su cometido, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes a ese entonces y será abonado en la forma a convenirse en ese momento. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. Los socios firman de conformidad, en La Plata, a los 27 días del mes de junio de 1974. — Inventario de iniciación de Actividades de Cresan S.R.L., practicado el 1º de enero de 1974. — Activo: Créditos 171.013,90; Deudores Varios: Guaira S.A., G. A. Mistral 3434: 127.464,66; Casa Torres, Teller 2025, Cap.: 43.549,24. — Bienes de Cambio: 128.986,10. — Materias Primas: 9.613 kgs. Resina de PVC, Cordec P65|42 kg. 8.05: 77.384,65; 9.133 kgs. Plastificante DIOP., kg. 5,65; 51.601,45. — Total del Activo: 300.000. — Pasivo. — Capital Social: 300.000 — Sánchez, Francisco José: 150.000; Crescente, Antonio: 150.000. — Total del Pasivo: 300.000.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 438,75 e.5|11 Nº 9.115 v.5|11|74

Metalmik

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 1974, se reu- [illegible] nando Horacio García, Juan Carlos Felipe Morano y Rodolfo Néstor García, únicos socios de la firma "METALMIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1973, bajo el Nº 1.239, el folio 116 del libro 68 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los señores: Gabriel Angel Francisco Racca, argentino, industrial, de 53 años, casado, domiciliado en Oro número 3065, 1º, "8", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 3.636.354; Roque Bernardo Racca, argentino, industrial, de 47 años, casado, domiciliado en Oro número 3065, 1º "8", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 5.969.379; René Marcelo Racca, argentino, industrial, de 52 años, casado, domiciliado en Oro Nº 3065, 1º "8", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 3.691.077; Santiago Edmundo Racca, argentino, arquitecto, de 51 años, domiciliado en Oro Nº 3065, 1º, "8", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 3.741.433, casado y Luis Antonio Caldini, argentino, casado, comerciante, de 65 años, domiciliado en Avda. San Isidro Nº 4122, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 64.224 y resuelven. Primero: Aceptar por unanimidad la cesión y venta que, de 500 cuotas de $ 100.— cada una, realiza el socio Miguel Juan Morano, a favor del señor René Marcelo Racca por la suma de pesos 5.000.— que el cedente recibe en este acto. — Segundo: Aceptar por unanimidad la cesión y venta que, de 100 cuotas de $ 10.— cada una, realiza el socio Miguel Juan Morano a favor del señor Santiago Edmundo Racca por la suma de $ 1.000 que el cedente recibe en este acto. — Tercero: Aceptar por unanimidad la cesión y venta que de 500 cuotas de pesos 10.— cada una, realiza el socio Fernando Horacio García a favor del señor Roque Bernardo Racca por la suma de pesos 5.000.— que el cedente recibe en este acto. — Cuarto: Aceptar por unanimidad la cesión y venta que, de 100 cuotas de $ 10.— cada una realiza el socio Fernando Horacio García a favor del señor Santiago Edmundo Racca por la suma de pesos 1.000.— que el cedente recibe en este acto. — Quinto: Aceptar por unanimidad la cesión y venta que, de 500 cuotas de $ 10.— cada una, realiza el socio Juan Carlos Felipe Morano, a favor del señor Gabriel Angel Francisco Racca por la suma de $ 5.000.— que el cedente recibe en este acto. — Sexto: Aceptar por unanimidad la cesión y venta que, de 100 cuotas de $ 10.— cada una, realiza el socio Juan Carlos Felipe Morano a favor del señor Santiago Edmundo Racca por la suma de $ 1.000.— que el cedente recibe en este acto. — Séptimo: Aceptar por unanimidad la cesión y venta que, de 500 cuotas de $ 10.— cada una, realiza el socio Rodolfo Néstor García a favor del señor Luis Antonio Caldini por la suma de $ 5.000.— que el cedente recibe en este acto. — Octavo: Aceptar por unanimidad la cesión y venta que, de 100 cuotas de $ 10.— cada una, realiza el socio Rodolfo Néstor García a favor del señor Santiago Edmundo Racca por la suma de $ 1.000.— que el cedente recibe en este acto. — Noveno: Presente en este acto la señora Rosa Elena Galli de Morano, Libreta Cívica Nº 179.797, dice que autoriza a su esposo, don Miguel Juan Morano, a transferir las cuotas en las condiciones pactadas "ut supra". — Décimo: Presente en este acto la señora Susana Martha Vacca, Libreta Cívica número 1.832.023, dice que autoriza a su esposo don Rodolfo Néstor García a transferir las cuotas en las condiciones pactadas ut supra. — Decimoprimero: Acto seguido los socios deciden efectuar el contrato primitivo las siguientes modificaciones: Primera: Se deroga la cláusula segunda del contrato que quedará redactada así. "Segunda: La duración de esta sociedad se establece en cinco años a partir del día de su inscripción, el 31 de agosto de 1973". — "Segunda: Agrégase a la cláusula sexta el párrafo que sigue: "Desígnase como gerente al señor Gabriel Angel Francisco Racca con las mismas facultades y obligaciones que los demás gerentes designados anteriormente". — "Tercera: Agrégase a la cláusula séptima del contrato primitivo la disposición que sigue: "El ejercicio cerrará el 31 de mayo de cada año". — Cuarta: Incorpórase con el número de décima el contrato primitivo la cláusula que sigue: "Décima: Las modificaciones de contrato o decisiones sociales en general se resolverán por el voto afirmativo de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. — Sólo las modificaciones y resoluciones previstas en el primer párrafo del art. 160 de la ley 19.550 requerirán el voto unánime de los socios. — Las decisiones sociales se tomarán en asambleas ordinarias que se reunirán en la sede social los días quince y treinta de cada mes a la hora veinte. — Podrán deliberar estando presentes los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. — Las decisiones sociales se anotarán en un libro de actas que deberá llevarse al efecto. — En caso necesario se reunirán asambleas extraordinarias en la sede social citando a los socios por telegrama al domicilio denunciado en el contrato con dos días de antelación. — En estas asambleas y en las ordinarias los socios que no ejerzan la gerencia podrán pedir a los gerentes las explicaciones que crean menester. — Los socios tendrán acceso a la documentación de la firma ejerciendo amplios derechos de fiscalización. — "En prueba de conformidad firman al pie los cedentes, los cesionarios y las cónyuges autorizantes — Cualquiera de los firmantes está autorizado a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio y retirar los testimonios que se otorgaren. — Firmado: Gabriel Angel Francisco Racca. — Roque Bernardo Racca. — René Marcelo Racca. — Santiago Edmundo Racca. — Luis Antonio Caldini. — Rosa Elena Galli de Morano. — Susana Martha Vacca. — Miguel Juan Morano. — Fernando Horacio García. — Juan Carlos Felipe Morano. — Rodolfo Néstor García.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 330 e.5|11 Nº 95.138 v.5|11|74

Instituto Americano de Mecánica Dental

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 1974, entre doña Adriana Nora Ursini y Doña Rosa Ana Scheinsun, integrantes juntamente con don Ricardo Socolovsky de la sociedad "INSTITUTO AMERICANO DE MECANICA DENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Adriana Nora Ursini, como titular de doscientas (200) cuotas de capital de la sociedad antes nombrada, las vende, cede y transfiere a Rosa Ana Scheinsun, por su valor nominal, o sea la suma de dos mil pesos que recibe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, quedando en consecuencia la cedente Adriana Nora Ursini completamente desvinculada de la Sociedad. Presente en este acto el socio restante don Ricardo César Socolovsky, se notifica y manifiesta conformidad con la cesión de cuotas referida. Con motivo de la misma, los únicos y actuales socios de "Instituto Americano de Mecánica Dental, Sociedad de Responsabilidad Limitada", modifican los artículos quinto, sexto y octavo, que quedan redactados así: Quinta: El capital social se fija en la suma de seis mil pesos ($ 6.000), dividido en seiscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por las partes en la siguiente proporción: Rosa Ana Scheinsun, cuatrocientas cuotas, o sea cuatro mil pesos, y Ricardo César Socolovsky, doscientas cuotas, o sea dos mil pesos, de acuerdo al inventario que fuera practicado al inicio de la sociedad, incluido el curso a que se hace referencia en la cláusula cuarta y que

fuera cedido a la Sociedad en el acto de su constitución, como asimismo el aporte en efectivo realizado por los otros socios. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes estamparán su firma individual con el sello social. Continúa el artículo con la misma redacción fijada para el acto de adecuación del contrato social. Octava: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar una suma equivalente al veinte por ciento del capital social. Ello sin perjuicio de las reservas que con otros destinos acuerden formar los socios. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente proporción: Doña Rosa Ana Scheinsun, el 67 % (sesenta y siete por ciento), y don Ricardo César Socolovsky, el 33 % (treinta y tres por ciento). En la misma proporción serán soportadas las pérdidas". Quedan sin modificación las demás cláusulas del contrato social. De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobrerraspado: Dos. Vale. Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165 e.5|11 Nº 95.137 v.5|11|74

Otto Stern

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el día primero del mes de abril de 1974, entre los señores Aarón Roisman, argentino, casado, con domicilio en Avda. del Libertador 2418, piso 12, Dpto. "B"; Juan Manuel Rivarola, argentino, casado, domiciliado en calle Uriarte 2268; Berta Rothman de Roisman, argentina, casada, C. I. 7.624.624; Ana Galicia Susana Roisman, argentina, soltera, C. I. 5.502.521; Marcos Oscar Roisman, argentino, soltero, L. E. 7.597.729 y Jorge Ricardo Roisman, argentino, soltero, C. I. 6.056.764, todos domiciliados en Avda. del Libertador 2418, piso 12, Dpto. "B" de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Aarón Roisman y Juan Manuel Rivarola, únimos socoos de la razón social "OTTO STERN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle 25 de Mayo 347 e incripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.295 al folio 68 del Libro 20 y modificaciones bajo el Nº 357, al folio 249 del Libro 19; bajo el Nº 922, folio 335, Libro 19; bajo el Nº 3.050, folio 118, Libro 22; bajo el Nº 2.940, folio 171, Libro 35; bajo el Nº 3.589, folio 274, Libro 35; bajo el Nº 1.857, folio 75, Libro 40 y bajo el Nº 2.774, folio 409, Libro 55 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula segunda del contrato constitutivo referido al objeto social que quedará redactado como sigue: Se dedicará a la actividad de corretaje, comisiones y mandatos por cuenta de terceros. — Segundo El señor Aarón Roisman vende, cede y transfiere a favor de Berta Rothman de Roisman, Ana Alicia Susana Roisman, Marcos Oscar Roisman y Jorge Ricardo Roisman, mil doscientas cuotas sociales, en la proporción de trescientas a cada uno y por el precio en conjunto de pesos ley 18.188 Cinco mil ($ 5.000), que es abonada por los cesionarios al cedente en este acto, en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. La vigencia de la presente cesión se retrotrae al primero de enero de 1974, fecha de inicio del corriente ejercicio. — Tercero: Atento a la presente cesión los resultados del ejercicio se imputarán en proporción a los respectivos capitales sociales. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por los socios Aaron Roisman o Juan Manuel Rivarola y uno cualquiera de los otros socios con todas las facultades que la ley otorga. — Quinto: el socio Juan Manuel Rivarola acepta la presente cesión y las modificaciones que surgen del presente contrato, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones no afectadas. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento. — Firmado por: Aaron Roisman; Juan Manuel Rivarola; Jorge Ricardo Roisman; Ana Alicia Susana Roisman; Berta Rothman de Roisman y Marcos Oscar Roisman. — Buenos Aires, 5 de junio de 1974. Los que suscriben Aarón Roisman, argentino, casado, con domicilio ein Avda. del Libertador 2418, piso 12, departamento "B"; Juan Manuel Rivarola, argentino, casado, domiciliado en la calle Uriarte 2268; Berta Rothman de Roisman, argentina, casada, C. I. 7.624.084; Ana Alicia Susana Roisman, argentina, soltera, C. I. 5.502.521; Marcos Oscar Roisman, argentino, soltero, L. E. 7.597.729 y Jorge Ricardo Roisman, argentino, soltero, C. I. 5.056.764, estos cuatro últimos también domiciliados en la Avda. del Libertador 2418, piso 12, departamento "B", todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar vienen por la presente a aclarar y modificar la cláusula segunda del contrato que suscribieran con fecha uno de abril próximo pasado, relacionado con "Otto Stern, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En tal virtud aclaran: que por error de hecho que involuntariamente se deslizó, la señora Berta Rothman de Roisman, aparecía en dicho acto como cesionaria de cuotas sociales de dicha sociedad, cuando en realidad sólo comparecía al efecto de dar consentimiento a lo actuado por su señor esposo don Aaron Roisman, quien comparecía en calidad de cedente. Y los comparecientes continúan manifestando: que en la forma que antecede dejan aclarada la cláusula segunda referida, y consecuentemente la misma queda modificada y redactada en la siguiente forma: "Segunda": El señor Aarón Roisman, vende, cede y transfiere a favor de Ana Alicia Susana Roisman y Jorge Ricardo Roisman y Marcos Oscar Roisman, novecientas cuotas sociales, en la proporción de trescientas a cada uno y por un precio en conjunto de Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000.00) que es abonado por los cesionarios al cedente en este acto, en efectivo. — Sirviendo la presente de suficiente recibo. — La vigencia de la presente cesión se retrotrae al primero de enero de 1974, fecha de iniciación del corriente ejercicio". — En consecuencia la señora Berta Rothman de Roisman, de acuerdo al artículo 1.277 del Código Civil, ratifica su consentimiento con lo manifestado por su señor esposo, y el señor Juan Manuel Rivarola ratifica también su aceptación a la aludida cesión. — Todas las demás cláusulas y condiciones del referido contrato no modificadas por el presente, quedan subsistentes. — En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Siguen las firmas. — Buenos Aires, 5 de junio de 1974. — En mi calidad de Escribana Pública adscripta al Registro Notarial número 578 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden hon sido puestas en presencia de la Autorizante, por Juan Manuel Rivarola, Aarón Roisman, Marcos Oscar Roisman, Jorge Ricardo Roisman, Ana Alicia Susana Roisman y Berta Rothman de Roisman, todos de mi conocimiento personal, doy fe. — El querimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 39, 40, 41, 42, 43 y 44, respectivamente, del Libro de Actas número Uno. — Rosa G. Cudini Escobar. Escribana. — S|raspado: argentina, soltera. Vale.

Buenos Aires, Agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e.5|11 Nº 95.213 v.5|11|74

Corporación de Transporte Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setenta y cinco. — En la Ciudad y Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Arnaldo Oscar Barrera, argentino, de 47 años de edad, soltero, comerciante, con matrícula individual 5.425.110; Manuel Barrera, argentino, de 63 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elena Paula Alvarez de Barrera, comerciante, con matrícula individual 1.461.366, ambos domiciliados en la calle Alvear 3449, de Lomas del Mirador, en el Partido de La Matanza; Antonio Dos Santos, uruguayo, de 44 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Teresa García de Dos Santos, comerciante, con Documento Nacional de Identidad 92.050.992, con domicilio en la calle Warnes 1411, de la Ciudad de Buenos Aires; Pablo Enrico, argentino, de 60 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonella Garbuyo de Enrico, comerciante, con matrícula individual 4.338.232, domiciliado en la calle Quintana 568, de Castelar, en el Partido de Morón; Adolfo Fernando Negreira, argentino, de 31 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elba Beatriz Frezza de Negreira, comerciante, con matrícula individual 4.589.508, con domicilio en la calle Franklin Delano Roosevelt 2271, y Juan Valdata, italiano, de 61 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Rosa Angela Sacchi de Valdata, comerciante, con Cédula de Identidad 3.746.850, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Avelino Díaz 2222, al igual que el anterior, de la Ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, capaces, de cuyo conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del Decreto 19.550, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La razón social girará bajo la denominación de 'CORPORACION DE TRANSPORTE INTERNACIONAL', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Warnes 1411, pudiendo, asimismo, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Nación o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será por noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: Transportes de cargas por vías terrestres, marítimas o aéreas nacional o internacional, por automotores de cargas; atención, arrendamiento y despacho de buques de carga; intermediación en operaciones de importación, exportación y tránsito, operaciones de estibajes y portuarias en general, pudiendo ser agentes marítimos, importador, exportador de mercaderías, materias primas, maquinarias y todo tipo de cargas, para cuyo fin podrá contratar depósitos, realizar trabajos de embalajes para mercaderías, contratar seguros contra pérdidas, extravíos, desastres y riesgos atinentes al transporte. Para todo ello la sociedad podrá comprar, enajenar, alquilar y contratar servicios, especialmente de automotores de carga. Para el cumplimiento de su finalidad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ochenta y cinco mil pesos, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en dinero en efectivo, en la siguiente proporción: el señor Arnaldo Barrera, diez cuotas de mil pesos cada una, con un total de diez mil pesos; el señor Manuel Barrera, veinte cuotas de mil pesos cada una, con un total de veinte mil pesos; el señor Antonio Dos Santos, treinta cuotas de mil pesos cada una, con un total de treinta mil pesos; el señor Pablo Enrico, diez cuotas de mil pesos cada una, con un total de diez mil pesos; el señor Adolfo Fernando Negreira, cinco cuotas de mil pesos cada una, con un total de cinco mil pesos, y el señor Juan Valdata, diez cuotas de mil pesos cada una, con un total de diez mil pesos. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Manuel Barrera, Antonio Dos Santos y Juan Valdata indistintamente, quienes a ese efecto revisten el cargo de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social dos de ellos en forma conjunta. Y para todos los actos de disposición de bienes los tres mencionados. En cuanto a los actos de mera administración referentes a solicitudes y recepción y despacho de cargas, envíos y todos los actos y trámites que por medio de su inscripción en actas se verificaren, podrá intervenir cualquiera de los gerentes en forma indistinta. Todos ellos no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes en conjunto quedan específicamente facultados para designar un gerente que pueda sustituirlos a cualquiera de ellos o a todos y que actuará conforme a la cláusula quinta, con facultades de administrar, pero no de disponer. — Séptima: La asamblea de socios podrá ser convocada por cualquiera de los socios mediante telegrama colacionado dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad. El telegrama de convocatoria contendrá el orden del día a tratar. De lo tratado y resuelto se levantará acta circunstanciada, que firmarán todos los presentes. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, otorgando cada cuota derecho a un voto, excepto para los casos que la ley exija mayoría especial o unanimidad. — Octava: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, fecha en que se confeccionará un balance general. De las utilidades, deducidas la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social, debiéndose soportar las pérdidas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin la previa oferta a todos los demás socios. A ese efecto el socio interesado en la venta de sus cuotas deberá comunicar su intención a los demás socios por telegrama colacionado, con indicación de precio y condiciones de pago. Y en igualdad de condiciones la sociedad tendrá preferencia de compra. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción, incapacidad o falencia de algunos de los socios y continuará su existencia con los herederos del fallecido, representante del incapacitado o ausente, debiéndose unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. Asimismo, toda modificación total o parcial de este contrato o la disolución de la misma deberá contar con la autorización previa de la Subsecretaría de Transportes de la Nación, en tanto sea permisionaria. — Decimoprimera: Para el momento de liquidar la sociedad, quedan designados los socios gerentes, quienes deberán cumplir su cometido en forma conjunta. — Decimosegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante su vigencia será sometida al fallo de dos árbitros, nombrados por cada parte, y en caso de empate los mismos designarán un tercero, cuyo laudo será inapelable y de obligatorio cumplimiento. — Y bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la razón social "Corporación de Transporte Internacional", Sociedad de Responsabilidad Limitada, reservándose el derecho de solicitar el registro de la marca "Cotrin" para distinguir sus embalajes, sistemas de transportes e identificación de automotores a su servicio, para lo cual oportunamente recurrirán ante las autoridades competentes. — Previa lectura y de acuerdo, firman ante mí, escribano autorizante, que doy fe. — A. Barrera. — Manuel Barrera. — Antonio Dos Santos. — P. Enrico. — A. F. Negreira. — Juan Valdata. — Está mi sello. — Ante mí. Antonio L. López. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 197 del Registro 127 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción ante el Registro Público de Comercio se expide el presente testimonio en tres fojas de actuación notarial de numeración correlativa del 0268372 al presente, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dicen: Antonio Livero López. Escribano. Reg. 127. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00590222 que se agrega. — Lomas de Zamora, 11 de julio de 1974. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Livero López, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0268374. Lomas de Zamora, 11 de julio de 1974. — Hay otra firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh. Tesorero. — Hay otro sello que dice. Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. — Enmendado: setenta y cinco: vale.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 925 e.5|11 Nº 95.161 v.5|11|74

Titumi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Rindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE Francisco Masjuán, de sesenta y cinco años, casado, argentino naturalizado, empresario, domiciliado en Avda. del Libertador ocho mil sesenta y seis Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número novecientos noventa mil ochocientos diez; Fernando Francisco Aniceto Masjuán, de treinta y seis años, divorciado, argentino, empresario, domiciliado en Avda. del Libertador ocho mil sesenta y seis Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y seis; Nuria Carmen Masjuán de Sanguinetti Sáenz, de treinta y un años, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en Avda. del Libertador ocho mil sesenta y seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y siete; Ramón Ignacio Masjuán, de veintiún años, soltero, uruguayo, estudiante, domiciliado en Av. del Libertador ocho mil sesenta y seis, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos once mil seiscientos cuarenta y siete y Luis Francisco Masjuán, de treinta años, casado, argentino, ingeniero industrial, domiciliado en Guayra

dos mil doscientos veintidós piso cuarto, Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones dos mil setecientos ochenta y cuatro, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, cuyos artículos son los siguientes. Primero: La sociedad se denominará TITUNI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la calle Guayra número dos mil doscientos veintidós, piso cuarto "A" de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones dentro y fuera de la República Argentina. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, pero los socios podrán resolver en cualquier momento y de común acuerdo su prórroga o disolución anticipada. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto negocios inmobiliarios pudiendo al efecto comprar, vender, construir, administrar y|o arrendar toda clase de inmuebles por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros. — La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar todos los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Quinto El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000) dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos cada una. — Los socios han suscripto e integrado en efectivo la totalidad del capital social de la siguiente manera: Uno. El sesenta por ciento (60 o|o), o sea, noventa mil pesos mediante el pago de dicha suma para cubrir la mitad del precio pactado por la adquisición por cuenta y orden de la Sociedad de la finca ubicada en la Capital Federal, zona Norte, Parroquia de Belgrano, calle Moldes dos mil novecientos noventa y seis y dos mil novecientos noventa y ocho esquina a la de Quesada dos mil setecientos dos, dos mil setecientos diez y dos mil setecientos veinte, edificada en el lote catorce de la Manzana B, antes C, según constan en escritura número mil trescientos cuarenta y siete, otorgada el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres por ante el escribano Miguel G. Girón. — Dos. El cuarenta por ciento (40 o|o) restante, o sea, sesenta mil pesos en efectivo. — De resultas de lo cual las cuotas de capital han quedado distribuidas entre los socios de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Francisco Masjuán ciento cincuenta cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos. — b) El señor Fernando Francisco Aniceto Masjuán, ochenta y siete cuotas, o sea, cuarenta y tres mil quinientos pesos. — c) La señora Nuria Carmen Masjuán de Sanguinetti Sáenz, veinticuatro cuotas, o sea, doce mil pesos. —— d) El señor Ramón Ignacio Masjuán, quince cuotas, o sea, siete mil quinientos pesos. — e) El señor Luis Francisco Masjuán, veinticuatro cuotas, o sea, doce mil pesos. — Sexto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, pero la compraventa de inmuebles, la designación de gerentes y el otorgamiento de mandatos generales y especiales, la constitución de hipotecas, prendas y cualquier derecho real que de algún modo graven el patrimonio social y el otorgamiento de fianzas, garantías y avales, sólo podrán llevarse a cabo con la firma conjunta de dos socios. — Lo dispuesto en esta cláusula es sin perjuicio de lo establecido en el artículo noveno y las facultades que estos dos socios, según se dijo antes, resolvieran conferir mediante el otorgamiento de mandatos generales o especiales. — Séptimo: El ejercicio social finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Estado de Resultados. — Esa fecha podrá ser modificada por los socios, debiéndose inscribir la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio. — Los mencionados estados contables se considerarán aprobados una vez transcurridos treinta días de puestos en conocimiento de los socios sin que ellos formulen observaciones por escrito. — Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción en el primer caso del cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el veinte puor ciento del capital social. — Octavo: En el caso de cesión de cuotas sociales los socios o la sociedad tendrán opción para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o incapacidad de uno de los socios. — Si los sucesores del fallecido, fallido o incapacitado decidieran continuar en la sociedad, deberán unificar su representación a efectos de seguir gozando de los beneficios y derechos que les acuerde su participación en el capital, sin intervención en la administración de la Sociedad. — Si optasen por solicitar el reintegro de la parte social que les corresponde, el valor de la misma es extraerá del balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad al retiro y el pago correspondiente se les efectuará en cuatro cuotas semestrales sin interés iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas a los seis meses del fallecimiento o la declaración judicial de quiebra o incapacidad, o en su caso de la fecha en que los sucesores manifestaran su decisión de manera fehaciente. — Décimo: Los socios se reunirán con la frecuencia necesaria para el correcto y eficiente cumplimiento de su cometido y por lo menos una vez al año para considerar el Inventario, Balance General y Estado de Resultados practicados al cierre de cada ejercicio. — De dichas reuniones y de las decisiones adoptadas se dejará constancia en actas firmadas que se transcribirán en un libro llevado especialmente al efecto en legal forma. — Decimoprimero: Las cuestiones que se suscitaren con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato serán dirimidas por el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable y tendrá el mismo efecto que en el derecho la cosa juzgada. — Por lo tanto, las partes hacen renuncia expresa de toda acción o trámite judicial ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Decimosegundo: En todas las situaciones no previstas por este contrato, serán de aplicación las disposiciones del Decreto-Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos y el Código de Comercio y, subsidiariamente, las del Código Civil. — De forma. — Las partes, en prueba de conformidad suscriben seis ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el primero, para ser presentado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y los restantes, uno para cada socio en la Ciudad de Buenos Aires, el veintiocho de abril de mil novecientis setenta y cuatro. — Firmado: Francisco Masjuán. — Fernando F. A. Masjuán. — Nuria C. M. de Sanguinetti Sáenz. — Ramón I. Masjuán. — Luis F. Masjuán.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,80 e.5|11 Nº 95.126 v.5|11|74

Asociación Mecánica Industrial y Comercial Aminco

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre los señores Hugo Francisco Markl, argentino, nacido el 1º de abril de 1909, casado en primeras nupcias con Sidonia Ivanek, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.069.110, de profesión empresario, domicilado en Washington 1940 Capital Federal; doña Sidonia Ivanek de Markl, argentina, nacida el 19 de setiembre de 1917, casada en primeras nupcias con Hugo Francisco Markl, con Libreta Cívica Nº 3.221.263, de profesión empresaria, domiciliada en Washington 1940, Capital Federal; don Gerardo Hugo Markl, argentino, nacido el 13 de enero de 1931, casado en primeras nupcias con Laura Elena Castelluccio, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.360.112, de profesión empresario comercial, domiciliado en Sucre 4020, Capital Federal; doña Sidonia Irene Markl de Mosqueira, argentina, nacida el 26 de abril de 1942, casada en primeras nupcias con Héctor Osvaldo Mosqueira, con L. Cívica Nº 4.252.837, de profesión empresaria, domiciliada en Blanco Encalada3760, piso 3º, Cap. Federal; don Hugo Rodolfo Markl, argentino, nacido el 4 de mayo de 1950, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.362.061, de profesión estudiante universitario, domiciliado en Washington 1940, Capital Federal; Leonor Elsa María Markl de Forno, argentina, nacida el 9 de febrero de 1946, casada en primeras nupcias con Jorge Rómulo Forno, con Libreta Cívica número 5.243.765, de profesión docente, domiciliada en Avenida Olazábal 4095, piso 6º, Capital Federal y don Bernardo Beltrán, argentino, nacido el 22 de noviembre de 1928, casado en primeras nupcias con Erna Rosa Zicka, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.022.321, de profesión técnico mecánico, domiciliado en Bucarelli 1663, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ASOCIACION MECANICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL AMINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Bucarelli 1163|1165. — Por resolución de todos los socios la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la importación de aceros y metales en general, máquinas y herramientas y fabricación de artículos metalúrgicos y repuestos para máquinas industriales. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de trescientos mil pesos, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, con parte en dinero efectivo y parte con mercaderías, máquinas y herramientas, matrices, instalaciones, muebles y útiles, todo de entera propiedad y libre disponibilidad de los socios según inventario que se transcribirá al final del presente, de acuerdo al siguiente detalle: Hugo Francisco Markl, mil trescientas cuotas (1.300) por ciento treinta mil pesos de los cuales dicciocho mil setecientos cincuenta pesos son en dinero efectivo y ciento once mil doscientos cincuenta pesos en especies; Sidonia Ivanek de Markl: cuatrocientas cuotas (400) por cuarenta mil pesos totalmente en especies; Gerardo Hugo Markl, trescientas cuotas (300) por treinta mil pesos de los cuales doce mil quinientos pesos son en dinero efectivo y diecisiete mil quinientos pesos en especies; Sidonia Irene Markl de Mosqueira: trescientas cuotas (300) por treinta mil pesos de los cuales doce mil quinientos pesos son en dinero efectivo y diecisiete mil quinientos pesos en especies; Hugo Rodolfo Markl: trescientas cuotas (300) por treinta mil pesos de los cuales doce mil quinientos pesos son en dinero efectivo y diecisiete mil quinientos pesos en especies; Leonor Elsa María Markl de Forno: trescientas cuotas por treinta mil pesos de los caules doce mil quinientos pesos son en dinero en efectivo y diecisiete mil quinientos pesos en especies; Bernardo Beltrán: cien cuotas (100) por diez mil pesos de los cuales un mil doscientos cincuenta pesos son en dinero efectivo y ocho mil setecientos cincuenta pesos en especies. — El capital aportado en bienes ha sido valuado por Contador Público Nacional siendo dicha valuación notoriamente inferior al precio de costo en plaza, haciéndose responsables los socios de ese valor según lo establecido por el artículo 150 de la Ley Nº 19.550. — Quinta: Será necesario el consentimiento de socios que representen las tres cuartas partes del Capital, sin computar el capital del socio cedente, para que un socio pueda ceder sus cuotas sociales a un tercero extraño a la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales, para el caso de oposición. — La cesión de cuotas entre socios se ajustará a los siguientes requisitos siempre que no varíe el régimen de mayorías: 1) Todos los socios tendrán derecho de opción para adquirir a prorrata de su capital suscripto las cuotas del o de los socios cedentes dentro de los quince días de comunicada en forma fehaciente la voluntad de ceder.

— 2º) En el supuesto de que uno o más socios no ejercieran su derecho de opción los restantes socios tendrán derecho de acrecer en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno sobre la parte que le hubiere correspondido al o a los socios renunciantes, dentro del plazo de diez días siguientes al vencimiento del término establecido en el punto 1º.

— En caso de impugnacion del valor de las cuotas por cualquiera de los socios regirá lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: Tendrán carácter de Gerentes los socios Hugo Francisco Markl y Sidonia Ivanek de Markl y de Subgerentes los demás socios. — Para obligar válidamente a la sociedad deberá firmar uno de los dos Gerentes indistintamente o dos subgerentes en conjunto. — Para firmar recibos de cobranzas y endosos de cheques de terceros basta la sola firma de uno de los componentes de la sociedad. — Además del uso de la firma social así establecido tendrán las más amplias facultades con la sola excepción de no poderla comprometer en negocios extraños ni en fianzas o documentos de favor. — La Sociedad además de los actos correspondientes a su objeto podrá realizar los siguientes actos: a) Alquilar locales en la capital o en el interior de la República; c) Comprar bienes muebles o inmuebles, venderlos, hipotecarlos, incluso con el Banco Hipotecario Nacional, estipulando plazos, formas de pago, intereses y y otras condiciones; c) Efectuar operaciones bancarias, incluso firmar cheques y demás papeles comerciales con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, particulares y|o mixtos; d) Conferir poderes especiales y|o generales, otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y los documentos privados necesarios para realizar cada uno de dichos actos y realizar los propios para cumplir con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — **Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance General. — Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán entre los socios previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva hasta el veinte por ciento del capital social en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción.** — Octava: Los socios se reunirán cuando lo consideren conveniente y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un Libro de Actas. — Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Novena: La disolución de la sociedad y su liquidación estará a cargo de todos los socios aplicándose las partes pertinentes del Capítulo 1º, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo al respecto lo dispuesto en los artículos 155 y 156 de la Ley 19.550. — Undécima: A los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por las señoras Sidonia Ivanek de Markl, Sidonia Irene Markl de Mosqueira y Leonor Elsa María Markl de Forno, corresponden a bienes propios sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1.277 del Código Civil. — Duodécima: En todo lo que no hubiere previsto este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y artículos pertinentes del Código de Comercio. — Decimotercera: Las partes dejan constancia que los bienes aportados como Capital a Aminco S. R. L. según Inventario General practicado en la fecha y que se componen por mercaderías, máquinas y herramientas, matrices, instalaciones muebles y útiles son los siguientes: Mercaderías: un lote de flejes de acero importados y nacionales, templados y sin templar de distintas medidas en rollos con un peso total de 13.000 kilos valuándose cada kilo en $ 10 resultando un valor total de 130.000 pesos. — Máquinas usadas en buen estado instaladas en perfectas condiciones de funcionamiento; 1 balancín excéntrico inclinable de 22 toneladas, marca Arrigoni Nº 22.076, Modelo 2.160|A 22 con motor eléctrico de 2,5 H. P., marca Stype Nº 6.813 tranformado en cortadora automática de flejes con cabezal especial, rodillos y carreteles valuado en $ 24.000. — 1 limadora caladora inglesa marca Excel 3 tipo Bec número 71139, con motor eléctrico acoplado marca Brook de 3|4 H. P. junto con 1 lote surtido de limas nuevas para máquinas valuado en conjunto: $ 16.000. — 1 limadora marca Mahe Nº 1.588|52 de 400 milímetros de carrera con motor eléctrico de 1,5 H. P. marca Stybe. — 1 balancín automático de 12 toneladas, modelo BI-21 Nº 241 con motor eléctrico de 1,5 H. P. marca Fame valuado en pesos 4.000. — 1 torno marca Fahm de 1 metro, con motor eléctrico de 3|4 H.P. marca C.L.O. Nº 000293 con plato de 3 mordazas y diversas herramientas valuado en $ 4.000. — 2 balancines a mano marca Gebo Nº 57 de 6 y 10 toneladas respectivamente valuados en $ 2.000 — 1 serrucho mecánico tipo Wotan SSA número 1.080, con motor eléctrico de 1|2 H. P. marca Mocar Nº 252|721, valuado en $ 500, — 2 agujereadoras de banco, una marca Bromberg Nº 1.749, modelo BG|926 con motor eléctrico 1|2 H.P. marca C. L. O.; la otra marca Vita con motor eléctrico de 1|2 H. P., marca Driver valuadas en $ 1.000. — 1 amoladora sueca marca Sivers y Hager con motor eléctrico de 1|2 H.P. valuadas en $ 500. — 1 fresadora seminueva, marca Gebo con motor eléctrico de 1|2 H. P. y un juego nuevo completo de pinzas valuadas en $ 3.500. — 1 rectificadora marca Dumore para torno completa valuada en $ 500. — Herramientas: 1 lote de herramientas para matricería y mecánica compuesto de fresas, calisuares, mechas, machos, terrajas, limas, mandriles llaves pinzas martillos etc. valuadas en $ 4.000. — Matrices: 1 lote de matrices de corte y estampe compuesto de 40 juegos distintos para la fabricación de diversos artículos metálicos valuadas en $ 16.000. — Instalaciones: 1 lote de estanterías pesadas de madera de 20 metros de largo por 6 metros de alto aproximadamente y varias de hierro, diversas mesas de trabajo, una instalación completa de corriente eléctrica trifásica para el funcionamiento de las máquinas mencionadas precedentemente, valuación: $ 8.000. — Muebles y Utiles: Escritorios metálicos, sillas, mesas, gabinete metálico valuado en $ 1.000. — Total de los valores inventariados: $ 230.000. — Detalle de las partes proporcionales del valor total que corresponde a cada socio: ciento once mil doscientos cincuenta pesos a don Hugo Francisco Markl; cuarenta mil pesos a doña Sidonia Ivanek de Markl; diecisiete mil quinientos pesos a don Gerardo Hugo Markl; diecisiete mil quinientos pesos a doña Sidonia Irene Markl de Mosqueira; diecisiete mil quinientos pesos a doña Leonor Elsa María Markl de Forno; diecisiete mil quinientos pesos a don Hugo Rodolfo Markl y ocho mil setecientos cincuenta pesos a don Bernardo Beltrán. — En prueba de cnoformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticcho

días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 813,75 e.5|11 Nº 95.136 v.5|11|74

Premoldeados - Mat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Roberto Wasinton Baqué, argentino, casado con Fortuna Ofelia Piccabea, comerciante, de treinnta y nueve años de edad, Libreta de Enrolamiento número seis millones trescientos treinta y cinco mil trescientos siete, domiciliado en la calle Caseros dos mil cuatrocientos nueve, primer piso, departamento "D", Capital Federal; Martín Federico Zang, argentino, casado con Irma Díaz. Comerciante, de cuarenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil setecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Acassuso cinco mil seiscientos sesenta y uno, Carapachay, Provincia de Buenos Aires; Roger Guillermo Chatard, argentino, casado con Ana Aurelia Godoy, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Butteler trescientos treinta y tres, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Angel Casaglia, argentino, casado con Nélida Rosa Fernández, comerciante, de cuarenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Bolivia entre Gelly y Obes y Libertad, El Talar, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; Domingo Guzmán Marini, argentino, casado con Norma Missi, comerciante, de cuarenta y siete años de edad, Libreta de Enrolamiento cinco millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos veintidós, domiciliado en la calle España trescientos ochenta y siete, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Adrián Rivero, argentino, casado con Catalina Insaurralde, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, Libreta de Enrolamiento siete millones cuatrocientos treinta mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Balcarce setenta y dos, General Pacheco, Provincia de Buenos Aires; Francisco Héctor Guadalupe, argentino, casado con Hilda Hortensia Barrio, comerciante, de cuarenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Azcuénaga doscientos cuarenta y dos, Tigre, Provincia de Buenos Aires y Carlos Castelli, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos un mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Once de Septiembre número setecientos sesenta y ocho, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, y convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PREMOLDEADOS-MAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal, en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Caseros dos mil cuatrocientos nueve, primer piso. — La Sociedad podrá establecer fábricas, sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asigándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de quince años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, manufacturación, compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de materiales, productos y artículos relativos a la industria de la construcción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Martín Federico Zang, mil trescientas cincuenta cuotas, equivalentes a trece mil quinientos pesos; Roberto Wasinton Baqué, mil trescientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos trece mil quinientos; Roger Guillermo Chatard, cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas, equivalentes a pesos cuatro mil quinientos noventa; Angel Casaglia, cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas, equivalentes a pesos cuatro mil quinientos noventa; Domingo Guzmán Marini, cautrocientas cincuenta y nueve cuotas, equivalentes a pesos cuatro mil quinientos noventa; Adrián Rivero, cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas, equivalentes a pesos cuatro mil quinientos noventa; Francisco Héctor Guadalupe, cuatrocientas cincuenta y nueve cuotas, equivalentes a pesos cuatro mil quinientos noventa y Carlos Castelli, cinco cuotas, equivalentes a pesos cincuenta, e intégradas en bienes que se enuncian en el Balance-Inventario que por separado suscriben los socios, de conformidad, cuyos valores han sido asignados conforme a la cantidad, calidad y mediante facturas y comprobantes que obran en la Empresa, que determinan su costo, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado, con una antelación no menor de noventa días. — En este supuesto, sus consocios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas y en la misma proporción que sus respectivas cuotas de capital cuya opción será de treinta días. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de dieciocho meses por el adquirente y en cuotas trimestrales. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Martín Federico Z[illegible] y Roger Guillermo Chatard, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualquiera de ellos obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombras agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto de contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del exterior. — Constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en las formas y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo trescientos ochenta y dos y el mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día treinta del mes de junio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las voluntarias que se aprobaron, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuara su giro con los herederos del causante, si así lo resuelven los socios supérstites por mayoría de votos, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponde del socio saliente, a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de dieciocho meses y en cuotas trimestrales. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas que hubiere acumulado. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Novena: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento, por cualquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuenta especiales. — Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Los socios en su primera reunión establecerán las obligaciones y tareas que debe desempeñar cada socio. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas en la Sección Doce, artículo noveno y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o la persona que ellos designen, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el Pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Undécima: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a todo fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato queda sujeta a las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de sociedad, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — R. W. Baqué. — M. Zang. — R. G. Chatard. — Angel Casaglia. — G. Marini. — Adrián Rivero. — Héctor Guadalupe. — Carlos Luis Castelli. — Balance e Inventario de Premoldeados Mat S. R. L., al 13 de agosto de 1974. — Activo: Bienes de Cambio. — Productos elaborados. — 3 hornos incineradores prefabricados en paneles, modelo "O": 4.050.—; 5 hornos incineradores prefabricados en paneles, modelo "I": 10.000.—. Bienes de uso. — Maquinarias. — 1 máquina bloquera eléctrica semiautomática Nº 10.003, con su respectivo molde 33.960.—. Muebles y útiles. — 3 escritorios metálicos c/3 cajones de 0.90 x 0.60 c/u. 1.410.—; 1 escritorio c/2 cajones de fórmica de 0.90 x 0.60 580.—. Total Activo: 50.000.—. Pasivo: Capital, reservas y resultados. — Capital social, 50.000.—. Total Pasivo 50.000.—. Nota: El capital es integrado en especies según el inventario que antecede. — R. W. Baqué. — M. Zang. — R. G. Chatard. — Angel Casaglia. — G. Marini. — Adrián Rivero. — Héctor Guadalupe. — Carlos Luis Castelli. — Sobrerraspado: Casaglia. Vale.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 802.50 e.5|11 Nº 95.159 v.5|11|74

Cabaña Castelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON Avelino Jacome Enríquez, español, casado, de cuarenta y un años de edad, de profesión comerciante, Cédula de Identidad número [illegible] millones seiscientos veintinueve mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Galván cincuenta y nueve, piso cuarto, departamento ocho, Capital Federal; don Guillermo Schapiro, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle General Artigas seiscientos cincuenta y siete, piso primero, Capital Federal; y don Aldo Ignacio Schapiro, argentino, casado, de veintidós años de edad, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento número ocho millones quinientos tres mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle José Bonifacio dos mil cuatrocientos diecisiete, piso primero, departamento "A", Capital Federal; todos hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones del presente y las pertinentes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que se considerarán subsidiariamente aplicables en todo cuanto no se manifieste expresamente: Primera: Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de CABAÑA CASTELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle José Bonifacio dos mil cuatrocientos diecisiete, piso primero, departamento "A", Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias que podrá establecer en cualquier punto del país. — Segunda: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — La sociedad se considera legalmente constituida a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera. Actividades: El objeto de la sociedad sera la explotación agrícola-ganadera, compra, venta, comercialización, exportación y distribución de artículos de ganadería y agricultura. — Cuarta: El capital: El capital de la sociedad se fija en pesos Cien mil (pesos cien mil), que se divide en diez mil (diez mil) cuotas de diez (pesos diez) cada una, suscripta e integrada por los socios en la siguiente forma: Avelino Jacome Enríquez, suscribe e integra Tres mil trescientas treinta y tres cuotas, por valor de pesos Treinta y tres mil trecientos treinta (pesos treinta y tres mil trescientos treinta); Guillermo Schapiro, suscribe e integra tres mil trescientas treinta y tres cuotas, por valor de pesos Treinta y tres mil trecientos treinta (pesos treinta y tres mil trescientos treinta) y Aldo Ignacio Schapiro, suscribe e integra Tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas, por valor de Treinta y tres mil trescientos cuarenta (pesos treinta y tres mil trescientos cuarenta). — El capital social se integra en bienes conforme al Balance e Inventario que suscriben los socios cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes de compra que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con lo prescripto por los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Quinta: Dirección: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios en su calidad de gerentes. Para comprometer a la sociedad será necesaria la firma indistinta del socio Guillermo Schapiro o Aldo Ignacio Schapiro, con la firma del socio Avelino Jacome Enríquez. Utilizaran la firma personal precedida del aditamento social, con la unica prohibición de comprometerla en negocios extraños a la sociedad, garantías, fianzas o avales a favor de terceros, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Sexta: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios siempre que tenga vinculación con el giro comercial, podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios, en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos e podrá recibirlos en pago, en garantía e hipoteca; ceder y permutar; celebrar contratos de locación y de prenda, vender a plazo; dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Nacional de Desarrollo y demás bancos, oficiales y particulares, creados o a crearse, de acuerdo a sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar sumas de dinero, firmando pagarés, letras o avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier plaza de la República o del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares, creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a orden de la sociedad o a su orden; podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Podrá hacer reclamos y presentaciones ante autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, Nacionales o Provinciales, en todos los fueros, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de ventas y transferencias. Este detalle es puramen-

to enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule al objeto social. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente; nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado cuantas veces fuere necesario. — Séptima: La cesión de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las obligaciones contenidas en el Capítulo Primero, Sección Sexta, Séptima y Octava de la citada Ley. — Los socios tendrán el derecho de fiscalización y a tal efecto podrán inspeccionar libros y documentos sociales y a exigir la realización de balances de comprobación. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de marzo se practicará un Inventario y Balance General a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad será distribuida en la siguiente forma: treinta y tres, treinta y tres por ciento, para el socio Avelino Jacome Enríquez; treinta y tres, treinta y tres por ciento, para el socio Guillermo Schapiro y treinta y tres, treinta y cuatro por ciento para el socio Aldo Ignacio Schapiro, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, en cuyo caso no deberá deducirse más. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — No habiéndose formulado objeción al balance dentro de los noventa (noventa) días a partir del cierre del ejercicio se considerará tácitamente aprobado — Novena: En el caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, con los derechohabientes, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance especial a los fines de determinar el haber que corresponda al socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que en el caso de ser los herederos más de uno, éstos deberán unificar su representación a los efectos del ejercicio de los derechos sociales. — En caso de disolución ya sea por voluntad de los socios o por vencimiento de los términos que se establecen en el presente contrato, los gerentes deberán proceder a la liquidación de los activos y pasivos y rendir cuentas conforme lo determinan las disposiciones pertinentes del Capítulo Primero, Secciones Doce y Trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: Reuniones: Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el Libro de Actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se adopten en dichas reuniones, las que se considerarán aprobadas por el voto de los socios que representen mayoría de Capital, salvo los casos en que la Ley requiera un quórum especial o unanimidad computable. Para todos los casos cada cuota capital como un voto. — Se deberá realizar por lo menos una por ejercicio. — Decimoprimera: Toda divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato hasta la completa liquidación de la sociedad serán decididas por un tribunal de árbitros arbitradores amigables componedores, que se integrará con una persona designada por cada una de las partes y otra persona que en el mismo carácter elegirán los árbitros propuestos y cuyo fallo será inapelable. — Para todos los supuestos no previstos en el presente contrato será de aplicación lo dispuesto en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En prueba de conformidad y a sus efectos se firma el presente, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Enmendado: mil novecientos setenta y tres. Vale.; treinta y tres mil trescientos treinta — treinta y tres mil trescientos treinta; cuarenta; treinta y tres mil trescientos cuarenta. Valen. — Entrelíneas: de compra — una. Valen. — Lo testado: y tres; y tres; o dar. No valen. — Lo testado: principal. No vale. — Firmado: A. J. Enríquez. — G. Schapiro. — A. I. Schapiro. — Cabaña Castelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — José Bonifacio 2417, 1º, A, Capital. — Balance General al 1º de setiembre de 1973. — Activo. — Activo Fijo. — Instalaciones y Mejoras: 2.500 metros alambrado, 5.000; 200 postes, 3.600; 100 chapas galvanizadas, 5.500; 1 motor 4,5 H.P. X0-12340, 1.200; 1 bomba agua Villa, 1.000; 10 parideras, marca Tit, 12,500; 23 parideras marca Tit, 12.650; 1 molino de aspas c/instlac., 15.000; 2 silos, 10.248; 10 comederos automáticos, 16.302. — 83.000. — Activo Circulante: Hacienda: 20 madres pura p. 1|2 cruza, 8.000; 2 padrillos pedigrée gran campeón Rural, 4.000; 3 madres pedigrée, 5.000, 100.000. Pasivo: Pasivo no Exigible. — Capital Social: 100.000. — 100.000. — A. J. Enríquez. — G. Schapiro. — A. I. Schapiro. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.652,50 e.5|11 Nº 95.160 v.5|11|74

Cerro Grande

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre don Juan Carlos Lorenzo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Alonso, nacido el catorce de agosto de mil novecientos quince, hijo de Manuel Cándido Lorenzo y de Josefa Guerci, de profesión comerciante, libreta de enrolamiento número trescientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Reconquista trescientos cuarenta y ocho y don Héctor Enrique Morello, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alba Nelly Busto, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos treinta, hijo de Roque Morello y de Elvira Juana Andreani, de profesión comerciante, libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos sesenta y siete mil setecientos treinta y ocho, domiciliado en Reconquista trescientos cuarenta y ocho, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CERRO GRANDE S. R. L., y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Corrientes quinientos cuarenta y cuatro, piso tercero, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en la Capital de la República, en el interior de la misma, o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas y a la comercialización de los productos agropecuarios por medio de ferias, mercados o consignaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos cuarenta mil dividido en cuatrocientas cuotas de pesos cien cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Lorenzo, pesos veinticuatro mil o sea doscientas cuarenta cuotas y Héctor Enrique Morello, pesos dieciséis mil o sea ciento sesenta cuotas y se integran en dinero en efectivo en este acto en su cincuenta por ciento debiendo integrarse el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran y en término máximo de dos años, a contar del día de la fecha. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de este contrato. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y nueve del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Para adquirir o enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales sobre los mismos se requerirá la firma conjunta de todos los gerentes. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por los socios o las personas que estos designaran a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de los balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones, en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. Asimismo, se llevarán los demás asientos contables a que alude la ley, y anualmente, al treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considera aprobado automáticamente si dentro de los quince días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de balance general anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo, del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños, sino con el acuerdo unánime de los restantes socios. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento, de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, si así lo resuelven los restantes socios, debiendo en este caso, los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado, unificar su representación. Para el supuesto que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad o los socios sobrevivientes resuelvan no incorporar a los herederos del causante, se les abonará a éstos o a sus representantes, el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, que se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere acumulado. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. El haber societario que resulte de este balance, será abonado por el o los socios, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés que aplica el Banco de la Nación Argentina, en sus operaciones normales de descuentos de letras o pagarés, pagaderos sobre saldos deudores. Queda establecido que en caso de incorporarse a la sociedad los herederos del causante, éstos no tendrán el uso de la firma social. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los socios gerentes o una tercera persona designada como tal, que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercero: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, será resuelta por los Jueces Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Decimocuarta: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. Firmado: Juan Carlos Lorenzo. Héctor Enrique Morello. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.5|11 Nº 95.164 v.5|11|74

Santa Fe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"SANTA FE" S.R.L. — Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecienos setenta y tres, se reúnen los señores Luis Antonio Corcos, nacido el 2|7|1909 en la Capital Federal, estado civil viudo, C.I. Nº 1.125.103, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arcos 2382, de la Capital Federal, casado en primeras nupcias con Mercedes de la Cruz Dayanira Viñón, hijo de Pedro Corcos y de Manuela Legaspí; Ebaristo Eugenio Gómez, nacido el 9|5|1911 en Totoras, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, L.E. Nº 2.199.125, argentino, de profesión industrial, domiciliado en la calle Entre Ríos 2995, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con María Isabel Prieto, hijo de Maximiliano Aureliano Gómez y de Carlota Romanini y Jorge Julio Molinari, nacido el 22|8|1922 en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estado civil casado, L.E. número 3.690.825, argentino, de profesión médico, domiciliado en la calle Entre Ríos 3102, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con Esther Livia Gómez, hijo de Jorge Molinari y de María Bruno, y convienen en constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: La sociedad que se constituye por el presente contrato regirá bajo la denominación de "SANTA FE", S.R.L. — Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Tucumán 2043, de esta Ciudad, o donde en el futuro resuelvan trasladarla, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, prolongándose automáticamente su duración por cinco años más si no es denunciado con dos meses de anticipación al vencimiento. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones. — Quinta: El capital lo constituye la cantidad de $ 10.000 (diez mil pesos), dividido en 1.000 cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, las cuales son suscriptas en la siguiente proporción: Luis Antonio Corgos, 400 cuotas, o sea $ 4.000 (cuatro mil pesos); Ebaristo Eugenio Gómez, 300 cuotas, o sea $ 3.000 (tres mil pesos), y Jorge Julio Molinari, 300 cuotas, o sea $ 3.000 (tres mil pesos). El capital se integra en efectivo en un cincuenta por ciento, obligándose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante también en efectivo y dentro de los ciento veinte días de suscripto el presente contrato. — Sexta: Dirección y Administración: Los señores Luis Antonio Corcos, Ebaristo Eugenio Gómez y Jorge Julio Molinari revestirán el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social será en forma indistinta, con todas las facultades contenidas en la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las facultades especiales que más adelante se mencionan. Los gerentes tendrán el uso de la firma, según lo expresado en el párrafo anterior, pero no podrán comprometerla en casos extraños a su giro, para garantizar a terceros, para suscribir documentos a favor y|o prestación a título gratuito. Toda documentación pública o privada que deban suscribir en nombre de la sociedad llevará las firmas personales debajo de la denominación "Santa Fe", S.R.L. Toda designación posterior de gerentes se hará por unanimidad. A los efectos de cumplir con los fines de la sociedad, los gerentes podrán, con relación a las mercaderías, bienes muebles e inmuebles, créditos, títulos, acciones o semovientes: a) Adquirirlos, venderlos; b) Aceptar mercaderías en consignación, dar y percibir en pago cualquier clase de bienes, tomar representaciones relacionadas con el giro de la sociedad, dar créditos en cuenta corriente o bajo cualquier otra forma para la venta de mercaderías y otros bienes que efectúen; c) Depositar y extraer dinero, cheques, letras, pagarés y otros valores al cobro en poder de particulares, sociedades o bancos oficiales o privados y demás instituciones privadas, oficiales o mixtas que existan en el país o en el extranjero, pudiendo retirar esos depósitos y todos los que lleguen a existir, ya sea en Caja de Ahorros, cuenta corriente o bajo cualquier otra denominación: d) Tomar y dar en locación inmuebles o muebles hasta el plazo que las leyes lo permitan: e) Solicitar préstamos, créditos en cuenta corriente o descuentos de letras, vales, pagarés, a las instituciones bancarias o particulares mencionadas en el punto c); f) Conferir poderes especiales o generales para la representación de los negocios o asuntos judiciales de la sociedad; g) Nombrar empleados y despedirlos, de acuerdo a las leyes vigentes. A los efectos de comprar, vender, gravar bienes inmuebles, rodados, gravar mercaderías y todo lo referente al punto e) de esta cláusula se deberá realizar una reunión, cuyas resoluciones deberán ser aprobadas por los socios que representen las tres cuartas partes del capital. Todo lo especificado precedentemente debe entenderse con carácter enunciativo y no limitativo. — Séptima: Contabilidad y Balance General: Anualmente, al treinta y uno de julio se practicará un balance

general, de acuerdo a las normas contables vigentes, debiendo efectuarse el primero el treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro. La sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, complementada por el Libro de Actas. — Octava: Distribución de Utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital suscripto. La asamblea de socios podrá disponer por unanimidad se amplíe el Fondo de Reserva Legal. Asimismo y como Reserva Facultativa se creará un Fondo de Despido, Ley Once mil setecientos veintinueve y sus leyes modificatorias. Se practicarán las amortizaciones sobre los bienes amortizables, de acuerdo a los porcentajes generalmente aceptados por la Dirección General Impositiva, pero existiendo unanimidad podrán realizarse por montos diferentes a los que surjan de aplicar el criterio anterior. El saldo de utilidades que resultare se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. En caso de pérdidas, las mismas se deducirán de la Reserva Legal y otras reservas, si hubiere, y el saldo se distribuirá y soportará por los socios en la misma forma que las ganancias, siendo dicho quebranto debitado en las cuentas particulares. — Novena: De los Socios: En caso de aumento de capital, los socios tienen preferencia a prorrata de sus cuotas. — Décima: Toda divergencia entre los socios referente a la marcha de la sociedad o por interpretación de este contrato será sometida a la decisión de árbitros, uno por cada socio, y el tercero de común acuerdo entre los árbitros, y decidirán la cuestión en forma definitiva e inapelable, renunciándose desde ya por los socios al fuero judicial. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, se decidirá por azar cuál de ellos es el elegido — Decimoprimera: Reunión de los Socios: Los socios se reunirán anualmente en el domicilio social o cuando el cincuenta por ciento del capital lo solicite o cuando los gerentes lo estimen conveniente y la naturaleza del asunto a tratarse así lo justifique. Los socios serán convocados por carta certificada con aviso de retorno, la cual podrá ser sustituida por notificaciones personales con firma. La notificación deberá ser realizada con tres días de anticipación y en la misma se expresará el lugar, día, hora y asunto a tratarse. — Decimosegunda: Los socios pueden hacerse representar por otros socios no pudiendo una persona representar más que a otra persona, a cuyo efecto se le entregará una carta poder que será inscripta en actas. — Decimotercera: Para el caso de tomar una resolución urgente la convocatoria se hará por telegrama colacionado con veinticuatro horas de anticipación, en el que se expresará lugar, fecha, hora y asunto a tratarse. — Decimocuarta: Para el cómputo de plazos fijados se tomarán días hábiles. — Decimoquinta: A los efectos del cómputo del voto, cada cuota vale un voto. — Decimosexta: La asamblea de socios se considerará constituida cuando concurran un número de socios que representen más de la mitad del capital. Las reuniones serán presididas por un gerente, el cual designará un secretario. Las resoluciones se asentarán en el Libro de Actas, con expresa constancia de los asuntos entrados y de las resoluciones caídas en ellos, actas que deberán ser suscriptas por los socios asistentes. Las reuniones serán aprobadas por simple mayoría de capital presente, salvo lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y siete y ciento sesenta de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta y por lo dispuesto en este contrato en las partes especiales. — Decimoséptima: Cesión de Cuotas: Para la transferencia de las cuotas sociales se aplicarán las disposiciones legales y las de este contrato. — Decimoctava: En caso de retiro de cualquiera de los socios antes del vencimiento fijado y en conformidad con los demás, le será reintegrado el capital actualizado según libros cuenta particular, previa deducción de la pérdida del diez por ciento del total que le correspondiere por su retiro antes de tiempo, sin tener derecho alguno para exigir el pago de llave, plusvalía o cualquier otro valor. El saldo que resultare será abonado en la forma prevista en el artículo Decimonoveno. — Decimonovena: La disolución de la sociedad sólo podrá ser resuelta por decisión unánime de los socios y por los demás causales de derecho. La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción, quiebra o insanía de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes podrán resolver por unanimidad lo siguiente: a) Si proceden a la liquidación y disolución de la sociedad; b) Si continúan con el giro de los negocios sociales, abonando a los herederos o al incapaz, por intermedio de su representante legal, lo que a éste correspondía, y c) Si continúan el giro de los negocios sociales con todos o alguno de los herederos del fallecido o los representantes legales del incapaz. Para el caso previsto en el inciso b) de este artículo se abonará todo cuanto al socio le corresponda por capital, utilidades, reserva legal y facultativa y cuanto más hubiere lugar, de acuerdo al balance general del último ejercicio social. Si el hecho ocurriere dentro de los seis meses del último balance, las utilidades o pérdidas se liquidarán de conformidad con este último y si el deceso o declaración de incapacidad se produjere después de transcurridos dichos seis meses, aquéllas se conformarán con el resultado del que sea confeccionado en la época próxima, de acuerdo a la cláusula séptima. El importe que resultare será abonado en el plazo de un año, en cuatro cuotas trimestrales sin interés. Para el caso previsto en el inciso c) de este mismo artículo, los herederos o representantes legales deberán hacerse representar dentro de la sociedad por una sola persona. Queda, asimismo, convenido para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, que si alguno o algunos de los herederos tuviese ya el carácter de socio, acrecerá automáticamente su capital social con la alícuota parte del capital social del fallecido, que le corresponde en su respectiva porción hereditaria. — Vigésima: Los socios tendrán derecho a vigilar la marcha de los negocios sociales con las más amplias facultades de inspección, para lo cual podrán examinar los libros, documentación y cualquier otro elemento que consideren oportuno, por sí o por personas debidamente autorizadas, podrán formular las sugerencias que estimen convenientes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Bajo las condiciones establecidas en las cláusulas de este contrato, los arriba mencionados dejan constituida la sociedad Santa Fe S. R. L., obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Testado: derecho: No vale. — Entrelíneas: preferencia: Vale. — Jorge Julio Molinari. — Ebaristo Eugenio Gómez. — Luis Antonio Corcos. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, S|D. Jorge Julio Molinari, Ebaristo Eugenio Gómez y Luis Antonio Corcos se presentan ante V. S. a fin de ajustar el contrato de Santa Fe S. R. L. (fº 1|5) a lo establecido por el Art. 11 inc. 3º y 5º del Decreto Ley Nº 19.550|72, quedando por lo tanto las cláusulas tercera y cuarta así modificadas: Tercera: Duración: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación y exportación de motores eléctricos para máquinas de coser, familiares e industriales, sus repuestos y accesorios. Además podrá dedicarse en todo lo que se relacione con artefactos para uso del hogar, sus repuestos y accesorios. La sociedad podrá aceptar u otorgar representaciones, comisiones y consignaciones. Asimismo ratifican las firmas y el contenido del contrato que obra a fº 1 al 5 de estos autos. — Firmado: Jorge Julio Molinari. — Ebaristo Eugenio Gómez. — Luis Antonio Corcos.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 915 e.5|11 Nº 95.196 v.5|11|74

Pemán, La Banca y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José Angel Pemán de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Luisa Margarita Langlais de Pemán, argentino, comerciante, cédula de identidad número un millón novecientos veintinueve mil doscientos veintidós expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Salta ciento ochenta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires, la señora María Teresa Irene Conte de La Banca de cuarenta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con Roberto La Banca, argentina, comerciante, cédula de identidad número dos millones noventa y seis mil novecientos ochenta y seis expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Quesada dos mil trescientos noventa y dos, piso doce, departamento "C" de la Ciudad de Buenos Aires, y el señor Jorge Elías Pemán, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, argentino, comerciante, cédula de identidad número dos millones ciento sesenta y nueve mil ochocientos ocho expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Iberá un mil novecientos noventa y nueve de la ciudad de Buenos Aires, únicos socios de la entidad PEMAN, LA BANCA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil ciento once, al folio diez y seis del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad: Primero: aumentar el capital de la sociedad de la suma de treinta mil pesos que establece cuarto modificado, a la suma de cien mil pesos dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: José Angel Pemán, tres mil seiscientas cuotas que representan treinta y seis pesos, María Teresa Irene Conte de La Banca, tres mil seiscientas cuotas que representan treinta y seis mil pesos; y Jorge Elías Pemán, dos mil ochocientas cuotas que representan veintiocho mil pesos. — Estos aportes provienen de las sumas aportadas por los socios al constituirse la sociedad y el aumento de los créditos que tienen los socios en la sociedad provenientes de utilidades líquidas y realizadas, según consta en el Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y dos que se adjunta. — Segundo: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, de acuerdo a la opción establecida en el artículo segundo del contrato social, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — Tercero: Modificar la cláusula novena del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma: "De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en el Balance General, se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del Capital Social y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: treinta y seis por ciento al señor José Angel Pemán, treinta y seis por ciento a la señora María Teresa Irene Conte de La Banca; y veintiocho por ciento al señor Jorge Elías Pemán. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción". — En este acto la señora Luisa Margarita Langlais y el señor Roberto La Banca prestan su asentimiento al presente, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: J. A. Pemán — M. T. C. de La Banca — J. Pemán — E|l.: "Irene", vale. — Pemán, La Banca y Cía., S. R. L. Salta 184, Capital Federal. — Estado general de activo y pasivo, al 31 de diciembre de 1973. — Activo: Mercaderías, $ 101.058.—; Caja, 27.143,09; Bco. Italia y R. de la Plata cta. cte., 103.340,86; Bco. Nac. Argentina cta. cte., 17.175.17; Bco. Santander cta. cte., 94.206,14; Nuevo Bco. Italiano cta. cte., 18.012,52; Coop. Monserrat Ltda., 2.000.—; Deudores, 718.523,09; Documentos a cobrar, 121.174,06; Inmuebles, 89.698,?7; Rodados, 61.980.—; Instalaciones, 7.36807; Muebles y útiles, 10.329,54; Anticipos, 7.837,48; Total: 1.379.846,39. — Pasivo: Acreedores, $ 777.434,23; Cuentas a pagar, 28.358,97; Documentos a cobrar, 63.322,84; Acreedores hipotecarios, 10.625.—; Fdo. amortiz. inmuebles, 10.800; Fdo. amortiz. rodados, 31.694.—; Fdo. amortiz. muebles y útiles, 4.878,50; Fdo. amortiz. instalaciones, 5.139,93; Angel Pemán, cta. particular, 183.222,77; María T. C. de La Banca, cta. particular, 148.834,53; Jorge Elías Pemán, 79.525,62; Fondo reserva legal, 6.000.—; Capital social, 30.000.— Total: 1.379.846,39. — Cuentas de orden: Mercaderías en consignación, $ 15.783,78; Documentos descontados, 41.771,55. — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31|12|73. Compras, $ 3.342.535,48; Gastos generales, 156.027,60; Gastos autos, 45.013,90; Descuentos, 154.796,85; Sueldos, 47.065.—; Aportes jubilatorios, 7.059,75; Cargas sociales, 9.065,32; Intereses, 32.298,49; Imp. activ. lucrativas, 22.509; Impuestos, 2.013,03; Comisiones, 2.141,72; Amortizaciones, 12.075,76; Deudores incobrables, 1.294,90; Sellados, 20.762,46 Total: 3.854.659,32 más Utilidad del ejercicio, 336.407 27. Total: 4 191.066,59. — Ventas, 4.172.360,11; Alquileres, 4.500.—; Créditos recuperados, 1.206,48; Utilidad venta rodados, 18.000.— Total: 4.191.066,59. — Distribución del beneficio: José Angel Pemán, cta. part. $ 121.106,62; María T. C. de La Banca, cta. part., 121.106,62; Jorge Elías Pemán, cta. part., 94.194,03. — Total: 336.407,27. — Certificación del balance: Certifico que las cifras del Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias al 31|12|73, concuerdan con las registraciones efectuadas en los libros de contabilidad de la entidad Pemán, La Banca y Cía., S. R. L. quien no tiene deuda alguna con la Dirección Nacional de Previsión Social, a esa fecha. — Que atento la observación de fs. 19 vta., viene ampliar declaración de datos personales respecto del verdadero nombre y apellido, consignando como tales a María Irene Conte de La Banca.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 498,75 e.5|11 Nº 95.184 v.5|11|74

Aceros Céspedes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha 5 de marzo de 1974, José del Carmen Alvarenga Marciel cedió las sesenta cuotas sociales que poseía en "ACEROS CESPEDES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a sus restantes consocios señores Héctor Ramón Lorenzo y Jorge Alberto Alberro a razón de treinta y siete al primero y veintitrés al segundo, modificándose al mismo tiempo la cláusula quinta del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: "Quinta: Los dos socios revisten el carácter de gerentes, quedando la dirección y administración de la sociedad a cargo de ambos indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad en igual forma, sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, avales o garantías a favor de terceros o para deudas personales", rectificándose en la "Sexta" la cita que se hace del Art. 20 de la ley 11.645 por "artículo 70 del decreto ley 19.550|72" y suprimiéndose la frase final siguiente "Las eventuales pérdidas serán soportadas en la misma proporción."

Buenos Aires, 23 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90 e.5|11 Nº 95.299 v.5|11|74

Gregorio Heller

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

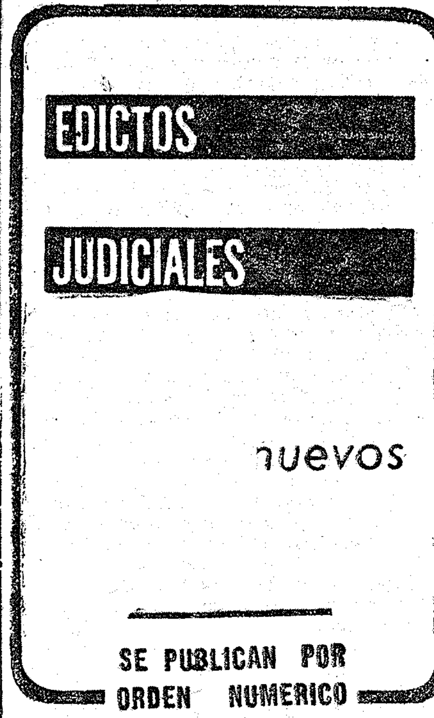
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de marzo de 1974, se reúnen los señores Gregorio Heller, argentino, casado, con domicilio en la calle Estanislao del Campo Nº 974, Florida, Provincia de Buenos Aires, de 59 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 1.880.484, de profesión técnico mecánico; Alberto Juan Valls, argentino, casado, con domicilio en la calle Virrey del Pino Nº 4219, Capital Federal, de 31 años de edad, Libreta de Enrolamiento número 4.591.720, de profesión técnico electrónico y Roberto Heller, argentino, casado con domicilio en la Avenida Corrientes Nº 4830 Capital Federal, de 34 años de edad, libreta de enrolamiento número 4.564.971, de profesión músico y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "GREGORIO HELLER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida San Isidro número 4318, Capital Federal. — Por resolución de todos los socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de diez (10) años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarlo por otro período igual con la unánime conformidad de las partes expresada con una anterioridad de ciento ochenta días al vencimiento del plazo fijado más arriba. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la explotación del ramo de Mecánica automotriz y todo lo que con ella se relacione. — Para el cumplimiento de los fines sociales la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de ochenta mil pesos, dividido en ochocientas (800) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: Gregorio Heller: setecientas noventa (790) cuotas o sea setenta y nueve mil pesos ($ 79.000); Alberto Juan Valls: cinco (5) cuotas o sea quinientos pesos (pesos 500), y Roberto Heller: cinco (5) cuotas o sea quinientos pesos ($ 500). — La integración es como sigue: Gregorio Heller: en mercaderías, repuestos y accesorios por $ 173.120,97, valuado al costo de adquisición que acredita con la respectiva factura de compra y representan los valores corrientes cotizados en plaza; el saldo aportado en exceso por pesos 94.120,97, queda acreditado en su cuenta particular; Alberto Juan Valls y Roberto Heller: en dinero efectivo la suma de qui-

mientos pesos cada uno. — Lo suscripto y aportado se detalla en el Balance General confeccionado al primero de enero de 1974, que firmado por todos los socios y Contador Público Nacional, forma parte integrante del presente Contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en las proporciones que los otros socios cesionarios tengan en la Sociedad, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de los socios, en cuyo supuesto corresponderá al otro socio la parte cedida. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la Sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo del Socio Gregorio Heller, quien revestirá el cárácted de gerente, ejerciendo la representación legal. — El uso de la firma, que obliga a la Sociedad, estará a cargo del socio Gerente, quien lo hará con su firma personal bajo sello con la denominación social, quedándole prohibido comprometerla para fianzas o garantías a favor de terceros. — El socio Gerente desempeñará sus funciones mientras dure la Sociedad y en el ejercicio de la administración, podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o privado, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constanica que la enumeración precedente no es taxativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se realicen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes, se tienen por reproducidos. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año se realizará un Balance General ajustado a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias que resulten se distribuirán, previa acreditación al Fondo de Reserva Legal en las condiciones establecidas por el artículo 70 de la Ley 19.550 en las siguientes proporciones: Gregorio Heller: sesenta por ciento (60 o|o); Alberto Juan Valls: veinte por ciento (20 o|o), y Roberto Heller: veinte por ciento (20 o|o). — Las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. — Novena: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en las proporciones de sus aportes en el Capital Social. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disuelve, debiendo los herederos del socio fallecido o incapaz unificar su representación, actuando en tal caso con sus mismos derechos y obligaciones. — Décima: Bajo lo establecido en las precedentes nueve cláusulas, queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Siguen las firmas. — "Gregorio Heller" S.R.L. — Estado de Activo y Pasivo al 1º de enero de 1974 que componen el aporte de los socios de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato Social. — 1. Activo: 1.1. Disponible. 1.1.1. Caja. Efectivo según arqueo: pesos 1.000. — 1.2. Bienes de Cambio: 1.2.1. Mercaderías. Valuadas al costo de adquisición según facturas de compra que no superan los valores corrientes en plaza: $ 6.233,40. — Detalle: Grasas Varias: pesos 455,65. Pinturas Varias: $ 146. Aditivos: $ 38. Aceites Varios: $ 4.809.55. Baterías: $ 420. Querosén. $ 176,20. Barra Módulo: $ 26. Alambre: $ 8. Estaño: $ 80. Pomos Sellados: 72. — 1.2.2 Repuestos y Accesorios valuados al costo de adquisición según facturas de compra que no superan los valores corrientes en plaza: pesos 166.887,57. $ 173.120,97. — Detalle: Grupo 0: Lote de repuestos para motor: pesos 14.495,91. Grupo 1: Lote de accesorios para motor: $ 17.994,59. Grupo 2: Repuestos de embrague, Caja y Transmisión: pesos 25.532,41. Grupo 3: Puente trasero y Eje delantero: $ 13.060,25. Grupo 4: Dirección y frenos: $ 13.308,03. Grupo 5: Suspensión, Ruedas y Equipo Eléctrico de Motor: $ 16.897,92. Grupo 6: Equipo Eléctrico de Carrocería: $ 14.271,08. Grupo 7: Carrocería: $ 20.594,04. Grupo 8: Carrocería parte superior, laterales y traseros: $ 8.265,72. Grupo 9: Puertas: $ 15.349,11. Grupo R: Accesorios Varios: $ 7.118,51. — $ 166.887,57. — Total: $ 174.120,97. — 2. Pasivo: 2.1. Deudas. 2.1.1. Socios-Cuentas Particulares. Gregorio Heller: pesos 94.120,97. Total: 94.120.97. — 3. Capital Social: $ 80.000. — 3.1. Gregorio Heller: $ 79.000. 3.2. Alberto Juan Valls: pesos 500; 3.3. Roberto Heller: $ 500. $ 80.000. Asciende el Capital Social a la suma de ochenta mil pesos. Buenos Aires, enero 2 de 1974.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645 e.5|11 Nº 95.188 v.5|11|74



JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad MILARC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta Nº 8 del 26 de julio de 1974 de Asamblea General Ordinaria, eligen por 1 año como Directores a: Alf Viggo Holt, Miguel Cosme Evangelista, Armando Canosa, Alfredo Evangelista, Roberto Anselmo Marchese, Miguel Angel Evangelista, Mariano Maresca y por Acta Nº 21 del 31 de julio de 1974 de Directorio, designan Presidente: Alf Viggo Holt, Vicepresidente: Miguel Cosme Evangelista, Director: Alfredo Evangelista, Director: Armando Canosa, Director: Roberto Anselmo Marchese, Director: Miguel Angel Evangelista, Director: Mariano Maresca.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.5|11 Nº 6.866 v.5|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Directorio Nº 1, de fecha 18 de julio de 1974, en la Sociedad "REHM, Sociedad Anónima", su Directorio ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Doña Rita Katharina Schreiber de Rehm. — Vicepresidente: Don Rodolfo Rehm. — Directora titular: señorita Rita María Rehm. — Director titular: Don Rodolfo Eugenio Rehm. — Síndico titular: Don Clodomiro Perfecto Barragán. — Síndico Suplente: Don Carlos Alberto Alloni.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.5|11 Nº 99.729 v.5|11|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|10|74.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Repistro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siuiente edicto: Que por actas de Asamblea y Directorio de fecha 28 de agosto de 1974, HELOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL(ha distribuido los cargos de su directorio de la siguiente forma: Presidente: Hellmut Maximiliano Henrich; vicepresidente 1º: Esteban Hauteman; Vicepresidente 2º: Leopoldo Maier; Directores: Federico Hauteman; Rodolfo Juan Maier y Willy Fey. Síndicos Titular y Suplente: José María Bertran y Virginia Elvira Ortega, respectivamente.

Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.5|11 Nº 6.829 v.5|11|74

Por dispocsición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día, que por Acta Nº 3 de Asamblea del 30 de julio de 1974, HOWLAND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, procede a la reelección del actual Directorio: Presidente: Sta. Anita Kamphausen; Vicepresidente: Sr. Hugo Bengoechea; Síndico Titular: Cont. María Teresa Isturiz; Síndico Suplente: Cont. Raquel Juana Singer.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|11 Nº 6.844 v.5|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, a cargo interinamene del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio ambas del 30|4|1974, el directorio de "RODOLFO BRAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", quedó integrado así: Predente: Rodolfo Pablo Bramante; Vicepresidente: Norberto Aníbal Romano y Director: Carlos Alberto Morazzini.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|11 Nº 6.856 v.5|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1973, se eligen Directores Titulares de PROMOCIONES IMPALA, SOCIEDAD ANONIMA DE TURISMO, FINANZAS Y COMERCIO, a los señores Guillermo Enrique Gepp, Ian Bishop Beech y Alberto Volkind, Síndico Titular al señor Aurelio Cid y Síndico Suplente al señor Alberto Tomás López; y por acta de reunión de Directorio del 30 de octubre de 1973, se distribuyen los cargos del Directorio de la siguiente forma: Presidente, señor Guillermo Enrique Gepp; Vicepresidente, señor Ian Bishop Beech y Director señor Alberto Volkind. Y por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1973, se resolvió la disolución anticipada de la sociedad, nombrándose Comisión Liquidadora a los integrantes del Directorio y Síndicos, señores Guillermo Enrique Gepp, Ian Bishop Beech, Alberto Volkind, Aurelio Cid y Alberto Tomás López, conformada la disolución por Resolución número 0269 de la Inspección General de Personas Jurídicas, con fecha 30 de enero de 1974 y cuya disolución se efectuó por escritura de fecha 2 de setiembre de 1974, por ante el escribano de esta Capital Mario Alberto Conforti, al folio 888 del Registro 126 a su cargo.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 112,50 e.5|11 Nº 9.859 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: G. L. A. PREISZ HNOS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y MANDATARIA", por acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y posterior reunión de directorio del 2 de mayo de 1974 en la sociedad han sido designados directores las siguientes personas. Presidente: Geraldo Preisz; Vicepresidente: Luis Alfredo Preisz; Directores: Elvira Müller de Preisz, María Victoria López de Preisz, Alcides Preisz, Jacobo José Enrique Preisz; Síndico titular: contador público nacional Enrique Miguel Nissensohn; Síndico suplente: contador público nacional Américo Mario Dellibarda. — Posteriormente por acta de directorio número 17 que lleva fecha 7 de setiembre de 1974 quedó asentada la renuncia del señor Luis Alfredo Preisz y María Victoria López de Preisz como vicepresidente y director respectivamente y de acuerdo a lo previsto en los estatutos y a lo contemplado en el artículo 258 del Decreto Ley 19.550|72 el directorio quedo constituido de la siguiente manera: Presidente: Geraldo Preisz; Vicepresidente: Alcides Preisz; Directores: Jacobo José Enrique Preisz, Elvira Müller de Preisz, María Luisa Hardt de Preisz y Elvira Teresa Elsässer de Preisz; Síndico titular: contador público nacional Enrique Miguel Nissensohn; Síndico suplente: contador público nacional Américo Mario Dellibarda.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e. 5|11 Nº 6.885 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la publicación efectuada el día 16 de octubre de 1974, en el Boletín Oficial, por error se consignó la palabra Industrial en cambio de Inmobiliaria de la sociedad "CREACIONES DORIANS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA".

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.5|11 Nº 6.896 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la sociedad "INMOBILIARIA DON RAFAEL, SOCIEDAD ANONIMA", conforme el Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio, celebradas ambas con fecha 28 de diciembre de 1973, se designó el siguiente directorio: Presidente: Celia Nélida Macchi de Olivari; Vicepresidente: Juan L. de Macchi; Director titular: Roberto E. J. Macchi; Director suplente: Alfredo Taboada.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|11 Nº 6.894 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto. En la sociedad "RESYFE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA", conforme al acta de Asamblea Nº 6 y de Directorio número 22, de fechas 31 de octubre y 2 de noviembre de 1973, respectivamente, se designó el siguiente directorio: Presidente: Simón Reskin; Vicepresidente: María Feldman de Reskin; Directora titular: Sofía Feldman.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 5|11 Nº 6.895 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta 23, de Asamblea Ordinaria y acta número 24 de Directorio de fecha 30 de abril y 7 de mayo de 1974, respectivamente, el Directorio de CINEMATOGRAFICA BAHIA BLANCA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA ha quedado así constituido: Presidente: Roberto D. Fernández. Vicepresidente: Juan J. Valdettaro. Directores titulares: Mercedes F. de Fernández. Susana J. Fernández. Nelly M. Fernández. Directores suplentes: Herminda C. Mosca de Fernández. Elsa L. R. de Valdettaro.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.5|11 Nº 6.899 v.5|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio, ambas realizadas el 30 de abril de 1974 el Directorio de GARCIA TUÑON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL quedó así constituido: Presidente: Asdrubal García Tuñón. — Vicepresidente: Roberto Russo. — Director titular: Ismael Carlos García Tuñón.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|7 Nº 6.907 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial,, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del 26 de abril de 1974, de la sociedad "WARSKITT Y EDGAR, TRANSPORTES, CARGAS Y ANEXOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se fija en tres el número de Directores y se reelige al señor Ian Bishop Beech. — Como Síndico Titular se reelige al contador público señor Francisco G. González, y como Síndico Suplente a la contadora pública, señorita Sara Siniak. — Y por acta de reunión del Directorio de fecha 26 de abril de 1974, se distribuyeron los cargos del Directorio, de la siguiente manera: Presidente, señor Ian Bishop Beech. — Vicepresidente, señor Guillermo Enrique Gepp, y Director, señor Douglas H. Norman.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 5|11 Nº 6.860 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial,, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según escritura pública Nº 124, otorgada el 12 de julio de 1974, ante el Registro del escribano Norberto A. Giannotti, la Sociedad TEJEDURIA CATESO. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea del 30 de abril del cte. año, designó Directores a Samuel Teszkiewicz, Samuel Mordoqueo Sokol, Loret Allami de Cataife y Simón Kataife. — Síndico Titular al contador público nacional, José Lerner y Síndico Suplente al contador público nacional, José Hercman.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e. 5|11 Nº 6.943 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial,, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según acta de reunión del Directorio del 27 de junio de 1974, la firma "SIAM, SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS DI TELLA LIMITADA", ha elegido directores a los señores Luis Alberto Rivet y César Adrogué, en reemplazo de los señores Francisco Edgar Aldinio y Angel Miguel Mayoral, que han renunciado.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. – Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 5|11 Nº 7.013 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y reunión de Directores del mismo día y año, la Sociedad "HOULDER BROTHERS & Co. (ARGENTINA) LIMITED COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MARITIMAS Y COMERCIALES", designó al Sr. Eduardo C. D. du Mutel de Pierrepont, presidente. — Sr. José Luis Ceriani, vicepresidente. — Sr. Jorge Erico Colson, secretario del Directorio; quedando los cargos administrativos distribuidos en la siguiente forma: Director Gerente, Eduardo Carlos David du Mutel de Pierrepont. — Subgerente, Jorge Enrique Collingwood. — Jefe Sección Descarga. José Luis Ceriani. — Jefe Sección Fletes Cargas General, John D. R. Jones. — Superintendente de Armamentos, Stanley J. Edgington y Gerente Sucursal Montevideo, Gordon F. Myers.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 5|11 Nº 6.989 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Según acta número 4, de Asamblea, de fecha 27 de octubre de 1973 y acta de Directorio número 38, de fecha 29 de octubre de 1973, el Directorio de "VECINO. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", por un año queda así constituido: Presidente: Santos Vecino. Vicepresidente: María Luisa Suárez de Vecino. Vocales: Pablo Emilio Vecino. Alberto Vecino. Francisco Fermín Sardina. Vocales suplentes: a Fernando Sebastián Molina. Antonio Romeo Cattaneo.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.5|11 Nº 6.900 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria de VULQUIM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCERA E INMOBILIARIA, de fecha 30 de octubre de 1973, fueron designados Directores Titulares los señores Jorge Zappa, Carlos Cattanio y Ramón Cattanio y Síndicos Titular, a los señores Leonardo Grimberg y Síndico Suplente a José Alberto García Ghezzi y por resolución del Directorio de fecha 5 de noviembre de 1973, resuelven distribuir los cargos de la siguiente forma: Presidente Jorge Zappa y Vicepresidente a Carlos A. Cattanio.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 5|11 Nº 6.984 v. 5|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria y Reunión de Directorio, ambas realizadas el 26 de abril de 1974, el Directorio de GRAFICA CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL quedó así constituido: Presidente: Domingo Demattei. — Vicepresidente: Jorge Osvaldo Baroffio. — Director titular: Carlos González.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|11 Nº 6.909 v.5|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de "JALISI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, IMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA, del 29 de octubre de 1971, nombró Directores titulares a los señores: Mabel Diana S. de Waisse; Beatriz Julia Minond, Amanda Luján Lombardi. — Por reunión de Directorio de fecha 2 de noviembre de 1971, fueron designados: Presidente: Mabel Diana Spanier de Waisse y Vicepresidente: Beatriz Julia Minond.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|11 Nº 6.913 v.5|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que, por Asamblea Ordinaria de "FORTIN FRONTERA", SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MANDATARIA, del 31 de octubre de 1973, nombró Directores a los señores: Rodolfo Jorge Fernández Waldhorn, Elizabeth Yvonne Dale de Fernández; Amanda Luján Lombardi de Fernández. — Por reunión de Directorio del 2 de noviembre de 1973, fueron designados Presidente: Rodolfo Jorge Fernández Waldhorn. — Vicepresidente: Elizabeth Yvonne Dale de Fernández.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.5|11 Nº 6.914 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que, la Asamblea General Ordinaria de "CRISPO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, del 30 de enero de 1973, designó Directores titulares a los siguientes: Julen Iñaki Mirena de Ugarte Larrazábal; Armando Velasco; Abel Alonso Sopelana; Miguel Martínez Maiza; Javier Pascual Sáenz. Por reunión de Directorio de fecha 7 de febrero de 1973 se distribuyeron los siguientes cargos: Presidente: Julen Iñaki Mirena de Ugarte Larrazábal; Vicepresidente: Armando Velasco. Por Asamblea del 31 de mayo de 1973 fue designado Director titular, Mario Alberto Yampolsky. Por reunión de Directorio de fecha 29 de marzo de 1974, fueron aceptadas las renuncias de los Directores titulares. Armando Velasco y Abel Alonso Sopelana. Por Asamblea del 30 de mayo de 1974, fue designado Director titular el señor Mario Adolfo Fridman. Por reunión de Directorio del 31 de mayo de 1974, se designó Vicepresidente al señor Mario Adolfo Fridman.

Buenos Aires 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82.50 e.5|11 Nº 6.916 v.5|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Asamblea General Ordinaria del 18 de abril de 1974 y Reunión de Directorio del 19 de abril de 1974, quedó así constituido el Directorio de S.A.V.A., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA: Presidente: Camilo Vallarino Gancia. — Vicepresidente: Carlos Alberto Ibarzábal. — Directores titulares: Bruno A. Bagnasco, Dr. Ricardo César Guardo, Carlos Jaime Delmare, Eugenio Carlo María Consolata Marenco di Moriondo, Horacio Luis La Valle, María Regina Callarino Gancia de Cernadas, Patricia María Stegmann, Mónica Ina Ana María Vallarino Gancia y Ana Clotilde María Ludovica Vallarino Gancia. — Directores suplentes: Idilio Oscar Oppezzi, Ricardo Reina, Laurencio Simón José Leal Lobo y Marta Elda Capra.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.5|11 Nº 6.910 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que, la Asamblea General Ordinaria de LAGO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS del 31 de octubre de 1973, nombró directores titulares a los señores Mario Kon, Mauricio Olzansky, David Brailovsky. Por reunión de Directorio del 2 de noviembre de 1973, fueron designados: Presidente: Mario Kon; Vicepresidente: Mauricio Olzansky.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30 e.5|11 Nº 6.915 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que, la Asamblea General Ordinaria de "IMPORTECO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, de fecha 30 de abril de 1974, nombró directores titulares, a los señores: Luis Dobry; Jorge Pedro Weisz: Dora Freidson; Pablo Weisz. Por reunión de Directorio del 2 de mayo de 1974 fueron designados: Presidente: Luis Dobry; Vicepresidente: Jorge Pedro Weisz.

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.5|11 Nº 6.918 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto. Que, la Asamblea General Ordinaria de "HOTEL NUEVO OSTENDE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA, del 31 de agosto de 1973, nombró Directores titulares a los señores: Constancio Jesús Alvarez; Mario Alvarez; David García González; Cora Beatriz Casals de Alvarez; María Estrella Alvarez de García y María Sara Fernández de Alvarez; y Directores suplentes, a las señoras: Constantina Pérez de Alvarez y María Azucena Alvarez de García. Por reunión de Directorio de fecha 1º de setiembre de 1973, fueron designados: Presidente: Constancio Jesús Alvarez y Vicepresidente: Mario Alvarez.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.5|11 Nº 6.919 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto Que la Asamblea General Ordinaria de "CASA MOGUI". SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA, del 31 de octubre de 1973, nombró Directores Titulares a los señores: Samuel Moguilevsky, Mauricio Moguilevsky. Rosa Veber, Lidia Plischuk. — Por reunión de directorio del 2 de noviembre de 1973, fueron designados: Presidente: Samuel Moguilevsky; Vicepresidente: Mauricio Moguilevsky.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 5|11 Nº 6.920 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de "NORBERTO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, del 28 de octubre de 1971, designó Presidente a: Manuel José Gago y Vicepresidente a Giselda Farina de Gago. — Por Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1972, fue designado Director Titular el señor Norberto Gago. — Por Asamblea de fecha 30 de noviembre de 1973, fueron designados Directores Titulares las señoras: Silvia Inés Gago de Mendizábal y María Elina Gago de Ou.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 5|11 Nº 6.921 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de: 'LAGO TRAFUL", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS, del 31 de octubre de 1973, nombró Directores Titulares a los señores: Nilda Ester Quevedo, Mario Kon, Mauricio Olzansky. — Por reunión de Directorio del 2 de noviembre de 1973, fueron designados Presidente: Nilda Ester Quevedo; Vicepresidente: Mario Kon.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 5|11 Nº 6.923 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria del 18 de setiembre de 1974, fueron elegidos directores de PAPELERA ALAMO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL a los señores Bartolomé Manuel Raffo, Carlos Alberto Villaverde, Pedro Faustino Villaverde, Francisco Isanta y Alberto José Gravina y por acta de directorio de la misma fecha fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente Pedro Faustino Villaverde; Vicepresidente: Bartolomé Manuel Raffo; Director Carlos Alberto Villaverde; Director: Alberto José Gravina; Director: Francisco Isanta.

Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. —

$ 45.— e. 5|11 Nº 6.928 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria de "B. R. D.", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, del 30 de octubre de 1973, nombró directores titulares a los señores: José Ricardo Chiantore, Bernardo Manuel Pérez, Juan Ricardo Chiantore, Bernardo Pérez. — Por reunión de Directorio del 31 de octubre de 1973, fueron designados Presidente: José Ricardo Chiantore; Vicepresidente: Bernardo Manuel Pérez.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 5|11 Nº 6.922 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de agosto de 1974, la sociedad "CARLOS A. FONTANET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", resolvió la elección de su Directorio y que asimismo por reunión del Directorio de fecha 5 de setiembre de 1974, se procedió a la distribución de cargos de la siguiente manera: Presidente, Carlos Alfredo Fontanet. — Vicepresidente, María Angela Pugliese de Fontanet. — Vocal, Carlos Salvador Fontanet. — Síndico Titular, C. P. N. Horacio Leonardo Castagnasso. — Síndico Suplente, doctor Alberto Atilio Boccaloni.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 5|11 Nº 7.011 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1974, de G. MARCHESINI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, eligió el Directorio y distribuyó los cargos dentro del mismo así: 1) Directores titulares: Andrés Marchesini, con cargo de presidente. — Eduardo Marchesini, con cargo de vicepresidente, y Alfredo Marchesini, con cargo de vocal. — 2) Directores Suplentes: Angela Marchesini y Roberto Arturo Heffner.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 5|11 Nº 6.969 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 1973, fueron electos los Directores de la Sociedad GELOSO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Y por acta del Directorio de fecha 2 de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente, Moisés Jasan. — Director, Sara Jazan de Tapiero. — Síndico Titular, cont. Albino Juan Gerónimo Ponte. — Síndico Suplente, cont. Mirta Beatriz Mosquera de Kucyk.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 5|11 Nº 6.950 v. 5|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que según acta de Asamblea General Ordinaria del día 15 de mayo de 1974, y reunión de Directorio del día 15 de mayo de 1974, la firma "GUAYAQUIL, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y MANDATARIA" ha elegido autoridades y procedió a la distribución de cargos, de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Héctor Alberto Gringberg. — Vicepresidente: Mario Robiola. — Director: Juan Francisco de Larrechea".

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.5|11 Nº 7.014 v.5|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber p. un día el siguiente edicto: Que según acta de Asamblea General Ordinaria del día 15 de mayo de 1974, y reunión de Directorio del día 15 de mayo de 1974, la firma "BASLE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA. FINANCIERA Y DE MANDATOS" ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos, de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Alberto Bernardo Canaves. — Vicepresidente: Alejandro Rivera. — Director: Bernardo Cucien.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.5|11 Nº 7.015 v.5|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "FABUTOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" por Acta Nº 9 de Asamblea General Ordinaria procedió a la designación de autoridades recayendo las designaciones en favor de Presidente: Don Arcangel Bressan. — Vicepresidente: Don Luis Taborelli y Director: Héctor Ignacio Umarán.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|11 Nº 7.025 v.5|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad SOFIMAR, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL ARGENTINA por Acta General Ordinaria Nº 32 ,de fecha 20 de setiembre de 1974, procedieron a elegir Directores por 3 años a Emilio M. Tonnelier, Roberto A. Tonnelier y Adolfo E. Basso y por Acta Nº 134 de Directorio de igual fecha, siendo distribuidos los cargos designando Presidente: Emilio M. Tonnelier. — Directores: Adolfo E. Basso y Roberto A. Tonnelier.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.5|11 Nº 7.026 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 31 de mayo de 1974, fueron electos los Directores de la sociedad denominada "SOCIEDAD ANÓNIMA COLOMBATTI Y CIA. LTDA. CROMO - LITOGRAFIA "ITALO PLATENSE", recayendo en las siguientes personas: Rodolfo A. F. Colombatti, Enrique D. Solari y Antonio Blanco para Directores Titulares por el término de dos años, al Sr. Mario O. Rossi, para Director suplente por el término de dos años, los señores Carlos A. Poli y Enrique H. Silvini, para Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, por el término de un año. — Y por acta del Directorio de fecha 31 de mayo de 1974, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Rodolfo A. F. Colombatti y Armando A. A. Colombatti, para los cargos de Presidente y Vicepresidente. respectivamente.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e. 5|11 Nº 6.951 v. 5|11|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto aclaratorio: Que en la publicación aparecida en el Boletín Oficial de fecha 25 de junio de 1974, haciendo saber el nombramiento de Directores apareció la sociedad bajo el rubro social de "NOVACON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", siendo en realidad el verdadero rubro social "Novacon, Sociedad Anónima".

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|11 Nº 7.027 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "BARSA", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta de Asamblea Nº 11, de fecha 30|4|1974, designó Directores a los señores Vitali J. Saban; señora Korin B. de Saban y al señor Edgardo Saban, y por Acta de Directorio Nº 80 de la misma fecha distribuyeron los cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Vitali J. Saban; Vicepresidente. Edgardo Saban, y Directora: Korin Barbouth de Saban.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.5|11 Nº 7.028 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "ASEFIN", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, MANDATARIA Y SERVICIOS, por Asamblea General Ordinaria de fecha 2 de agosto de 1974, designó Directores y por Acta de Directorio Nº 28 de la misma fecha distribuyeron los cargos, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: Presidente: Dino Montuschi; Vicepresidente: Elías Horacio Fendrik; Directores: Cristóbal Juan Ripoll y Marcelo Miguel Glew.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.5|11 Nº 7.029 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de "VARI-TECH", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Luis Angel Montes Borges; Vicepresidente: Rómulo Rodríguez; Directores: Edit Leonor Bacchi de Rodríguez, Raquel E. Baixeras de Montes, Juan Garacoits, Rómulo Rodríguez Bacchi, Eduardo Navarro; Síndico: doctor Jorge Alberto Moray.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.5|11 Nº 7.031 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stourdeur, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 1º de abril de 1974, número 16, el Directorio de "ARENERA SAN ANTONIO", SOCIEDAD ANONIMA MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por el término de tres años, o sea hasta el 31 de diciembre de 1976, quedó constituido: Presidente. Antonio César Fogliarino; Vicepresidente: Horacio A. de Fogliarino; Directores titulares: Pascual David Bernasconi, Edin Adonis Medan, Margarita Ignacia Hill.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.5|11 Nº 7.047 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 15 de abril de 1974 y reunión de Directorio de igual fecha, en la Sociedad "PULSO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: doctor Juan Carlos Berisso; Vicepresidente: Reinaldo Augusto Bovone; Director: Carlos Alfredo Mandry; Síndicos titulares: Jesús Oscar Fernández Pejayo, Juan Carlos Bagnasco y Rodolfo Heriberto Dietl; Síndicos suplentes: Rafael Ayala, Carlos Horacio Lástenes Colombres Casado y Horacio González.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.50 e.5|11 Nº 7.081 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor B ndo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizatne, se hace saber por un día el siguietne edicto: Que el Directorio de "ÑANDUBAY", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 30 de mayo de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente. Jorge Eduardo O'Farrell, y Directores: Héctor Vasena y Saves, Herc'lia Vasena y Saves y Eduardo Aníbal Daly.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.5|11 Nº 7.090 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por renuncia del Director señor Jorge Angel Glasberg y nombramiento como Director en su reemplazo al señor Emilio Angel Bellomo, conforme con lo resuelto por el Directorio en la sesión celebrada el 2 de mayo de 1974, el Directorio de GRAFICA NORSUR, SOCIEDAD ANONIMA DE EDICIONES Y PUBLICACIONES, ha quedado constituido como sigue: Edgardo Heriberto Jenwins, Presidente; Emilio Angel Bellomo, Director; Jorge Eduardo O'Farrell, Director; Eduardo Aníbal Daly, Director.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. -- Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.5|11 Nº 7.092 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de CONSORCIO DE PUBLICIDAD Y VENTAS, S.A., con sede social en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 17 de junio de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Señor Leo Arthur Kelmenson. Directores titulares: Señores Noel James Teale, Gilberto E. Gómez, Ronald J. Moss, José Grimolizzi; Directores suplentes. Señores Murray L. Smith, Juan Carlos Fumagalli, Mario Biancalana, Ricardo Fetellan.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.5|11 Nº 7.095 v.5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por actas de asamblea y directorio de fechas 31|10|1973, la sociedad "KRAUSS, GERARD, ROESE Y ASOCIADOS. SOCIEDAD ANONIMA DE PUBLICIDAD", ha designado al siguiente directorio: Presidente: Günther Krauss; Vicepresidente: Franco Hernán Roese; Directores: Guillermo Las Heras: Ilona Crista Besenböck; Marta Elsa Villar; Kurt Pablo Bittermann; Síndico titular: Dr. Natalio Schvarzer; Síndico suplente: Cont. Roberto Ambrosino.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.5|11 Nº 7.118 v.5|11|1974

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de NEWPORT ARGENTINA LABORATORIOS, SOCIEDAD ANONIMA, con sede social en Carlos Pellegrini Nº 887, 3er. piso, Capital Federal, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 3 de setiembre de 1974, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Ricardo Jorge Ariel Andrés; Vicepresidente. Alvin Jerald Glasky; Directores titulares: John W. Baldridge; Juan Antonio Firpo; Eduardo Alberto Vásquez; Horacio Alberto Botta; Directores suplentes: Daniel Juan José Molina; Miguel Pazienza.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.5|11 Nº 7.093 v.5|11|1974

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, fueron electos los directores de la sociedad: "NAVIERA LOJDA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, Y DE MANDATOS Y SERVICIOS", habiéndose adjudicado los cargos en dicha asamblea en la siguiente forma: Presidente: Raxyz Lojda; Vicepresidente: Máximo Lojda; Director Titular: Pablo Lojda.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 5|11 Nº 7.135 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha 26 de abril de 1974, fueron electos los directores de la sociedad "MOSAICOS ASSALI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", habiéndose adjudicado los cragos en dicha asamblea en la siguiente forma: Presidente: Raúl Orestes Assali; Vicepresidente: Clelia Teresa Assali de De La Fuente; Director Titular Emilio José Federico Nuñez; Director Suplente: Beti Elsa Firpo de Assali.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 5|11 Nº 7.136 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de fecha 29 de mayo de 1974 y reunión de Directorio de fecha 29|5|74, en la sociedad SIL FLO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Joaquín Pedro Cristian Von Schwanebach; Director: Horacio Margheritis.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 5|11 Nº 7.139 v. 5|11|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea de 29 de mayo de 1974, y acta de Directorio de fecha 29 de mayo de 1974, en la sociedad SIL FLO TUCUMANA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Santaella; Directores: Eduardo Rouges, Oscar Alvarado Uriburu (h.) y el señor Paul Nikitovich.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 5|11 Nº 7.141 v. 5|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Jzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO DOMINGO PELEGRINO TEDESCO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e. 5|11 Nº 6.871 v. 7|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos acreedores de QUINTIN CAMARERO. - Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.870 v. 7|11|74

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.058 v. 7|11|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERENCIO GIOIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 5.532 v. 7|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29 al 31|10|74.

El Juzgado Nacional Nº 3, de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA GOUBIN de DIBAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. - Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.978 v. 7|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARMINDA ARMANDA o AMANDA SOFIA de ANDREOLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. - Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.967 v. 7|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIERI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secetario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.884 v. 7|11|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO LUPINACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.020 v. 7|11|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL MANTEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.986 v. 7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FLORENCIO CASARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — María Sara Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.825 v. 7|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BAKOWSKA de LITNIAÑSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.127 v. 7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a ANA MARIA CORES de CIBRIAN CAMPOY, para que en quince días comparezca a tomar intervención en los autos: "Cibrian Campoy, José c|Cores, Ana María s|divorcio", bajo apercibimiento de designársele al defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.953 v. 6|11|74

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSEFA LO VOTRICO o LOVOTRICO de IRACI y SALVADOR IRACI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Norberto Carlos Scotti, Juez.
Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.973 v.7|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SACCOIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974.
Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.016 v.7|11|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA LUISA DILLING de MALLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.979 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ALFREDO GIROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.815 v.7|11|74

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO GOITY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre, 22 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.903 v.7|11|74

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 22, emplaza a ALFREDO SANIN y CATALINA DAMBRA, para que dentro del término de 10 días, tomen la intervención que les corresponde en los autos "Sanin, Enrique Alfredo s|Adopción". — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 37,50 e.5|11 Nº 7.134 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — El Secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.021 v.7|11|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO LANZELOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 30 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.105 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANA HAYDEE TERRAGNO de SALA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.975 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDELARIA TORRES viuda de SPEZIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.952 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMO ROMULO BERNASCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.964 v.7|11|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIAN CIURCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.904 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FIAÑO o FIAÑO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.879 v.7|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELLY LUCIA CIURO Vda. de ROBILOTTE.
Buenos Aires, octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.990 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRANQUILINO MEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.858 v.7|11|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
e. 5|11 Nº 1.646 v. 7|11|74

Juzgado Civil 14, secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PLAZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974.
Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.041 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA JULIA PROTTI de BRISTOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.965 v.7|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIO BURASTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25. e.5|11 Nº 7.097 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ILUNDAIN. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.983 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CICUTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. - Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. —e.5|11 Nº 6.905 v.7|11|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CARLOS BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.991 v.7|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DI MARCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.959 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NYCHA TYGER o TYGIER de TYGER o TYGIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. —e.5|11 Nº 6.843 v.7|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, en los autos: "Olivera Casares Eduardo y otros c|Arroyo Hugo Antonio s|cumplimiento de contrato" hace saber: "Buenos Aires, 10 de junio de 1974. — Por no haber comparecido el demandado HUGO ANTONIO ARROYO notificado debidamente a fs. 19 y haciéndose efectivo el apercibimiento de fs. 12, se lo declara rebelde en los términos del art. 59 del Cód. de Proc. y se le hace saber que las sucesivas providencias se tendrán por notificadas en la forma que prescribe el art. 133 del código citado. — Notifíquese como se pide. — Miguel Angel Vilar, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 82,50 e.5|11 Nº 7.107 v.6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FIORUCCIO e ISABEL SABATELLA de FIORUCCIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 6.861 v.7|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER JESUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario. ad hoc.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.067 v. 7|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL KULIGOWSKI o KULIGOVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.119 v. 7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ELENA JIMENO PADILLA de LAHUNSEMBARNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.064 v. 7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a don RODOLFO PABLO ROTTMANN, para comparecer en juicio "Rottmann, Rodolfo Pablo s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 18,75 e. 5|11 Nº 6.814 v. 5|11|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO MERLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 7.055 v. 7|11|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EDUARDO ANTONIO RODAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.855 v. 7|11|74

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ADELA MARIA PETER de ANELLO. — Publíquese por 3 días.
Buneos Aires, 4 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.857 v. 7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUSTO TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.887 v. 7|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MAZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.818 v. 7|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FELIX LEONARDO o LEONARDO FELIX ARAGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 67,50 e. 5|11 Nº 7.087 v. 7|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 5|11 Nº 6.985 v. 7|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOAQUIN FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.040 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.977 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM WAISBLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.849 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.815 v.7|11|74

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PAULES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.151 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a don MIGUEL GIMENEZ, para que comparezca a estar a derecho en autos que se le siguen por presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante 6 (seis) meses.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Leonardo Parisi, secretario.
$ 22,50 e.2|10 Nº 98.271 v.2|10|74
$ 22,50 e.5|11 Nº 7.104 v.5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONSOLI CAMERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.840 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA ZOTTA de PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.841 v.7|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YAMILA MURAD de BAALBAKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.008 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON GRYNSZPANCHOLC.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.837 v.7|11|74

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL NAVARRO de CORRALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.062 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DUVILIO FRANCISCO CANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.010 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JUAN DIAZ ORANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.976 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALVATRICE LA COLLA de ALLEGRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.977 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO DONATO ALLEGRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.375 v.7|11|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NALLIB SLAIMAN DALLE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.129 v.7|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PERFECTO SERAFIN SUARDIAZ MONTOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.140 v.7|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.004 v.7|11|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 6.869 v.7|11|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 7.053 v.7|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EFISIO CORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.5|11 Nº 6.835 v.7|11|74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA VILLAR de CAPRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.874 v.7|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OSVALDO SPINETTO NORIEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.065 v.7|11|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAVERIA VENOSA viuda de LIOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 7.072 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO ALIAGA o JORGE HORACIO ALIAGA PUEYRREDON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 7.109 v.7|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA MOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.017 v.7|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL VIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 6.944 v.7|11|74

El Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ELIO TOMADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 7.108 v.7|11|74

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don ESTEBAN ANTONIO COSTA CANESSA o ESTEBAN ANTONIO COSTA o ESTEVAN COSTA y de doña CATALINA PERUGORRIA o CATALINA VERUGORRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario
$ 56,25 e.5|11 Nº 6.995 v.7|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 3, Secretaría Nro. 5, comunica en autos "JOSE B. VAZQUEZ Y CIA. S. A. s| quiebra, s|incidente de Calificación de Conducta", la siguiente Resolución: "Bs. Aires, 9 de octubre de 1974. — Cítese al señor Bruno Facchinetti, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro de cinco días, bajo apercibimiento de designárselo Defensor al de Ausentes. — Fdo.: Atilio J. César Duloup, Juez Int.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 22,50 e.5|11 Nº 7.043 v.5|11|74

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de "EMPORIO DE LAS LANAS S.A.C.I.". Síndico: contador Roberto José Latorre, con domicilio en Uruguay 355, piso 5º, Of. 26, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 20 de diciembre de 1974. En caso de presentarse concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al síndico dentro de las 48 horas, los libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 5|11 Nº 1.647 v. 12|11|74

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día, en los autos: Cerca S. R. L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", en los cuales se ha ordenado notificar a los señores MARIO LUIS PIÑEIRO, MIGUEL MARIANO CHOUHY AGUIRRE, MARGARITA M. ORIA de CHOUHY AGUIRRE, HUMBERTO DE NOBILI, SANTIAGO CHOUHY AGUIRRE y FEDERICO AUGUSTO GUILLERMO FINGER, el siguiente auto: "Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. Por formado el incidente de calificación de conducta. Del mismo traslado por diez días a la fallida, a la liquidadora y en su oportunidad al Señor Agente Fiscal. Notifíquese. Fdo.: Enrique Conte Mac Donell, Juez".
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974 — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 5|11 Nº 1.648 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por dos días a MARTIN MARCOS MUJICA para que comparezca a estar a derecho en autos: "Solveyra, Rodolfo c|Mujica, Martín Marcos s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario
$ 37,50 e.5|11 Nº 7.076 v.6|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días, la quiebra de "TRAMACERA DOMINGO", es síndico Héctor H. Santangelo, con domicilio constituido en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 16 de diciembre próximo. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase también a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley Nº 19.551 y al síndico que deberá presentar los informes a que alude los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 4 y 27 de marzo de 1975.
Buenos Aires 8 octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.5|11 Nº 1.649 v.12|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por un día, en autos: "VEMAG'S S.A.C. e I. s|Quiebra", que con fecha 7 de octubre de 1974, se regularon los honorarios del letrado patrocinante de la fallida, Dr. Juan Carlos Oliver, en la suma de doscientos cincuenta pesos Ley 18.188. Los del síndico contador Antonio Mingrone, en la de setecientos pesos de igual moneda. Los del escribano señor Raúl Fernando Eguía, en la suma de doscientos pesos y los del liquidador en la de ochocientos pesos ley.
En Buenos Aires, a los 9 días del mes de octubre de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e. 5|11 Nº 1.650 v. 5|11|74

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "DAISY S. A. I. C. s|quiebra" que se ha señalado el día 6 de febrero de 1975 a las 10 horas, a fin de que se realice la junta de verificación y graduación de créditos, como asimismo la asamblea de acreedores en la cual el Síndico procederá a solicitar autorización para promover acción de nulidad de la venta del inmueble de la Avda. Libertador 5426|28|30|32.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 90 e.5|11 Nº 7.103 v.7|11|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por un (1) día a los Sres. ARTURO SOTELO y RAFAEL VICENTE BASTIANI, para que se presenten a tomar intervención que corresponde en el incidente de calificación de conducta en los autos "Ofa Organización Fierera Automotor S.R.L., su quiebra", de acuerdo al Art. 245 inc. 5 de la Ley Nº 19.551.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 5|11 Nº 1.651 v. 5|11|74

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por un (1) día a los señores PEDRO ALEJANDRO PAEZ, ANGEL CHACALOS y JOAQUIN SATURNINO CALVETA, para que se presenten a tomar la intervención correspondiente en el incidente de calificación de conducta, en los autos "Paez, Calvete y Chacalos S.C.A. y Angel Chacalos, su quiebra", de acuerdo al artículo 248 inciso 5 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974. María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
e. 5|11 Nº 1.652 v. 5|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por un día, en los autos de quiebra de JOSE MANUEL VUOTTO, incidente de calificación de conducta, Expediente Nº 140.097, que se ha calificado la conducta del fallido como culpable y fraudulenta.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
e. 5|11 Nº 1.653 v. 5|11|74

Nº 16

"Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por quince días a JOSE MANUEL BUDEN, para comparecer en juicio "Compañía Química S. A. c|Buden, José Manuel s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días".
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
$ 37,50 e.5|11 Nº 7.056 v.6|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de **AVICOLA REY DEL BOSQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, declarada el día **30 de octubre de 1974**. — Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder, los pondrán a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la sociedad fallida al cumplimiento de los siguientes acto: a) Entrega de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad al síndico, en el plazo de 24 horas; b) Constitución del domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 horas, de lo contrario quedará constituido en los Estrados del Juzgado; c) Presentación de los requisitos individualizados en el artículo 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico, hasta el día 3 de febrero de 1975. — La audiencia para la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto, se realizará el día 11 de abril de 1975, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Síndico: José Antonio Pérez. — Domicilio: Uruguay 355, piso 5º, oficina 20, Capital Federal. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficia sin previo pago.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e. 5|11 Nº 1.654 v. 12|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Comercio Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de LENG S. C. A.; síndico, el contador Víctor Bujalter, con domicilio en la calle Sarmiento 2530, piso 5º, oficina 502 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de diciembre de 1974. Señálase la audiencia del día 19 de marzo de 1975 a las hora 8, en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entregas de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores, para que dentro del radio del Juzgado constituyan domicilio dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del artículo 93 del Decreto Ley 19.551|72 y entregue al síndico los libros y comprobantes de la fallida dentro de las 24 horas.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e. 5|11 Nº 1.655 v. 12|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días en la quiebra de FEN S. A. C. I. F., que se hizo extensiva la misma a la firma SANITARIOS PUMA S. R. L., dejándose en consecuencia sin efecto las fechas oportunamente fijadas. — Es síndico el contador Humberto Prados, con domicilio en la calle Lavalle 1171, piso 6º, a quien los acreedores de ambas entidades deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el dos de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración, la Junta se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado, el 17 de marzo de 1975, a las 8 horas. — Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de Sanitarios Puma S. R. L. a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la misma y sus administradores para que dentro de las 48 horas constiuyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 del Dec. Ley 19.551|72 en 24 horas, y para que se someta al artículo 107 de ese Decreto Ley.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

e. 5|11 Nº 1.656 v. 12|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 15

Juzgado Especial Civil y Comercial número 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PERALTA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Ruben A. Alberti, secretario.

$ 45 e.5|11 Nº 7.070 v.7|11|74

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TERMINE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Jorge M. Oliva Vélez, Juez. — Juan Martín de Yañiz, secretario.

$ 45 e.5|11 Nº 6.912 v.7|11|74

Nº 32

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, cita y emplaza a aquellos que se consideren con derecho sobre 152 monedas aparentemente de oro, con la siguiente inscripción: República de Chile - Cien pesos - Diez Cóndores", halladas en la caja de seguridad número 2504 del Banco de Santander - Casa Central, para que dentro del plazo de seis meses a contar de la última publicación, comparezcan a justificar legalmente sus pretensiones en autos: "NIEMI, REIJO ILMARI, s|hallazgo". — El presente edicto se publicará 1 vez por mes, durante tres meses. — Se libra a pedido de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo tramitar exento de sellado y derechos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1974. — El Secretario.

e. 16|10 Nº 1.528 v. 16|10|74
e. 5|11 Nº 1.528 v. 5|11|74

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 45 e.5|11 Nº 7.006 v.7|11|74

Nº 45

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial en autos: "Olivera Casares Eduardo y otros c|Costa Víctor José s|sumario', cita al demandado VICTOR JOSE COSTA, haciéndole saber la iniciación de este juicio para que dentro de diez días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Miguel R. Güiráldez, secretario.

$ 52,50 e.5|11 Nº 7.109 v 6|11|74

Nº 50

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 50 cita a los herederos de CAROLINA ELISA METTINI de IVALDI, en autos: Furgiuele Italo Alberto c|Mettini de Ivaldi Carolina Elisa s|Cancelación judicial de Hipoteca", para que dentro de diez días comparezcan a tomad la intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1974. — Martín Gonzalo Gorostiza secretario. rio.

$ 60 e.5|11 Nº 6.839 v.6|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, se cita a quien tenga derechos sobre el automotor (camión) marca Internacional, chapa patente Nº 830564, secuestrado en la Causa Nº 2009, caratulada "GARCIA, JULIO ALBERTO y otros, sobre contrabando", para que los aduzcan dentro de los diez días de la publicación del presente, bajo apercibimiento de su comiso y remate, procediéndose luego a a la adjudicación prevista por el artículo 204 y siguientes de la Ley de Aduanas.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. Publíquese por un día.
Manuel S. Foutel, secretario.

e. 5|11 Nº 1.657 v. 5|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 5, en el juicio "SASSO COSME MARTIN c|NACION ARGENTINA c|Pensión", cita a los herederos del actor para que dentro del quinto día de notificados, comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.

Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — María Jeanneret de Pérez Cortés, secretaria.

$ 45 e.5|11 Nº 7.022 v.6|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Por dos días. — El señor Juez Civil Dr. Vicente F. García, cita por diez días a doña CLARA ARAYA para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos "JOFRE SANTIAGO s|Autorización", bajo apercibimitento de designarse defensor al de Pobres y Ausentes en turno.

Mercedes octubre 10 de 1974. — María Inés Reyna, secretaria.

$ 37,50 e.5|11 Nº 7.045 v.6|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados: SILVESTRE RODOLFO JOSE c| MAYDANA PORFIRIO RITO s|hipotecario, Expte. Nº 32.129|1973, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 8 de noviembre de 1974, a las 18 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en el Pdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, edificado sobre lote 6, de la manzana 114 (según fjs. 44) con frente a la calle 23 entre las calles 6 y 5, Barrio Santa Brígida, construcción precaria, con un hall, cocina, un dormitorio de 3,50 x 3,40 mts. y un comedor similar medida techo chapa zinc, piso mosaico. — El agua se obtiene por motor bomba de mano, no cuenta con servicio de gas, si de luz, sobre calle de tierra, ocupada por el demandado. — Se transcribe Cláusula 5ta. (obrante a fj. 5vta.). — "El deudor declara ocupar el bien gravado y en caso de ejecución, se obliga a entregar la posesión, dentro de los 10 días de hecha la intimación del caso y totalmente desocupada...". — Medidas y superficie: 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. — Superficie 300 m2. — Lindando al N.E. con la calle 23; al N.O. con el lote 5; al S.E. con lotes 7, 8 y 9 y contrafrente al S.O., lote 18. — Valuación Fiscal para año 1973, $ 750,—. — Horario de visita (fjs. 72 vta.) de 18 a 20 horas. — Base $ 4.313,40. — El comprador abonará el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión y constituir domicilio en radio Capital Federal. — Informes oficinas martillero: Tucumán 1531, Capital.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 202,50 e.5|11 Nº 7.080 v.7|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: CONSTRUVEN S.A.I.C.I.A.G.F. c|CORDOBA **HIPOLITO E** y otra s|ejecución hipotecaria, **Expediente Nº 33.152**, que el martillero **Enrique S. Bichman**, rematará el **día 9 de noviembre de 1974**, a las 9,45 hs., **en la calle Humberto Iº 2042, exhibiéndose los días 7 y 8 de noviembre de 9 a 12 horas**, la propiedad sita en **Cabildo Nº 526|28**, piso 1º, **unidad funcional Nº 3. — Base $** 16.551,50. — **Superficie total:** 94,35 m2. — Porcentual: 1,12 o|o. — **Adeuda expensas a julio de 1974, $ 445; adeuda** O.S.N. **$** 1.525,26, adeuda A.B.L. pesos 1.740,40. — Al contado. — A mejor postor. — Seña 10 o|o. — **Comisión** 3 o|o. — **El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo a la cláusula 6ª del mutuo deberá** entregarse desocupado. — **El inmueble** se encuentra desocupado.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 135 e.5|11 Nº 6.873 v.7|11|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: MICHELI BRUNO y otra c|SELENT GUSTAVO y otra; s|cobro de pesos, Exp. número 4137, que el martillero A. D. Tissera, rematará el día 14 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en el Salón de Ventas de calle Talcahuano 479, la propiedad ubicada en calle Arenales 2347 de la ciudad de Mar del Plata, partido Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, que se encuentra habitada por los demandados. — Mide 8,66 m. de frente a calle Arenales, por 43 m. de fondo. — Superficie 719.6866 m2. — Inscripta según título Sec. C. Manzana 201, lote B, y según catastro Cir. I, Sec. C. Manz. 211. — Parcela 6ª. — Base $ 237.100 o sea 2|3 partes de su valuación Fiscal al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — El o los compradores constituirán domicilio en Cap. Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 157,50 e.5|11 Nº 6.997 v.7|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio: LA REINA INSUA s|Quiebra, Exped. 35.091|73, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., rematarán el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Fed., el inmueble ubicado en Venezuela Nos. 874|876| 878 y 880, antes 870 al 872, Cap. Federal, entre las de Piedras y Tacuarí, compuesto de un antiguo edificio de planta baja y un primer piso. — En la planta baja consta de dos amplios locales (uno c|entrada de vehículos) y por el Nº 878, se accede c|entrada independiente y por escalera al primer piso que consta de numerosos ambientes. — El terreno sobre el cual se halla edificado el inmueble, mide: 22,95 m. de frente al Norte por 54,207 m. de fondo, (fs. 1438 vta.). — El inmueble se encuentra totalmente desocupado y se visita los días 11 al 16 de noviembre de 1974, inclusive en el horario de 13,30 a 17,30 hs. — Base pesos 373.940,—. Venta al contado y al mejor postor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 por mil. — Todo en efectivo o cheque certificado en el acto de la subasta. — Asimismo de conformidad con el art. 206 de la ley de concursos, acéptase la admisión de ofertas bajo sobre, las que se deben presentar en secretaría hasta dos días antes de la fecha de subasta debiendo contener el nombre, domicilio real y especial constituido en la jurisdicción del Juzgado, profesión, edad, estado civil y documento de identidad del oferente y acreditarse el depósito en la cuenta de autos "La Reina Insua s|quiebra", Lº 53, Fº 82, a la orden del Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, en la sucursal Tribunales del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, del importe correspondiente a la seña (8 o|o), comisión (3 o|o) y sellado (5 por mil) de la oferta.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 637,50 e.5|11 Nº 7.007 v.12|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en los autos caratulados: VIDOR ARGENTINA S.C.I.C. s|quiebra **s|incidente de subasta, Expte. Nº** 36.839, **que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 7 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle** Talcahuano Nº **479, Capital, los bienes inventariados en autos a fjs. 89|90, muebles de jerarquía: banqueta cuatro cuerpos,** petiribí, asientos cuerina, **mostradores** petiribí y fórmica; varios **escritorios** petiribí tapa fórmica; **sillas de base de plastil** tapizadas en cuerina, **muebles fórmica** puertas corredizas; **varios telé-**

llonos, conmutadores; armarios metálicos, varios mamparas de petiribí, algunas forradas en carpenter, sillas y sillones giratorios, tapizados cuerina, máquina calculadora Olivetti divisuma 26 G.T. —seminueva—, armarios petiribí, ficheros, máquina escribir Remington, 130 espacios Rapid Ritters, lámpara aluminio y pantalla acrílico blanco, escritorio semicircular de petiribí, tapa cristal, 6 cajones, una mesa directorio petiribí de 2.20 x 1,20 mts. aprox. con nueve sillas cuero, divisor ambientes con bar petiribí, puerta divisoria 4 hojas petiribí, puerta pegadiza tela carpenter, mampara madera petiribí, calefactores Marca A.E.G., dos máquinas de escribir eléctricas marca, Secretarial 250.S.C.M. Smith Corona; una caja de hierro de aprox. 2 mts. de alto color gris acerado la que se abrirá a costa del comprador y demás bienes inventariados, que se exhiben diariamente de lunes a viernes de 15 a 17 horas en el lugar donde se encuentran, calle Sarmiento Nº 1982. Pta. Baja, Capital. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado. — Informes: oficinas martillero: Tucumán Nº 1531, Capital.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 150 e.5|11 Nº 7.008 v.6|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: RAMON ROMERO E HIJOS, S.C. c|LEONE ANDRES y otro, s|ejecución prendaria, que el martillero Alberto José Machado, rematará el día 7 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en el local de la calle Zapata 164, el 1|2 indiviso de la propiedad ubicada en la calle Carlos Antonio López 3398, esq. Lavallol 4791, que dicho bien consta de una superficie aproximada de 73 50 metros cubiertos, en un ambiente funciona un depósito de bebidas y en otro venta de productos de granja. — El inmueble registra las siguientes deudas: Obras Sanitarias $ 254,45 a abril de 1973 y Municipalidad de Buenos Aires $ 160.40 al año 1973. — Encontrándose el mismo ocupado por el demandado. — Visitar los días lunes y jueves de 7 a 11 horas. — Base $ 8.230.— equivalente a 1|3 de la valuación fiscal. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 180 e.5|11 Nº 6.872 v.7|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días, en autos "BAÑOS JOSE ALONSO c|VARTANIAN PEDRO y otros s|Ejecutivo". Expediente 186 que el martillero Carlos M. Páez, rematará en Humberto I 2042, el 8 de noviembre de 1974, a las 16 horas: Un televisor marca Clifton, sin Nº visible, con 6 controles al frente; una lámpara de pie, con base de madera de 1,50 de alto, con 2 luces; una lámpara de mesa, con pie de bronce, con figura de mujer y luces; una lámpara de mesa, con base de porcelana, de 1 luz; un espejo con marco dorado de 0 60 ancho por 0,90 alto; un espejo de aprox. 2,10 de ancho por 1,40 de alto, realizado en seis paños; una mesa ratona con tapa de vidrio, de 1 m. de diámetro aprox.; un televisor Prominent sin Nº visible, con seis controles al frente. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición 9 a 12 hs. en el lugar del remate.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 105.— e. 5|11 Nº 7.123 v. 6|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por un día, en el juicio: "PASIK ELIAS c|PICO FRANCISCO y otro s|Ejec.", Exp. 131.168|72, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 12 de noviembre de 1974, a las 16 hs., en la calle Venezuela 1320, Cap., donde se exhiben todos los días de 10 a 16 hs.: Una bicicleta de hombre s|marca ni Nº visib., c|amarillo, rojo y negro. Sin base, al contado, comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total (Art. 565 C.P.).
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 37,50 e. 5|11 Nº 6.831 v. 5|11|74

Nº 5

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, comunica por un día, en autos: "R. COPATI Y HNOS. S.A.C.I.F.I. c|ACUÑA ABEL OSVALDO s|Ejec.", Expediente 191.659|73, que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 11 de noviembre 1974, hora 11,15, en Talcahuano Nº 479, Capital, un televisor Dumont, gabinete madera, controles arriba, sin funcionar; un ventilador Lycia Veintimatic de Necchi, de pie; un tocadiscos de mesa Winco; una estufa a gas Domec, los que se exhibirán diariamente de 12 a 16 hs., en Gavilán 327, Capital. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art 565 C.P.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 37,50 e. 5|11 Nº 7.063 v. 5|11|74

Nº 13

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por 2 días en los autos: "RICARDO BONANNO S.A.C.I.F. c|TORNADORE S. C. A. s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 124.975, que el martillero José Luis Casares, rematará el 11 de noviembre a las 11 horas, en la calle General Hornos 1350|68, Cap., lugar donde se exhibirá diariamente de 9 a 19 hs., el siguiente bien: "1 automóvil usado, sedan 4 puertas, marca Peugeot, modelo 404, año 1967, con motor marca Peugeot Nº 36747, carrocería marca Peugeot Nº 3018410. Dominio C-078.996. — Base: $ 6.600. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 60 e.5|11 Nº 7.078 v.6|11|74

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por dos días en autos "VIC, HECTOR MARIO c|GOCHICOA de LESCANO, GREGORIA M. y otro s|Ejecutivo" (Exp. Nº 189.009|73) que el martillero Patricio M. Carreras rematará el 8 de noviembre de 1974, a las 11 horas en el local de la calle Alsina Nº 2762|64 de Capital: Un combinado de pie marca "Ranser" Estereofónico sin número visible, funcionando. — Un cuadro al óleo, representando un paisaje de bosque con lago con una firma que dice "Baima" de 1,40 por 0,60 mts. aproximadamente. — Un cuadro al óleo representando paisaje serrano con río, firmado "S. Huertas" de 1,10 por 0,60 metros aproximadamente. — Un aparador de cuatro puertas y tapa de mármol en buen estado. — Un televisor pantalla grande "Zenith" en buen estado Nº B-2229. — Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.). — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregan en el estado que se encuentran.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.
$ 105 e.5|11 Nº 7.125 v.6|11|74

Nº 28

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por un día en el Expediente Nº 900|73 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra CHIRICO ANTONIO sobre prenda", que el martillero propuesto por la actora Sr. Jorge Federico Mombelli, rematará el día martes 5 de noviembre de 1974, a las 17 horas en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042 de la Capital Federal, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de calcular eléctrica marca "Olivetti", modelo Divisumma 26-GT Nº A-9-23340 y una máquina fotocopiadora eléctrica marca "Olivetti", modelo Copia 205-Nº 0231606, nuevas y equipadas. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.
$ 52,50 e.5|11 Nº 7.124 v.5|11|74

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, Civil y Comercial Nº 38. Comunica por tres días en autos: "MERELLO EMILIO HECTOR JULIO c|GIANNINI DERICCARDI DEA ZONIA V. y otra s| Ejec. (Expte. Nº 9131|69)", que el martillero Eduardo A. Discoli, rematará el día 7 de noviembre de 1974, a las 18 hs., en el local y Salón de Ventas de la calle Rocamora 4237|39 lo siguiente: Mitad indivisa. Una casa tipo chalet de una sola planta, living, comedor, cocina, baño y dos habitaciones en regular estado de conservación y que se encuentra ocupada por demandada e hijos según fs. 65, siendo sus medidas y características calle Viamonte Nº 5337 entre Nos.: 5341 y 5371 entre calles Carlos Tejedor y Belgrano de la localidad de Carapachay, Pdo. de Vicente López, Prov. de Buenos Aires, Lote 12, Manzana 30, Circunscripción 5ta. Sección C., Manzana 30a. parcela 12, Partida 67449 y que mide 10 metros de frente por 29,92 metros de fondo, total 299,20 metros, lindando por su frente al S. E. alle Viamonte al S. O. Lote 11, al N. O. con fondo del Lote 29 y al N. E. con Lote 13. — Escritura Nº 53 de fecha 30|5|67 — Dominio Nº 1868 de Vicente López. El inmueble podrá visitarse diariamente de 9 a 12 hs. adeudando por impuesto Inmobiliario Básico desde los años 1968 a 1972 $ 757,25. Base 2|3 partes. Valuación fiscal $ 45.312. Seña 10 o|o. Sellado de Ley. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — El secretario.
$ 292,50 e.5|11 Nº 6.966 v.7|11|74

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 47, comunica por dos días en autos: "DEL VENTO VICENTE y otro c|BARTOLOME REINALDO, (Expte. Nº 22.630), que el martillero Santiago Murchio subastará el día 7 de noviembre de 1974, a las 11 horas en Venezuela 1318 donde se exhiben un televisor eléctrico marca "Noblex" con controles frontales sin número visible y un turbo circulador marca "Yelmo" sin número visible. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 75 e.5|11 Nº 6.886 v.6|11|74

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por dos días en el juicio ejecutivo por cobro de alquileres, seguido por GRANDA RIOS, JESUS (expediente Nº 18.291), artículo 561 del Código Procesal, que el martillero Lucio López Serrey rematará el 6 de noviembre de 1974, a las 10, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17, una heladera eléctrica tipo vitrina mostrador exposición, marca "Fiol Blasco", con cuatro puertas y revestida en fórmica en colores rojo y marfil, con su equipo eléctrico: una balanza marca "Molero" Nº 506 para 5 kilos: una sierra sinfín carnicera eléctrica marca "F.H." con su equipo eléctrico acoplado y sin número visible; una máquina picadora de carne eléctrica marca Parcon número 10.857; una balanza marca "A M" con capacidad para cien (100) kilos con bandeja esmaltada color blanco y base de hierro; un toldo de lona a rayas azules y blanco con dos soportes de hierro; una balanza tipo "Reloj" marca "Mercurio" para 25 kilos, Nº 25.509; una mesa tipo mesada con tapa de mármol color blanco y adherido un tablón de madera muy usado y de medidas aproximadas 2,20 mts. por 1,10 mts.; una mesita rectangular, al parecer para máquina de escribir, metálica; dos faroles estilo colonial, con apliques de hierro forjado pintados color negro; un letrero para fijar precios de lista, movible; todos los efectos en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 210.— e.5|11 Nº 7.180 v.6|11|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 13. Secretaría única a mi cargo, comunica por un día, que en los autos caratulados: "GONZALEZ MARIA CRISTINA c|PERNA RAUL ANTONIO s|despido (Expte. Nº 22.259)" el martillero Carlos Gustavo Campagnoli, rematará el día martes 5 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, lugar donde se exhibe todos los días de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: Un sofá de tres cuerpos, con tres secadores adosados para cabello, dos marca "Zep" y uno marca "Vaporlarz". Un sillón de una plaza con otro secador de cabello adosado; cuatro silloncitos giratorios en plástico color azul, con apoya brazos; una pantalla a gas, marca "Friteca", de 1500 calorías; un toillette de madera, enchapado en plástico, de cuatro cajones; tres espejos sin marco de aproximadamente 0,80 mts. x 1,30 mts. Un acondicionador de aire, marca "Fedders B.G.H.", tres controles al frente; una heladera familiar "Siam", Modelo 1117, Nº 41.886, en buen estado; un lavarropas marca "Fyrme", redondo; un matafuegos marca "C.B."; un turbocirculador, marca "Yelmo"; una camilla para depilación, en cuerina negra; un secador de cabello de pie, marca "Zep"; una mesada de fórmica, color madera, de aproximadamente 2 mts. x 0,50 mts., con dos piletas de acero inoxidable, con sus respectivas canillas; un extractor de aire, marca "Axial-Turbina". La subasta se realizará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, octubre 27 de 1974. — Rodolfo César Pockorny, secretario.
$ 86,25 e.5|11 Nº 7.122 v.5|11|74

EDICTOS

JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCOLINA CERRI de RE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.398 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO PUGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.359 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARISTIDES RAMOGNINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.208 v. 5|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TELEMACO CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.737 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HERMINIA BERTINELLI de HEFERMEHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.805 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA OLIMPIA GIMENEZ o ANA JIMENEZ o ANA OLIMPIA JIMENEZ GRENIER de FRANCHINI o ANA OLIMPIA GIMENEZ de FRANCHINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 67.50 e. 4|11 Nº 6.788 v. 6|11|74

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMERICA VICTORIA ROSA VENNARUCCI de TARCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.471 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.468 v. 5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MIGUEL ESPOSITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974 — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 54.— e. 31|10 Nº 6.366 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO di FONZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.786 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAOLELLA y ANGELA HERMINIA FRECCIA de PAOLELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.657 v. 6|11|74

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don RAMON LORENZO o LORENZO ANGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.462 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN Y. o JUAN ISIDORO REPETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.567 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO MAXIMIANO MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.588 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ADAMO GROSSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.705 v. 6|11|74

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LOPEZ de DA SILVA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.205 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO COUSIDO DOMINGUEZ. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.197 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN LOHRMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.620 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por diez días a don ALBERTO BATET a fin de que concurra a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en autos. "Laurino, Jorge Roque c|Batet, Alberto s|daños y perjuicios". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 60.— e. 4|11 Nº 6.566 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE ACERBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.617 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATOLICA CAPRINO de GIURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.545 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.768 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LISTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.801 v. 6|11|74

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO TERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.306 v. 5|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos de don NICOLAS ANTONIO JULIANO, para que en el término de quince días tomen intervención que le corresponde en los autos caratulados "Cerantonio, Domingo c|Cerantonio, Héctor Jorge y otros s|declaración de simulación", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.771 v.5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE CECILIO MIGUENS o MIGUENS Y DIEAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.724 v.6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO SANTIAGO POLOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario
$ 45.— e.4|11 Nº 6.693 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELVIRA MARIA CORRADI o CORRADI Vda. de LOSSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.713 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REMIGIO VILLALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — Eduardo M. Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.631 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO OLAVE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.582 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PANDO de CONDOMI ALCORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.570 e.6|11|74

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVANGELINA EFIGENIA VAZQUEZ de BARGIELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.191 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOL SALAMA de BENIFLAH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.672 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMAN JORGE BUXTON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.673 v.6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO YBAÑEZ o FRANCISCO IBAÑEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.180 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.594 v.6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PORFIRIO CASADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.508 v.6|11|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña YOLANDA D'ORIA de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.704 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO LOFIEGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.544 v. 6|11|74

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 15, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don DIEGO VELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.323 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES o MARIA MERCEDES PAMPIN de ABREU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.772 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL POMPEYO MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.773 v. 6|11|74

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PUENTE de ROCHA MANUELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.458 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIA PENNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.207 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a don JOSE MORANELLI, para comparecer en el juicio "Rivarola de Moranelli, Catalina Elicia c|Moranelli, José s|divorcio", citando por 15 días al demandado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 60.— e. 4|11 Nº 6.811 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA CELINA ITURRALDE de DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.632 v. 6|11|74

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FERNANDO ASUREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.405 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA VENEZIA DE CLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.383 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA SEMPIO o SCEMPIO de SIANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.427 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIVIA REMAGGI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.473 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NOE GVIRTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.433 v. 5|11|74

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SKERLAVAJ o JOSE SKERLAVAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.236 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, que en los autos: "PROGNO, RAIMONDO s|concurso", se ha fijado el día 20 de noviembre de 1974, para la presentación del informe individual del síndico y el día 12 de diciembre de 1974, para la presentación del informe general.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 112,50 e. 4|11 Nº 6.662 v. 8|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por quince días a LUIS ROBERTO EDMUNDO PIAZZINI a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Osvaldo A. Badino, secretario.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. —
$ 37,50 e. 4|11 Nº 6.498 v. 5|11|74

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA DIANA CRESPI de TREVISAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.198 v. 5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIA VISA de D'ANTONO, por treinta días.. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.357 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RUBEN LAFARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.608 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA GALIANO de MANCINI y de ROBERTO ARNOLDO MANCINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45, — e. 4|11 Nº 6.484 v. 6|11|74

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO GHIDOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.653 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.651 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GONZALEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.614 v. 6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA EUGENIA MARGUIGNOT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.186 v. 5|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES FRANCISCO PONTIROLI y|o ANDRES FRANCISCO PONTIROLI y SCHENONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.328 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.310 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME GITELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.235 v. 5|11|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA BEATRIZ LEGUIZAMON de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974 — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.785 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR FUMAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.711 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISEO VEIGA SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.390 v. 5|11|74

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ALFREDO SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.626 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FAILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.518 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FERRARI de NOCETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.767 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALERIANO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.493 v. 6|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUIMAREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.329 v. 5|11|74

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO CESAR GERDING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.597 v. 6|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO JULIO COONE por treinta días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.524 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERMINIA LALLA de ZENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.494 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO CICUTA.. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.382 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILA ZAMBIANCHI de TERZY. -- Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.476 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, de la Capital Federal, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE KARAMANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.346 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA JUSTA LOMBARDERO de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.243 v. 5|11|74

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA CRESTO de SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.253 v. 5|11|74

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORINDA ANGELA MAROTTA de LUONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.192 v. 5|11|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrondán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.212 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BARTOLOME TONOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrondán Muñoz, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.211 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrondán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.210 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MIGUEL LORENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.430 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO UGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrondán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.209 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA HECKER de POSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Víctor J. Marrondán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.177 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA LUTTERAL de PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrondán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.206 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELFINA MOMBRU de CALDARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrondán Muñoz, secretario, ad hoc.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.691 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.621 v. 6|11|74

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO BAUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.415 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA GONZALEZ RODRIGUEZ de BALBOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.416 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO ABRAHAM SCAMPINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.259 v. 5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BIELECKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.627 v. 6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZOE GUAITA de FELISONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.477 v. 6|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FONTANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.797 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UBERFIL JESUS DEL FRATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.512 v. 6|11|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CASTIELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.472 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALONSO SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.332 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE NASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1974. — Antonio José Coppello, secretario.
e. 31|10 Nº 1.634 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretara Nº 39, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de OSCAR SAENZ SAMANIEGO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
e.31|10 Nº 1.635 v.5|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS NAVARRINE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.666 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don QUINTO JOSE MARIANI.. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.546 v. 6|11|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días que se ha declarado en concurso civil a CARLOS A. ROES, nombrándose síndico al doctor Antonio Alejandro Peña, calle Talcahuano 860, 3º, "G", fijándose en 30 días el término para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 78,75 e. 31|10 Nº 6.167 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CARMEN DI CARLO DE LOMBARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.270 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA BEATRIZ BLANCO de MAROTTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.172 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUSCIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974 — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.171 v. 5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO MAXIMO MONZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.217 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita a doña YOLANDA CANCEDO de CACACE, para que en el plazo de quince días comparezca a estar en derecho en los autos: "Cacace Rafael c|Cancedo de Cacace Yolanda s| divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que le represente. — Publíquese por dos días en los diarios Boletín Oficial y Clarín, conforme lo dispuesto por el art. 343, C. Procesal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 60.— e. 4|11 Nº 6.787 v. 5|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC STRAIMEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.766 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA RODRIGUEZ vda. de MANTEIGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.702 v. 6|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN UEHARA de CHINEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.324 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE LUIS CARUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.358 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN PEREZ PINAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.176 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES VIVIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.765 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FILOMENA RAMOS de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.750 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BARY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e. 4|11 Nº 6.527 v. 6|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO ESPASANDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45 e. 4|11 N: 6.688 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.542 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL TOLCHINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45. —e. 31|10 Nº 6.470 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CIRILO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.469 v. 5|11|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA ENRIQUETA CARMAN de FAGAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.368 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DOMINGO DE CAROLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.367 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO MILGRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.234 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO CASTRESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.793 v. 6|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE DE STEFANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.703 v. 6|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA CRISTINA o ERNA MARGARITA CRISTINA FRIDA ROSSMANN de WICHTENDAHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. —e. 4|11 Nº 6.496 v. 6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN UNGUER o UNGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.330 v. 5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza a herederos y acreedores de EMILIO LADISLAO GUEVARA por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.336 v. 5|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FERNANDO GARCIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.322 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.286 v. 5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO HUGO SPAGNUOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.221 v. 5|11|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FADON de RATON, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 6.448 v.5|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAPOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.451 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.437 v. 5|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE SEVERINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.179 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ANGELA ELISA BASILICO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 4|11 Nº 6.783 v. 6|11|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a los padres de la menor ANGELA HAYDEE PINASCO, a tomar la participación en autos: Giménez Simón s|adopción. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 56,25 e.31|10 Nº 6.302 v.5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIANA LADEDA de MAGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.31|10 Nº 6.258 v.5|11|74

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARGENTINO VALDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 6.435 v.5|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de de doña DOMINGA CILURZO de MAZZEO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Ana María Luaces, secretaria.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. —
$ 56,25 e.31|10 Nº 6.185 v.5|11|74

Juzgado Civil Nº 27 Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BORGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.715 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA VILLA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.655 v. 6|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME PITARU y/o HAIM PITARU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.670 v. 6|11|74

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA ROVERE de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.174 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS KEHRLY y MARIA JOSEFINA BOULY de KEHRLY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 31|10 Nº 6.173 v. 5|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ SAN MIGUEL de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.175 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CELIA GUIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.716 v. 6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS BERUTI o LUIS ANTONIO BERUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 67,50 e. 4|11 Nº 6.795 v. 6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VISITACION GARCIA OLALLA de BRIATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 4|11 Nº 6.533 v. 6|11|74

Juzgado Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IORIO ANTONIO ALFONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.514 v.6|11|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO BOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.184 v. 5|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENCARNACION BARALLOVE COUTO o BARALLOVE de GARCIA o BARALLOVE COUTO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.234 v. 5|11|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LAMA de CROUSPEIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.547 v.6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JULIO FRAZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.749 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PEDRO SEMORILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.581 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ?EZOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.543 v.6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS LEONARDO SANDRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.541 v.6|11|74

Juzgado Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR LOPEZ de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.4|11 Nº 6.481 v.6|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BOLOGNESI vda. de OCCHIPINTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.380 v. 5|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AUGUSTA ANA SOFIA HILDEGARDA BERTHOLDT de KADGIEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 6.230 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE NASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — José María Scorta, secretario.
e. 31|10 Nº 1.636 v. 5|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CARFI HORACIO". Síndico: Rosa Wagner, con domicilio en Donato Álvarez 62, 1º piso "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de noviembre

de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 febrero de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Arturo F. Alonso Peña, secretario.

e.29|10 Nº 1.612 v.5|11|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "SIGALEVICH, SAMUEL DAVID, "DAVICO SPORT", síndico Héctor Manuel Iglesias, domiciliado en la calle Avda. Pueyrredón Nº 860, piso 11, oficina 111, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 16 de diciembre de 1974. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 20 de marzo de 1975, a las 9 horas, para la celebración de la junta que prevé el artículo 96, inciso 2º de la Ley de concursos, la que se realizará con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

e. 31|10 Nº 1.637 v. 7|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MONTEVERDE Y CIA., ROBERTO CRISTOBAL MONTEVERDE y RICARDO V. NICOLINI s|quiebra". Síndico: Waldo H. Zapatella, domiciliado en la calle Corrientes 1296, piso 6º, of. 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 18 de diciembre de 1974. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 19 de marzo de 1975, a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Horacio A. Griegra Naón, secretario.

e.29|10 Nº 1.614 v.5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que en los autos "ALBINATTI, SIMONE Y CIA. S.R.L. s|quiebra", se ha fijado la nueva audiencia el día 12 de diciembre de 1974, a las 8.30 horas, para que tenga lugar la Junta, que se efectuará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.

e.29|10 Nº 1.615 v.5|11|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días que en la quiebra de: "HECTOR J. FAITA-EDITORA PUBLICITARIA S.A.C.I.F. s|quiebra", Expte. Nº 36.284|72, síndico señora Magdalena Marina Savio, con domicilio en Donato Alvarez 62, piso 1º, Depto 2º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de noviembre de 1974. En caso de presentar concordato la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de marzo de 1975, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo asimismo para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

e.31|10 Nº 1.640 v.7|11|74

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos: "SAN GIORGIO, S.A.I.C. s|quiebra", que se ha señalado el día 28 de noviembre de 1974, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1974. — Ricardo M. Richards, secretario.

$ 150.— e.4|11 Nº 6.709 v.8|11|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de ARCON S. A.; Síndico Domingo Della Role, con domicilio en Lavalle 1334, 2º piso, Esc. 21|23, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de marzo de 1975, a las 9 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo cuyo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1974. — Felipe M. Cuartero Secretario.

e.29|10 Nº 1.618 v.5|11|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por cinco días la quiebra de FERNANDEZ Y LLORENTE HNOS. SOC. COL. Y SUS SOCIOS COLECTIVOS ALBERTO MANUEL Y ANTONIO NESTOR FERNANDEZ Y LLORENTE. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de abril de 1968. — Síndico: Enrique Horacio Silvini, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase la Junta de Acreedores para el día 18 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs., la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

e.30|10 Nº 1.623 v.6|11|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica que en autos: "FABRICA ARGENTINA DE TACOS s|quiebra", se regularon en pesos quinientos los honorarios de Ernesto Segovia, en pesos ochocientos los de Abraham Bonojiel, en pesos seiscientos los de Armando Raggio y en pesos sesenta los de López Blanco. — Publíquense edictos por dos días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 52,50 e.4|11 Nº 6.526 v.5|11|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a ROBERTO GABRIEL BARRON, MANUEL JULIO MOLINA, JOSE PEREZ SEIJAS, ROBERTO MARIO FORLENZA, JULIO ALBERTO CAILLON e HILARIO LUIS PASTINI para comparecer en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Barrón, Roberto Gabriel y otros sobre ejecutivo de $ 5.920 (expediente Nº 26.411)", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1974 Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 75.— e.4|11 Nº 6.721 v.5|11|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de JORGE HUGO COSSO Y CIA. S.R.L. Síndico: Oscar Raúl Rica, con domicilio en Corrientes 525, piso 1º a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Fecha provisoria de cesación de pagos el 30 de abril de 1970. Fíjase el día 12 de diciembre de 1974, a las 8,30 horas a los fines de la realización de la Junta de Verificación y Graduación de Créditos la que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 243,75 e.30|10 Nº 6.123 v.6|11|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "GUION PUBLICIDAD S. C. A y HAROLD GUILLERMO JULIO HILBERT s|Quiebra". Síndico el Sr. Moises Simón Hening, en Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42. — Fíjase la junta de graduación y verificación de los créditos del concurso el día 27 de noviembre de 1974, a las 8,30 hs. — Los acreedores deberán presentar sus créditos a la sindicatura dentro de los treinta días de publicado el último edicto.

Buenos Aires, octubre 2 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.30|10 Nº 1.626 v.6|11|74

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en los autos caratulados: "GURZI, MARIO s| Quiebra", Síndico: Roberto Francisco Luis Pla, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Señálase nueva audiencia para el día 19 de diciembre de 1974, a las 8,30, a fin de realizarse la junta de verificación y graduación de créditos, la que se efectuará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 4 octubre de 1974. — El Secretario.

e.30|10 Nº 1.627 v.6|11|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "FERNANDEZ LOSADA, ANTONIO MAURICIO". Es síndico el contador Dora Galicer, con domicilio en la calle Corrientes 1327, piso 4º, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 12 de diciembre de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la sala del juzgado el 3 de abril de 1975 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de esa ley.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Héctor María Kiernan, secretario.

e.29|10 Nº 1.619 v.5|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por quince días, en los autos "SOSNIK, JORGE ALBERTO s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del D. L. 5.965|63... dispónese la cancelación de tres pagarés librados en Buenos Aires, por la firma Rolado S. A., con vencimientos los días 6|8|74; 10|8|74 y 12|8|74 por la suma de $ 9.090 el primero; de 5.000 el segundo y de pesos 7.411,28 el tercero, a favor de Mauricio Steinfeld quien endosó a Jorge Alberto Sosnik y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados, respectivamente, desde las fechas mencionadas precedentemente o desde la última publicación si ésta fuera posterior, de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial (Art. 89 D. L. 5.965|63). — Notifíquese al librador y al endosante. — Dr. Carlos Viale. Juez Nacional de Comercio".

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 1.012,50 e.28|10 Nº 5.117 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Comercial 17, Secretaría Nº 34, hace saber que en los autos: "PRATI VAZQUEZ IGLESIAS s| cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Cadma S. A. con domicilio en Viamonte 1430, Capital Federal a favor de Prati Vázquez Iglesias S. A. con domicilio en Bernardino Rivadavia 4402, Valentín Alsina, provincia de Buenos Aires, pagaré librado el 22|7|74 en Buenos Aires, bajo el Nº 71, y pagadero en el mismo lugar el 15|10|74 y por $a. 316.013,68. Se advierte que se autorizará el pago del referido documento si dentro de los sesenta días de la última publicación de edictos no se dedujere oposición por el tenedor. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, octubre 17 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 787,50.— e.24|10 Nº 4.645 v.14|11|74

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber la quiebra de MULTIGON, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y sus socios colectivos señor JOSE CARLOS BLANCO y Sr. OMAR OSVALDO MUSTAFA, declarada el día 30 de setiembre de 1974. — Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes al fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímese a la sociedad fallida el cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad al Síndico, en el plazo de 24 hs. — b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal, en el plazo de 48 hs., de lo contrario, quedará constituido en los Estrados del Juzgado. — c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551 en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico hasta el día 9 de diciembre de 1974. — La audiencia para la celebración de la Junta de Acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, se realizará el día 11 de marzo de 1975, a las 10.30 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: José Waisberg. — Domicilio: Tres Arroyos 2821, piso 1º, Capital Federal. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago.

Buenos Aires, octubre 3 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e. 29|10 Nº 1.621 v. 5|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 35, hace saber que con fecha 4 de marzo de 1974, se ha decretado la quiebra de "ANDRES V. H. RODRIGUEZ Y CIA., S. C. A.". — Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes del fallido, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Síndico: Horacio Angel Girbal. Paraná 467, piso 6º, Dpto. 21. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial sin previo pago.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1974. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

e. 29|10 Nº 1.620 v. 5|11|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 19. Secretaría Nº 38, en los autos caratulados "BANCO POPULAR ARGENTINO s|Canceiación de Letra de Cambio". hace saber: "Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. ...Y Vistos: Atento lo dispuesto por el art. 199, Cód. Proc. acéptase la caución ofrecida, debiéndose prestar la misma ante el actuario. En atención a lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Dec. Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de la letra de cambio número 38972, reposición fiscal "G 0402245", librada por Matrihilplas S.R.L. con vencimiento a los 123 días vista es decir el 1º de octubre de 1973 por la suma de pesos 6.000, pagadera en la Capital Federal y aceptada por el Banco Popular Argentino en el mismo día de su libramiento, 31 de mayo de 1973. Autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación edictal que "infra" decrete el presente proveído. — Publíquese presente resolución en el Boletín Oficial por quince días por medio de edictos y notifíquese por cédula al librador. — Arturo A. J. Sayus, Juez"

Buenos Aires, agosto 28 de 1974. — Atilio C. González, secretario.

$ 1.125.— e.21|10-Nº 3.657 v.11|11|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de "CONDUAR S.A.C.I.F.I. y A.". Es Síndico el Sr. Julio Oscar Bogo, con domicilio en la calle Anchoris 373 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de febrero de 1975. En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 29 de abril de 1975, a las 9.30 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase igualmente a la fallida para que presente los requisitos dispuestos en los incs. 3, 4 y 5 del art. 11 del decreto ley 19.551|72 dentro de los tres (3) días, para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y a los administradores de la fallida para que constituyan domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y asimismo para que se abstengan de salir del país sin previa autorización de este tribunal.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

e.31|10 Nº 1.645 v.7|11|74

Nº 24

Juzgado en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 5 días la quiebra de TABARE S. C. A.; Síndico Pablo Lieberfreund, con domicilio en Rivadavia 4783, piso 9º B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 3 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de marzo de 1975, a las 10 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1974. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

e.30|10 Nº 1.630 v.6|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por 15 días que en el juicio: "DONIO CLELIA s| Cancelación" se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, agosto 28 de 1974... habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 36552 y 35103 emitidas al portador... con fecha de vencimiento 5|11|1974 y 1º|12|1974 y por un monto de 7.500 pesos y 28.000 pesos respectivamente, aceptadas por el Banco de Mendoza y pagaderas por dicho Banco, Sucursal Capital Federal. A los fines previstos por el citado artículo 89 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al aceptante y al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez". "Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. Atento lo manifestado aclárase el auto de fs. 13 en cuanto a lo que se refiere a la emisión de las letras de cambio, habiendo sido emitidas la de 7.500 pesos por Orlando Jofre y Otros de la Consulta; Pcia. de Mendoza y la de 28.000 pesos por Pablo Casale y Cía. S. A., con domicilio en San Juan 549, Mendoza, Pcia. del mismo nombre y por Electra S. A., con domicilio en Besares 105, Chacras de Coria Mendoza, Pcia. de Mendoza... Luis C. Benítez Cruz, Juez".

$ 1.181,25 e.30|10 Nº 6.056 v.20|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de IACONO, CAYETANO, por 30 días. — Publíquese por tres días.

Miguel G. Lemega, secretario.

$ 33,75 e. 31|10 Nº 6.225 v. 5|11|74

Nº 10

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 cita a AMALIA SANTIN DE GIACOBBE en el juicio "Sartorio, Dora c|Giacobbe, Raúl Héctor s|ejecutivo", para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 45.— e.4|11 Nº 6.639 v.5|11|74

Nº 18

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 18 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ACEVEDO de PERRINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Alberto Moro, secretario.

$ 45.— e.4|11 Nº 6.511 v.6|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de AMELIA FLORINDA LOUREIRO de CARBALLIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Alberto Moro, secretario.

$ 56,25 e. 31|10 Nº 6.269 v. 5|11|74

Nº 20

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELENA TERESA QUIROZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 56,25 e. 31|10 Nº 6.214 v. 5|11|74

Nº 28

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA GORLERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Luis M. Berrotaran, secretario.

$ 45.— e.4|11 Nº 6.619 v.6|11|74

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO EMILIO FERNANDEZ ALMEYRA y de doña ANACLETA ELIDIA BAMBILL de FERNANDEZ. — Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 67,50 e.4|11 Nº 6.560 v.6|11|74

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS COSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 45.— e. 31|10 Nº 6.195 v. 5|11|74

Nº 40

El doctor José Luis Mo, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, cita a ALLEN DEON VAN DER WESTHUIZEN para que dentro del término de dos días comparezca en autos: "Darvas de Estrade, Susana c|Van der Westhuizen, Allen Deon s|desalojo", por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Gaston J. M. Firpo, secretario.

$ 60.— e.4|11 Nº 6.565 v.5|11|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RUBILDA QUIROZ para que detro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la Causa Nº 14.095 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 30 de setiembre de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.30|10 Nº 1.633 v.6|11|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "AZULAY JAIME c|GALERIA PORTEÑA S. R. L. s|Cobro de pesos", Expediente Nº 13.792, que el martillero José M. Pulido rematará el día 9 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en local de la calle Humberto 1º Nº 2046, (podrá visitarse de 10 a 12 hs.), la propiedad sita en Avda. Corrientes Nº 848, Unidad Nº 92, Dto. 710, piso 7º. Base: $ 8.120. Superficie cubierta total: 21,57 m2. Porcentual: 0,19 o|o. Se adeudan expensas comunes a mayo 1974: $ 9.159,83. Ocupada por persona que manifestó ser propietario. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Al contado. Al mejor postor. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 112,50 e.31|10 Nº 6.311 v.5|11|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en el juicio "DI BERNARDO ROSA MARIA s|Testamentaria" (Expte. 1.424|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 6 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., la Unidad Nº 2 P.B. "C", de inmueble Charcas 4136, Capital. Sup. propia 45,50 ms. cs. Porc. 4,25 o|o. Entregándose desocupada. Base $ 20.887.—. Venta al contado. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen deudas por expensas comunes al 29|8|74.

Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 112,50 e. 4|11 Nº 6.649 v. 6|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "LIFSCHITZ de FAERMAN, CATALINA s|Sucesión", Expediente número calle Perú 27, Capital, el inmueble ubido R. R. Canatelli, rematará el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble ubicado en esta ciudad, calle doctor Pedro Ignacio Rivera Nros. 3149|55, entre las de Cap. Gral. Ramón Freire y Zapiola, edificada sobre el lote 14 de la manzana 57, cuyo terreno mide según títulos 8m66 de frente al S.E. por 37m46 de fondo. Medidas ad corpus. El inmueble se entrega en el estado en que se encuentra. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16. Sección 41. Manzana 74. Parcela 18. La casa de planta baja y alta con entrada por el Nº 3155 está y se entrega desocupada y los 2 departamentos con entrada por el Nº 3149, están ocupados y con contratos vencidos y se entregan en el estado en que se encuentran, habiéndose notificado a los inquilinos a los fines de la Ley 20.625. Edificios: Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3149, departamento Nº 2, consta de: amplio patio de entrada, 3 amplios dormitorios, amplio comedor diario o antecocina, cocina a gas y baño con calefón a gas, pequeño patio y escalera acceso a la terraza. El inquilino abona un alquiler mensual de $ 262,95, que consigna en los autos: "Yema, Teodoro c|Lifschitz de Faerman, Catalina y otro, s|Consignación". Expediente Nº 10.012|73, que tramita por ante el mismo Juzgado y Secretaría. El departamento Nº 3, consta de: hall-comedor, 1 dormitorio, baño, cocina y calefón a gas, jardín al fondo. Abona un alquiler mensual de $ 164,63. Dr. Pedro Ignacio Rivera Nº 3155, casa en planta baja y alta que consta: la planta baja de: hall de entrada, 1 habitación que da a la calle, escalera de acceso a la planta alta y 1 puerta que se comunica con el corredor de los departamentos que lleva el Nº 3149. La planta alta de: hall, living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, antecocina, con cocina y calefón a fas, 1 pieza y terraza y amplio balcón que abarca todo el frente, según informe del martillero de fs. 76|78. Venta al contado. Base $ 233.925,76. Seña 10 o|o. Comisión 1,50 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar desde el 11|XI|74 al 20|XI|74, inclusive, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 427,50 e. 4|11 Nº 6.528 v: 6|11|74

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "RAGGIO MIGUEL A. c| MORRONE ROMULO T., s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 1.959|72—, que el martillero Eduardo Ojam Gache rematará el 11 de noviembre de 1974, a las 18 horas, en Humberto I 2042, Capital, el inmueble sito en calle Humahuaca 4319, entre las de Rawson y Pringles, Capital, edificada sobre terreno de 7,56 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo. Inscripción de dominio, linderos y medidas surgen de autos. Consta de vestíbulo, sala a la calle, tres dormitorios, comedor, pequeña piecita, patio, cocina, baño, servicio de gas y edificada en planta baja. Se remata ocupada por inquilino. Conforme al punto 4º del respectivo contrato de mutuo en caso de ejecución el deudor se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble. — Base: $ 13.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Daís de visita: 4, 5 y 6 de noviembre de 1974, de 16 a 18 horas. — Sellado de ley a cargo del comprador: 5 por mil del precio de compra.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 202,50 e.31|10 Nº 6.677 v.5|11|74

Nº 19

Juzgado Civil 19, Secretaría 38, comunica en autos "PONTIGGIA PEDRO D. y otros v|ALESSIO DE GRECCO A. y otros s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 14.154, que el martillero Luis Enrique Boni, domiciliado en Maipú 466, piso 4º, Oficina 416, rematará el día 6 de noviembre, hora diez, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, departamento, Avenida Pueyrredón 1450, piso 2º, Unidad 9, Dpto. "B", superficie propia 65,35 mts. cuadrados y balcón al frente 3,22 mts. Base: $ 16.031,33. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Ocupado por Cecilia Flores de Maneiro invocando derechos adquirentes según boleto agregado autos "Flores Maneiro C. v| Grecco Sucesión s|Cumplimiento Contrato", Juzg. 19, Sec. Büeres, actualmente Sala "A", Cámara Apelaciones. Inquilina Ana María Ledesma, por cuartito amoblado. Reonoce hipoteca $ 7.000, favor Roberto Guglielmini. Expensas comunes $ 4.716,22 más ejecución misma causa $ 25.406,77; Deuda O.S.N. $ 848,90; Impuestos Municipales $ 705,19. Al contado en efectivo.

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 202,50 e.31|10 Nº 5.837 v.5|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días, en el juicio "RIO SCHIPANI CATALINA y ots. c|MORALES GUZMAN s|ejecución hipotecaria" (Expte. 23.742|73), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 6 de noviembre de 1974, a las 16,30 hs., el inmueble Burela 2745|51 e|Nahuel Huapi y Pedro I. Rivera. Mide 12 ms. de fte. S.O. 35 ms. de fondo. Nº 2745 casa alta, ocupada por personas que manifiestan ser inquilinas, careciendo de títu-

la legal para acreditar su condición. Nº 2751; ocupada por el propietario demandado. Base $ 60.000.—. Venta al contado. 8 o|o del precio en concepto de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 135.— e. 4|11 Nº 6.643 v. 6|11|74

—— Nº 27 ——

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA ALBERTO J. ARMANDO S.A. c COVELLI JUAN ALBERTO s|Ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.590), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 7 de noviembre de 1974, a las 15,30 horas, los bienes ubicados en Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Bosques, F.C.N.G.R., con frentes a la calle antes sin nombre, hoy Hilario Ascasubi, entre dos calles antes sin nombre, hoy R. Rojas y Naciones Unidas, señalados como lotes 4 y 5 de la manzana 17, que miden 20 metros de frente al S.E. por 30 metros de fondo. Superficie 600 metros cuadrados cada uno. Nomenclatura Catastral: Circ. V., Secc. D., Manzana 163, Parc. 4 y 5, respectivamente. Sin base, al contado al mejor postor. Los bienes se encuentran desocupados. Se visitan todos los días de 9 a 18 horas. Venta en bloque. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 157,50 e. 4|11 Nº 6.684 v. 6|11|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 5 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días que en el juicio "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|ZEBALLOS, CARLOS LINO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 9.014|72), el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 11 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en la calle Guatemala Nº 5671: Un automóvil marca DKW Auto Unión, modelo 1000S 1969, tipo sedan cuatro puertas, motor Nº 9242S; chasis Nº 9871 K, con motor de 50 HP. El bien se entregará a quien resulte comprador con la patente paga hasta el año 1969, vendiéndose en el estado de uso en que se encuentra y pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 18 horas. Base: $a. 6.237,68, al contado y en dinero efectivo. Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 180.— e.31|10-Nº 6.378 v.5|11|74

—— Nº 7 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos caratulados "RICARDO V. BOSCH Y CIA. c|JONES, JORGE STANLEY s|Ejecutivo" (Expte. 24.280) que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º) rematará el día 7 de noviembre de 1974, a las 10 hs., sobre los mismos y en forma sucesiva dos lotes de terreno, ubicados, según nomenclatura catastral, en la Circunscripción IV, Sección M., Quinta 75, Parcelas 11 y 12 de la localidad de Villa Udaondo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, inscripto el dominio bajo el número 6777|52 de dicho partido. — El primer lote a subastar, el Nº 11, tiene las siguientes medidas: 31 mts. 80, en sus frentes al Norte y Sud-Oeste, sobre las calles Cachirlas y de las Nazarenas respectivamente; en la ochava al Oeste 8 mts. 20 en el cruce de ambas calles y 16 mts. 90 de fondo en sus costados Este y Sud-Este, lindan por ambos rumbos con el lote número 12, lo que hace una superficie de 863,00 metros cuadrados y saldrá a la venta con una base de Pesos Ley 18.188 Mil cuatrocientos trece con 80|100. — El segundo lote, el número 12, tiene forma irregular y mide 20 mts. en sus frentes al Norte, sobre la calle Cachirlas y al Sud-Oeste, sobre De las Nazarenas; sus costados son dos líneas quebradas que miden 16 mts. 90 y 16 mts. 90 en dirección Oeste y Noroeste, donde linda con el lote Nº 11 y 25 mts. 33 y 25 mts. 33 en dirección Este y Sud Este, lindando con los lotes Nº 13 y 10 respectivamente, lo que hace una superficie de 845 metros cuadrados y se subastará con una base de Pesos Ley 18.188 Mil ochocientos uno con 95|100. — Ambos lotes carecen de servicios eléctricos, Obras Sanitarias y de pavimento. — Pueden visitarse directamente. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o e impuesto fiscal 5|1000. — Todo al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 337,50 e.4|11 Nº 6.645 v.6|11|74

—— Nº 8 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA JOSE ANTONIO c|CHACON PEDRO SANTOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte. número 33.140, que el martillero don Luis Antonio Mercado rematará el día 14 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, 1er. piso, Capital: un automotor marca Chevrolet, tipo automóvil, modelo 1951, Sedán 4 puertas, importado, motor Nº JAM 360390, de 85 H.P. y 3.260 c.c., combustión a nafta, patente Pvcia. de Buenos Aires Nº 1299577. — Se exhibe los días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en Avda. Gral. Paz 7611, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 1.398,87. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo y en el acto de la subasta.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 135. e.31|10 Nº 6.295 v.5|11|74

—— Nº 10 ——

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría número 20, comunica por cinco días en autos: TOLYCA, CATALANO S. A. y C. s|Quiebra, Expte.: número 26.756|70, que los martilleros señores Gustavo de Abella Victorica y Edmundo César Lemos, rematarán los días 18, 19 y 20 de noviembre de 1974 a las 9 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, los bienes que se exhiben en los locales de la fallida Cavia 537|587|658|633 de Lomas del Mirador, Provincia de Bs. As., en el horario de 14 a 19 hs., los días 13, 14 y 15 de noviembre y día 16 del mismo mes de 8 a 12 horas y se detallan a continuación: Ficheros metálicos de mesa; escritorios; metálicos y de madera; cajas de hierro; fichero con mesa; 3 máquinas escribir "Olivetti" de 250, 250 y 140 espacios, números 167609.96189889 y s|n.; sillas estructura metálica y madera, tapizadas en tela plástica; sillones fijos y giratorios; estufas c|garrafas; mesitas metálicas p|máq. ventiladores de pie; percheros metálicos y madera; heladera eléctrica, blanca, "Eslabón de Lujo"; mesas; mesitas madera p|teléfono; armarios de madera; muebles de madera, tipo modular; mamparas de madera y vidrio; mostradores de madera; armarios metálicos; lámparas de mesa; paneles; teléfonos; escalera; acondicionador aire marca Saccol matafuegos; mesa directorio ovalada; sofá; ficheros tipo Kardex; maderas, tablones; alfajías; bancos de carpinteros; escaleras, paneles, puertas, etc., de madera; amoladora "Weka" P. H. Nº 1293, 2 H. P., con piedras de pulir y discos fieltro; cepilladora marca "Simbo" s|n. visible; sierra sinfín marca "Celada" s|n. visible c|volante de 0,60 centímetros de diámetro; una mezcladora cemento, dos volantes y dos ruedas; una máq. calculadora marca "Monroe", s|n. visible; otra máq. calculadora marca "Burroughs" Industria norteamericana N. 3-9929-67; contenedores de hierro; carrocerías; tractor tirador; acoplado; carton; repuestos y accesorios varios de goma, para la industria ferroviaria, petrolera y automotriz; burletería en general para uso en automóviles: Fiat 600, 1500, 1100, familiar 1500; estanciera Ika; Renault 4 L; Pick-up Chevrolet; Valiant II, III, IV; Comahue-Safari-Lutheral; Chevrolet 400; Torino; Gladiator-Ika; Rambler; Peugeot 404; Rastrojero; Ford Falcon y Pick-up De Carlo; Siam 1500; mesas de estructura metálica, distintas medidas; caballetes metálicos con tapa medio tambor; surtidor de agua con unidad refrigeradora "Siam" mod. B 45, Nº Serie 2578; una máq. de mesa para aplicar broches de presión para tela con cajas de broches varios; bolsas de polietileno, medidas varias; sacabocados; tenazas p|cortar flejes y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio y en el estado en que se encuentran. — Los compradores deberán constituir domicilio legal dentro de la jurisdicción del Juzgado, e identificarse con documento de identidad.
Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1974. — Eugenio C. Gallegos Del Santo, secretario.
$ 937,50 e.4|11 Nº 6.525 v.8|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en autos "ZEYLICOVICH, JORGE, s|Quiebra Incidente Subasta" - Expte. Nº 2.802, que el martillero público Sr. Juan Finkel procederá a la venta en pública subasta, del inmueble desocupado sito en la Ciudad de Córdoba, calle San Martín 86|90, entre las de 25 de Mayo y Rosario de Santa Fe, que está ubicado en pleno centro de la Ciudad Capital, a escasa distancia de la Plaza San Martín y de la Avenida General Paz. — Se trata de una calle peatonal de intenso movimiento y allí se concentran los más importantes comercios de venta al público. — El acto se llevará a cabo el jueves 14 de noviembre del año en curso, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, a las 15,30 horas y se fija para visitas los días 11, 12 y 13 del mismo mes, en horario comprendido de 15 a 18 horas. — El terreno está formado por 2 parcelas, a saber: la primera con superficie total de 305m.60 d.c. y mide: 7m.40 de frente al Oeste; 9m.625 en el contrafrente al Este; su costado Norte está formado por tres tramos, partiendo del extremo Norte de la línea de su frente hacia el Este, se medirán 5 metros; de aquí al Norte 4m.70; desde el extremo Norte de la última línea nuevamente hacia el Este hasta encontrar el extremo Norte de la última línea de su contrafrente se medirán 26m.50; el costado Sud, a su vez está formado por 3 tramos que se determinan así: partiendo del extremo Sud de su frente al Oeste hacia el Este, se tomarán 8m.62; desde aquí al Norte 2m.50 y de aquí nuevamente hacia el Este hasta encontrar el extremo Sud de la línea de su contrafrente, con lo que cierra la figura se medirán 23m.10. — La otra parcela que completa el terreno, tiene una superficie total de 23m.140 cm2. y mide 4m.65 en su frente al Oeste, igual contrafrente por 4m.95 en sus lados Norte y Sur. — Venta ad-corpus. — Distribución: El inmueble tiene 2 plantas con un solo acceso. — En bajos local de ventas con compartimentos vestuarios y gran cantidad de espejos, uno de ellos ocupando prácticamente el contrafrente del salón. — Existen estanterías realizadas en madera de calidad y caja de hierro empotrada. — En el primer piso, donde se accede por una escalera de madera, otro salón, que puede ser destinado a depósito o venta y dos baños. — Frente moderno que posee en su interior gran vidriera y una pequeña. — Base de venta: $ 2.666.666,66. — Condiciones: 8 o|o de seña, con más el 3 o|o de comisión y 5 por mil sellado en el acto de firmar el respectivo boleto de compraventa, sumas que deberán ser satisfechas en efectivo o cheques certificados sobre Bancos de la Capital Federal, a la orden del martillero actuante; 42 o|o a la posesión, que se operará inmediatamente de aprobada judicialmente la subasta; 50 o|o restante a un año de plazo, con más interés del 22 o|o anual, pagadero por trimestre anticipado y contado a partir de la posesión con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el bien vendido. — Escritura dentro de los 90 días por ante el escribano que designe el Juzgado. — Ofertas bajo sobre: Serán aceptadas pero deberán entregarse en Secretaría, por lo menos 48 horas antes de realizarse la subasta y como garantía, venir acompañadas de los importes señalados precedentemente. — Circunscripción IV, Sección A, Manzana 50, Parcela 25-26. — El adquirente deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes en autos y volantes en mis oficinas de Buenos Aires o en la Ciudad de Córdoba, 9 de Julio 68, piso 1º, Departamento 3, Honigman.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eugenio Gallegos del Santo, secretario.
$ 937,50. e.31|10 Nº 6.449 v.7|11|74

—— Nº 14 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "SANJIAN, MIGUEL s quiebra", expediente Nº 34.043, que el martillero José Omar Comesaña, rematará el día 12 de noviembre de 1074, a las 10 horas, en el local Nº 7 de la Galería Internacional, de Avenida Santa Fe 1945, Capital Federal, donde se exhiben el día 11 de noviembre de 1974, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: 356 pares de zapatos para damas; 1 reloj sereno eléctrico, automático; 1 espejo de pared, amurado, de 2,50 x 2 metros aproximadamente; 1 escalera de hierro T; soportes, repisas, vidrios y otros elementos para vidriera y demás bienes inventariados a fs. 82 vta. y 110 vta. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 105.— e. 4|11 Nº 84.200 v. 5|11|74

Nota. Este aviso reemplaza al omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 4 y 5|7|74.

—— Nº 15 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "MARNIGA, JUAN c|ARANDA, SENNO Y CIA. S. C. A. s|ejecutivo", expediente Nº 41776, que el martillero María-no M. Espina Rawson, rematará el miércoles 6 de noviembre de 1974, a las 17,30 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, los siguientes bienes: una hormigonera marca Tega, con su correspondiente guinche, sin número visible y cuatro silos para almacenamiento de material, marca Elba. — Todo adherido al piso con sus correspondientes motores y en funcionamiento y equipos completos. — Los bienes se exhiben en el Talar de Pacheco, Ruta 197 y O'Higgins. — El retiro de los mismos y los gastos que ello ocasione correrán por cuenta de los compradores. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 105.— e. 4|11 Nº 6.593 v. 5|11|74

—— Nº 20 ——

Juzgado Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días en autos: "KRASNAPOLSKI NORBERTO MARIO c|GLOZMAN FAIWEL s|ejecutivo", expediente Nº 1.715, que el día 6 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el martillero Horacio Taranco rematará. una heladera vitrina mostrador Kenard, con motor acoplado, contrafrente acero inoxidable, 3 puertas: una cortadora de fiambre, eléctrica Kenard; una máquina de calcular Remington 2000 Sperry Rand en perfecto estado. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Rodolfo J. Martínez, secretario.
$ 75.— e. 4|11 Nº 6.517 v. 5|11|74

—— Nº 23 ——

Juzgado Comercial número 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días, en autos "RODRIGUEZ PEDRO HOLDANO c|NEGREIRA RUBEN NESTOR y otro s|ejecutivo", que el día 6 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 19 horas, el martillero Ricardo Iturriaga rematará: una heladera exhibidora conservadora de acero inoxidable, cinco parrillas y dos puertas, con equipo refrigerador Acmermetic de 1|12 H.P., Nº 54183; — una cortadora de fiambre marca Suprema, número 4415; — Una sierra carnicera marca FH, motor de 1 1|2 H.P, Nº 17370. — Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Sellado: 5 por mil.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.
$ 75.— e. 4|11 Nº 6.516 v. 5|11|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 2 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: "BARCELO, LORENZO MIGUEL c|CARREÑO, FELIX s|ejecución prendaria", (Expediente número 156.497), el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 15 de noviembre de 1974 a las 15.30 horas, en la calle Guatemala Nº 5671: un automóvil marca Peugeot modelo T4B, año 1968, motor "Peugeot" Nº 62733, chasis y|o carrocería marca "Peugeot" Nº 4002591, tipo pick up, título de dominio Nº C-164075. — El bien se vende en el estado de uso en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 18 horas. — Se entrega con patente paga hasta el año 1972. — Base: $a. 21.900 ley 18.188, al contado y en dinero efectivo. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 112,50 e.4|11 Nº 6.482 v.6|11|74

—— Nº 25 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por 3 días en autos: "GONZALEZ, ALICIA c VARAS IBAÑEZ, EDUARDO F. y otro s|ejec.", Expte. 207.398, que el martillero señor Vicente Alberto Dragonetti rematará el día 13 de noviembre a las 10 hs., en Monroe 4012, donde se exhibe diariamente de 9 a 12 horas, el siguiente bien: un acoplado usado, tipo transporte de carga, caja de madera, modelo 1961, marca Rossi número 4496, título de dominio C-489131. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 18.720. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Dinero en efectivo.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 112,50 e.4|11 Nº 6.506 v.6|11|74